



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

25 de julio de 2022

Número 143

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1104/2022, de 8 de julio, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Servicio Aragonés de Salud. 25229

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. 25257

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 26 de septiembre de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. 25259

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas. 25261

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Almacén de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25262

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25272



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas. 25282

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos. 25283

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo. 25285

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la propuesta de resolución definitiva de la Comisión de Selección del concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón convocada por Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Directora General de Personal. 25287

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 20 de junio de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se resuelve aprobar la oferta de empleo público ordinaria de esta entidad local para el ejercicio 2022. 25289

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1105/2022, de 15 de julio, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón de ampliación del Aeropuerto de Teruel. 25292

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1106/2022, de 4 de julio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2022. 25295

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum del “Diploma en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesorado Técnico de Formación Profesional”, de la Universidad de Zaragoza, Fundación Universidad de la Rioja y Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2022/23, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. ... 25332

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria. ... 25344



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas. 25353

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores segunda de la Orden AGM/883/2022, de 8 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2022-2023. 25367

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Fuente Vieja I” de 40,25 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de Azuara y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Aventino, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/11789). 25368

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Armillas”, de 34,66 MW, SET “Armillas” y LAAT SET “Armillas - SET Casting”, en los términos municipales de Vivel del río Martín, La Hoz de la Vieja, Martín del Río, Utrillas y Montalbán (Teruel), promovido por Sistemas Energeticos Cefiro SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/00412). 25380

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque fotovoltaico “CSF Mudéjar I”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar 1, SLU. (Expte. Industria TE-AT0021/19 G-T-2019-002). (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/11960). 25397

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales años 2022-2024. (Expdte. SH-2021-000164). 25408

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la línea 1 de la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 25413

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia de la explotación para recursos de la sección A) losa caliza, denominado “Lucía Oeste”, número 422, en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel, promovido por Carmen Villanova Amat. 25425

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud de la concesión de explotación Zuera, número 3.359 por reclasificación a recursos de la Sección C), gravas y arenas, sita en los términos municipales de Zuera (Zaragoza) y Gurrea de Gállego (Huesca). 25426

CSV: BOA20220725



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos modificados del Parque Eólico “El Campillo” parte 2, de 12,2 MW, y su infraestructura de evacuación propia. Expediente G-EO-Z-30/2017..... 25427

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Casquillas” de 1,75 MWp// 1,5 MW y su infraestructura de evacuación propia. Expediente G-Z-2022-056..... 25428

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cartujos 1” de 18 MW, SET FV Cartujos 30/45 kV y LAAT SET FV Cartujos-SET Cartujos, de la empresa Enerland Generación Solar 12, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expedientes G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108..... 25429

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cartujos 2” de 9 MW de la empresa Enerland Generación Solar 12, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2022-027..... 25430

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cartujos 3” de 7,25 MW de la empresa Enerland Generación Solar 12, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2022-028..... 25431

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 EXTRACTO de la Orden ECD/1106/2022, de 4 de julio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2022..... 25432

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
 ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.133 plazas (855,96 UGM) en polígono 6, parcela 182, de Castejón del Puente (Huesca), promovido por la empresa Agroganadera Garpan, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00475)..... 25434

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Enebro-Litonero de los Algarrofales”. 25435

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Tilo de Villanueva de Jiloca”. 25436

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal para adiestradores de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos organizado por Alberto Tejero Egea..... 25437

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por SAM Gestión y Asesoramiento, SL, a celebrar en Calatayud (Zaragoza)..... 25438



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1104/2022, de 8 de julio, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Servicio Aragonés de Salud.

El creciente uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conlleva un notable incremento de riesgos y amenazas en las redes de comunicación, lo que pone de manifiesto la necesidad de que las Administraciones Públicas, con el objeto de generar confianza en el uso de estos medios por los ciudadanos en sus relaciones con dicha administración, refuercen la política de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 16.3, reconoce a todas las personas el derecho a la protección de sus datos personales contenidos en las bases de datos de las Administraciones Públicas y empresas públicas aragonesas y empresas privadas que trabajen o colaboren con ellas, así como el derecho a acceder a los mismos, a su examen y a obtener su corrección y cancelación.

Asimismo, el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, configura este Servicio como un organismo autónomo adscrito al Departamento responsable en materia de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al objeto de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española.

En esta línea, es importante destacar el reciente Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que ha venido a sustituir al Real Decreto 3/2011, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Esta norma, de aplicación a todo el sector público, recoge, en su artículo 12, la obligación de que cada administración pública cuente con una política de seguridad formalmente aprobada por el órgano competente, previendo igualmente que aquellos organismos o entidades con personalidad jurídica propia cuenten con su política de seguridad aprobada por el órgano competente.

De esta manera, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 3/2011, de 8 de enero, se dictó la Orden de 16 de marzo de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Servicio Aragonés de Salud y se crean el Comité de Seguridad de la Información y la figura del Responsable de Seguridad, los cuales constituyen los pilares del marco normativo de seguridad del Servicio Aragonés de Salud.

Finalmente, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, adapta la gestión pública a la normativa básica estatal contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Dicha Ley 5/2021, de 29 de junio, además de primar la facilidad de uso de los servicios y la simplificación de las transacciones digitales, avanza en la implantación de la administración electrónica, recogiendo principios de naturaleza tecnológica que ha de asumir la lógica administrativa. Asimismo, contempla la Política de Protección de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información, determinando que la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y del Esquema Nacional de Seguridad, establecerá una Política de Protección de Datos y una Política de Seguridad de la Información.

Por otro lado, el artículo 22 del anexo de la mencionada Orden de 16 de marzo de 2015, prevé que el Servicio Aragonés de Salud mantendrá sus actuaciones adaptadas a la normativa legal vigente, fundamentalmente en lo concerniente al tratamiento de los datos de carácter personal. En este ámbito son especialmente relevantes el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, sobre seguridad de las redes y sistemas de información, y el Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, que lo desarrolla, y el Reglamento (UE) 2019/881, sobre ciberseguridad, así como la restante normativa atinente a la protección de datos.



A tenor de las razones expuestas, y atendiendo al nuevo marco normativo establecido, la presente Orden viene a sustituir a la anterior Orden de 16 de marzo de 2015, incorporando así una regulación mejorada, en consonancia con las relevantes modificaciones normativas producidas en esta materia y con las directrices marcadas por los organismos que a nivel europeo y nacional han sido designados para la coordinación en materia de ciberseguridad y de protección de datos, así como a través de una adhesión a los principios y requisitos mínimos de prevención en seguridad desde el diseño que han establecido, reafirmando de este modo el compromiso del Servicio Aragonés de Salud con la seguridad de los sistemas de información.

En su elaboración se han observado los principios de buena regulación, contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y se han emitido, por resultar trámites esenciales, los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de las competencias previstas en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es la aprobación de la Política de Seguridad de la Información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, aplicable en el tratamiento de los activos, sistemas y servicios de las tecnologías de la información y comunicación de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada, con sujeción al marco previsto en el artículo 45 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y atendiendo al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de las directrices establecidas o que puedan establecerse por otros órganos competentes en materia de sistemas de información del Gobierno de Aragón.

2. La Política de Seguridad de la Información objeto de aprobación queda recogida en el anexo que acompaña a esta Orden. A los efectos previstos en esta Orden y en la Política de Seguridad de la Información que se aprueba por la misma, las definiciones y estándares utilizados han de entenderse conforme al Esquema Nacional de Seguridad, conforme al glosario de términos incluido en el anexo IV del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, así como en el artículo 3 del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

Artículo 2. *Definiciones y estándares.*

A los efectos previstos en esta Orden y en la Política de Seguridad de la Información que se aprueba por la misma, las definiciones y estándares utilizados han de entenderse conforme al Esquema Nacional de Seguridad, conforme al glosario de términos incluido en el anexo IV del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, así como en el artículo 3 del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Se deroga la Orden de 16 de marzo de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Servicio Aragonés de Salud y se crean el Comité de Seguridad de la Información y la figura del Responsable de Seguridad.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO**POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD****1. Objeto.**

El presente documento tiene por objeto definir la Política de Seguridad de la Información (en adelante PSI) en el Servicio Aragonés de Salud, que se debe aplicar en el tratamiento de los activos, sistemas y servicios TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada, atendiendo al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, como determina el artículo 45 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como a la normativa en esta materia que resulte de aplicación, con el objetivo de mantener unos niveles adecuados de seguridad y de protección ante amenazas a la información que gestiona y los sistemas y servicios que la procesan, por ser el activo principal para cumplir sus objetivos y llevar a cabo sus funciones.

2. Misión.

En lo que respecta a la PSI, el Servicio Aragonés de Salud actúa de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y con la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que establecen los siguientes objetivos básicos del Servicio Aragonés de Salud:

- a) La atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa, mediante la prestación de los servicios sanitarios, en condiciones de igualdad para toda la población.
- b) El aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la comunidad.
- c) Promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios, tendente a superar los desequilibrios territoriales y sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- d) La coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión o titularidad compartido, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles y garantizar al máximo la cantidad y calidad de la asistencia sanitaria.

3. Marco legal.

El marco legal en que el Servicio Aragonés de Salud desarrolla sus cometidos está constituido por el conjunto de leyes y normas, tanto de ámbito nacional como autonómico, que desarrollan los principios constitucionales en relación a la protección de la salud, siendo las normas más destacadas las siguientes:

a) Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en cuyo artículo 14 se establece, sobre el derecho a la salud, que:

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos de salud, en condiciones de igualdad, universalidad y calidad, y los usuarios del sistema público de salud

tienen derecho a la libre elección de médico y centro sanitario, en los términos que establecen las leyes.

2. Los poderes públicos aragoneses garantizarán la existencia de un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad, y una asistencia sanitaria digna, con información suficiente al paciente sobre los derechos que le asisten como usuario.

b) Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que tiene por objeto:

1. La regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución.

2. La ordenación del Sistema de Salud de Aragón, en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que tienen por finalidad la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en los casos de pérdida de la salud, además de las acciones rehabilitadoras oportunas.

c) Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en el que se establecen y desarrollan los objetivos y principios del Servicio Aragonés de Salud.

d) Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con el cual corresponde a la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, la dirección estratégica de la innovación y de la implantación de las tecnologías de la información en el ámbito sanitario, orientada hacia la mejora organizativa, la eficacia en la gestión pública y la seguridad y privacidad en el tratamiento de la información; la gestión de cuyo desarrollo corresponderá a la Subdirección de Garantía de Servicio y Seguridad del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.

4. Marco normativo en materia de Política de Seguridad TIC.

El diseño, operación, uso y administración de los activos, sistemas y servicios de información y comunicación electrónicos del Servicio Aragonés de Salud deben cumplir las siguientes disposiciones legales y cualesquiera otras que puedan resultar de aplicación:

4.1. Marco normativo nacional e internacional.

El marco normativo general de carácter nacional e internacional, que en materia de seguridad TIC genere responsabilidades en el Servicio Aragonés de Salud, con carácter enunciativo, pero no limitativo, comprende las siguientes normas:

1. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

2. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

3. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

4. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

5. Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo DOUEL 04-05-2016 119 C.

6. Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como la Directiva NIS (Security of Network and Information Systems).

7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que sustituyó la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para lograr la adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, RGPD, y completar sus disposiciones.

8. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, que transpone la Directiva NIS al ordenamiento jurídico español, mediante el establecimiento de mecanismos que, con una perspectiva integral, permiten mejorar la protección frente a las amenazas que afectan a las redes y sistemas de información.

9. Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

10. Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 45/2001 y la Decisión nº 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, pp. 39-98).

11. Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 526/2013 («Reglamento sobre la Ciberseguridad»).

12. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, por la que se deroga la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y los preceptos incompatibles con el Reglamento (UE) 910/2014.

13. Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, que desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, en lo relativo al establecimiento de un marco estratégico e institucional de seguridad de las redes y sistemas de información, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de seguridad de los operadores de servicios esenciales y de los proveedores de servicios digitales, y a la gestión de los incidentes de seguridad.

4.2. Marco normativo autonómico.

El marco normativo autonómico en materia de PSI comprende las siguientes normas:

1. Decreto 114/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

2. Decreto 30/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de

datos de carácter personal del Servicio Aragonés de Salud y se modifica el Decreto 114/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

3. Orden de 16 de marzo de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba la Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Servicio Aragonés de Salud y se crea el Comité de Seguridad de la Información y la figura del Responsable de Seguridad.

4. Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delega la competencia en la tramitación de las solicitudes relativas al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos.

5. Decreto 26/2018, de 6 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal Base de Datos de Quejas, Sugerencias y Gestorías en el Ámbito Sanitario y Base de Datos de Salud Informa y se modifican los ficheros Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón y Registro Autonómico de Voluntades Anticipadas del Departamento de Sanidad.

6. Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

7. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

4.3. Marco de recomendaciones y estándares.

El marco de recomendaciones y estándares reconocidos en materia de seguridad TIC comprende las siguientes normas:

1. Norma ISO/IEC27001, Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).
2. Norma ISO/IEC 27002, Código de buenas prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información.
3. Normas UNE-EN ISO 22313:2020 Seguridad y resiliencia. Sistemas de gestión de la continuidad del negocio. Directrices para la utilización de la norma ISO 22301.
4. Normas UNE-EN ISO 22301:2020 Seguridad y resiliencia. Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio. Requisitos.

5. Objetivos de la Política de Seguridad de la Información.

El uso extensivo de tecnologías de la información en el Servicio Aragonés de Salud hace necesario definir una Política de Seguridad de la Información, con el objetivo de establecer directrices básicas y duraderas para una protección eficaz de la información.

La presente Política de Seguridad de la Información constituye el marco de referencia para establecer el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) del Servicio Aragonés de Salud. El enfoque para la gestión de la seguridad adoptado en el SGSI se basará en el recomendado por la norma ISO/IEC27001 (Tecnología de la información-Técnicas de seguridad- Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)-Requisitos). Las directrices recogidas en este documento han sido tomadas de acuerdo con el estándar ISO/IEC 27002 ("Código de buenas prácticas para la Gestión de la Seguridad de la

Información»), que establece un marco de referencia en cuanto a la seguridad de la información, respaldado y reconocido internacionalmente. Este marco tecnológico, organizativo y procedimental de seguridad se sustenta en un conjunto de normas, estándares, procedimientos y herramientas de seguridad para la protección de la información, entre ellos la metodología MAGERIT de análisis y gestión de riesgos.

La aprobación de esta política manifiesta el interés del Servicio Aragonés de Salud en la gestión de la seguridad de la información y en la mejora continua del SGSI. Con ella se establecen los objetivos y las responsabilidades necesarias para proteger los activos de información, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los mismos, cumpliendo el marco legal vigente y respetando las directrices, normas y procedimientos que oportunamente se establezcan, de modo que persigue la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Establecer las directrices precisas para garantizar la seguridad de la información, preservando, protegiendo y consolidando la seguridad de los servicios y activos de información, con el fin de mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos.
- b) Garantizar la implantación de las medidas y de los mecanismos de seguridad apropiados para proteger los servicios prestados, los sistemas de información empleados para prestarlos y la información procesada, almacenada o transmitida por estos, de manera coherente con los riesgos afrontados, que serán previamente analizados y valorados.
- c) Impulsar y fomentar la formación, la concienciación y el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información por parte del personal al servicio del Servicio Aragonés de Salud, a fin de garantizar el conocimiento de las políticas y las normativas aprobadas, así como de las prácticas recomendadas, con el fin de conseguir que la seguridad de la información se convierta en un factor inherente al desarrollo de las funciones y de las operativas cotidianas.
- d) Garantizar la operación continua y adecuada de los servicios y sistemas y actuar para prevenir, detectar, reaccionar y operar de modo oportuno ante los incidentes de seguridad que se produzcan, y garantizar la implantación de los mecanismos que aseguren la continuidad de las actividades críticas, permitiendo su recuperación en un período aceptable, como un proceso de mejora continua, basado en el análisis y la gestión sistematizada de los riesgos.
- e) Garantizar la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de atender la protección de datos desde el diseño y por defecto.
- f) Asegurar que se cumpla la normativa vigente en materia de seguridad y protección de datos a la que el Servicio Aragonés de Salud se deba someter.
- g) Establecer una estructura organizativa adecuada para la gestión de la seguridad de la información, definiendo los roles y comités necesarios y las funciones y responsabilidades respectivas.
- h) Garantizar la eficacia de las medidas de seguridad implantadas mediante las pertinentes evaluaciones, auditorías y certificaciones que corresponda.

6. Principios de la Política de Seguridad de la Información.

La política de seguridad de la información del Servicio Aragonés de Salud se desarrollará, con carácter general, de acuerdo a los principios referidos a la confidencialidad, integridad y disponibilidad, recogidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, como a los referidos a la privacidad desde el diseño, recogidos en el Capítulo II del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

6.1. Principios referidos a la confidencialidad, integridad y disponibilidad.

a) Principio de seguridad integral en el ciclo de vida de activos TIC.

Las especificaciones de seguridad se incluirán en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañadas de los correspondientes procedimientos de control.

Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuentes de riesgo para la seguridad, de modo que la seguridad TIC sea parte integral de cada etapa del ciclo de vida, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación.

b) Principio de gestión de riesgos.

Se articulará un proceso continuo de análisis y tratamiento de riesgos como mecanismo básico sobre el que debe descansar la gestión de la seguridad de los activos TIC.

La gestión de riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables. La reducción de estos niveles se realizará mediante el despliegue de medidas de seguridad, que establecerá un equilibrio entre la naturaleza de los datos y los tratamientos, los riesgos a que estén expuestos y las medidas de seguridad.

c) Principio de prevención, reacción y recuperación.

La seguridad del sistema debe contemplar los aspectos de prevención, detección y corrección, para conseguir que las amenazas no se materialicen, no afecten gravemente a la información que maneja o a los servicios que se prestan.

Las medidas de prevención deben eliminar o, al menos reducir, la posibilidad de que las amenazas lleguen a materializarse con perjuicio para el sistema. Estas medidas de prevención contemplarán, entre otras, la disuasión y la reducción de la exposición.

Las medidas de detección estarán acompañadas de medidas de reacción, de forma que los incidentes de seguridad sean atajados a tiempo.

Las medidas de recuperación permitirán la restauración de la información y los servicios, de forma que se pueda hacer frente a las situaciones en las que un incidente de seguridad inhabilite los medios habituales.

Sin menoscabo de los demás principios básicos y requisitos mínimos establecidos, el sistema garantizará la conservación de los datos e informaciones en soporte electrónico.

De igual modo, el sistema mantendrá disponibles los servicios durante todo el ciclo vital de la información digital, a través de una concepción y procedimientos que sean la base para la preservación del patrimonio digital.

d) Principio de líneas de defensa.

El sistema ha de disponer de una estrategia de protección constituida por múltiples capas de seguridad, de forma que, cuando una de las capas falle, permita las siguientes ventajas:

- Ganar tiempo para una reacción adecuada frente a los incidentes que no han podido evitarse.
- Reducir la probabilidad de que el sistema sea comprometido en su conjunto.
- Minimizar el impacto final sobre el sistema.

Las líneas de defensa han de estar constituidas por medidas de naturaleza organizativa, física y lógica.

e) Principio de evaluación y actualización periódica para la mejora continua.

Las medidas de seguridad, así como el grado de eficacia de los controles de seguridad TIC, se reevaluarán y actualizarán periódicamente, para adecuar su eficacia a la constante evolución de los riesgos y sistemas de protección, llegando incluso a un replanteamiento de la seguridad, si fuese necesario.

f) Principio de función diferenciada.

En los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de la seguridad.

El responsable de la información determinará los requisitos de la información tratada; el responsable del servicio determinará los requisitos de los servicios prestados; y el responsable de seguridad determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

La responsabilidad de la seguridad de los sistemas de información estará diferenciada de la responsabilidad sobre la prestación de los servicios.

La política de seguridad de la organización detallará las atribuciones de cada responsable y los mecanismos de coordinación y resolución de conflictos.

g) Principio de disponibilidad y continuidad.

Se garantizará un alto nivel de disponibilidad en los activos TIC y se dotarán de los planes y medidas necesarias para asegurar la continuidad de los servicios y la recuperación ante posibles contingencias graves.

6.2. Principios referidos a la privacidad desde el diseño.

a) Principio de responsabilidad proactiva.

Este principio exige una actitud consciente, diligente y proactiva (Accountability) frente a todos los tratamientos de datos personales que se lleven a cabo en el Servicio Aragonés de Salud, de modo que el responsable del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD ante los interesados o ante las autoridades supervisoras.

Para garantizar y poder demostrar la conformidad de las actuaciones de tratamiento de datos con el RGPD, el responsable del tratamiento promoverá la realización de una evaluación analítica de impacto para conocer qué datos se tratan, con qué finalidades y qué tipo de operaciones de tratamiento se llevan a cabo. A partir de este conocimiento, debe determinar de forma explícita la forma en que aplicarán las medidas que el RGPD prevé, asegurándose de que esas medidas son las adecuadas para cumplir con el mismo y de que puede demostrarse ante los interesados y ante las autoridades de supervisión.

Con el principio de responsabilidad proactiva, se relacionan y deben atenderse conjuntamente los principios de privacidad desde el diseño, de privacidad por defecto, de minimización de datos y de transparencia.

b) Principios de calidad, de exactitud y corrección.

Se deberá garantizar los mecanismos para asegurar que los procesos de creación, tratamiento, almacenamiento y distribución de la información contribuyen a preservar su exactitud y corrección, de modo que los datos sometidos a tratamiento deben ser exactos y, si fuera preciso, actualizados, debiendo adoptarse todas las medidas razonables para que se rectifiquen o supriman los datos inexactos en relación a los fines que se persiguen.

c) Principio de desvinculación.

Se garantizará que el procesamiento de la información se realice de modo que los datos personales de un dominio de tratamiento no puedan vincularse con los datos personales de otro dominio diferente o que el establecimiento de dicha vinculación suponga un esfuerzo desproporcionado.

Este principio de desvinculación (Unlinkability) se relaciona con los principios de minimización de datos, de limitación de la finalidad y de limitación del plazo de conservación.

d) Principios de integridad y confidencialidad.

Se deberá garantizar que los activos de información sean accesibles únicamente para aquellas personas usuarias, órganos y entidades o procesos expresamente autorizados para ello, con respeto a las obligaciones de secreto y sigilo profesional.

Este principio se relaciona con el principio de mínimos privilegios.

e) Principio de mínimos privilegios (PoLP).

Se deberá garantizar la asignación de niveles (o permisos) de acceso mínimos necesarios para el desempeño de las funciones laborales de los usuarios, para lo que se establecerán las oportunas medidas de protección y gestión centralizadas de las credenciales con privilegios, además de controles flexibles que equilibren los requisitos de ciberseguridad y cumplimiento con las necesidades operativas y de los usuarios finales.

f) Principio de la limitación de finalidad.

Se establecerán las medidas necesarias con el fin de asegurar que la recogida de datos se limite a tratar exclusivamente los datos que necesariamente hayan de ser recabados con fines determinados, explícitos y legítimos.

Este principio requiere la obligación de que los datos sean tratados con una o varias finalidades determinadas, explícitas y legítimas, derivadas de un consentimiento explícito del interesado, además de que se prohíbe que los datos recogidos con unos fines determinados, explícitos y legítimos sean tratados posteriormente de modo incompatible con tales fines.

Este principio se relaciona y debe cumplirse conjuntamente con los principios de integridad y calidad, así como de exactitud y corrección de los datos recogidos.

g) Principio de concienciación y formación.

Se articularán iniciativas destinadas a promover que los usuarios conozcan sus deberes y obligaciones en cuanto al tratamiento seguro de la información. Asimismo, se fomentará la formación específica en materia de seguridad TIC de todos aquellos trabajadores que gestionan y administran sistemas de información y telecomunicaciones.

h) Principio de proporcionalidad en coste.

La implantación de medidas que mitiguen los riesgos de seguridad de los activos TIC deberá hacerse bajo un enfoque de proporcionalidad en los costes económicos y operativos, teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como el riesgo para los derechos y libertades de las personas.

De acuerdo con este “enfoque de riesgo”, algunas de las medidas establecidas por el RGPD se aplicarán solo cuando exista un riesgo alto para los derechos y libertades, mientras otras deberán ser moduladas en función del nivel y tipo de riesgo de los tratamientos realizados.

i) Principio de control e intervención.

Se deberá garantizar la posibilidad de que las partes involucradas en el tratamiento de los datos personales y, principalmente, los sujetos cuyos datos son tratados, puedan intervenir (Intervenability) en el tratamiento, cuando sea necesario, para aplicar medidas correctivas al

procesamiento de la información, lo que sucede para el ejercicio de derechos de los interesados, la presentación de reclamaciones o la revocación de consentimientos.

j) Principio de privacidad desde el diseño.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del artículo 25 del Reglamento 2016/679 y proteger los derechos de los interesados.

Este principio de “privacidad desde el diseño” (Privacy by Design, PbD) se relaciona con el principio de privacidad por defecto (PDpD) y con el principio de seguridad de extremo a extremo.

k) Principio de privacidad por defecto.

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Las medidas garantizarán que, por defecto, los datos personales no sean accesibles a un número indeterminado de personas sin la intervención del interesado.

Este principio de privacidad por defecto (PDpD) se relaciona con el principio de minimización de datos y con el principio de transparencia, cuyo cumplimiento debe realizarse conjuntamente.

l) Principio de seguridad de extremo a extremo.

La privacidad debe englobar el ciclo de vida completo del sistema o servicio, de modo que, desde el primer momento, antes incluso de que el primer dato personal sea recolectado, hasta la eliminación del servicio, la privacidad ha debido de ser constante.

m) Principio de minimización de datos y limitación del plazo de conservación.

Se deben establecer las medidas oportunas orientadas a garantizar que el procesamiento de datos realizado sea mínimamente intrusivo, en el sentido de afectar a la mínima cantidad de datos personales y aplicar una mínima extensión del tratamiento, un mínimo plazo de conservación y una mínima exposición a la accesibilidad, de modo que se garantice que los datos sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Dado que los datos personales no pueden conservarse o mantenerse más tiempo del estrictamente necesario para los fines del tratamiento, es necesario establecer plazos para la eliminación de estos datos, así como de su revisión periódica.

Este principio se relaciona con el principio de privacidad por defecto (PDpD) y con el principio de exactitud de los datos.

n) Principios de licitud, transparencia y lealtad.

Se garantizará que los datos son tratados de manera lícita, legítima y transparente para el interesado, con el objetivo de dar cumplimiento al deber de información establecido en el

artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, debiéndose facilitar al afectado información básica referente a la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento, así como una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información, así como la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

7. Requisitos de la Política de Seguridad de Información.

La política de seguridad de la información del Servicio Aragonés de Salud se establecerá en base a los principios básicos indicados y se desarrollará aplicando los siguientes requisitos mínimos, los cuales se exigirán con un enfoque de proporcionalidad en los costes económicos y operativos, en base a los riesgos identificados en cada sistema, pudiendo algunos no requerirse en sistemas sin riesgos significativos, y se cumplirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Esquema Nacional de Seguridad:

a) Organización e implantación del proceso de seguridad.

La seguridad compromete a todos los miembros de la organización. La preservación de la seguridad TIC será considerada objetivo común de todos los empleados del Servicio Aragonés de Salud, siendo éstos responsables del uso correcto de los activos TIC puestos a su disposición.

Los responsables de cada unidad deberán velar por el cumplimiento de la política de seguridad, que deberá ser conocida por todos los miembros de la organización.

b) Análisis y gestión de los riesgos.

Cada unidad que desarrolle e implante sistemas para el tratamiento de la información y las comunicaciones realizará su propia gestión de riesgos.

Esta gestión se realizará por medio del análisis y tratamiento de los riesgos a los que está expuesto el sistema. A estos efectos, se empleará alguna metodología reconocida internacionalmente.

Las medidas adoptadas para mitigar o suprimir los riesgos deberán estar justificadas y, en todo caso, existirá una proporcionalidad entre ellas y los riesgos.

c) Gestión de personal.

Todo el personal relacionado con la información y los sistemas deberá ser formado e informado de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad. Sus actuaciones deben ser supervisadas para verificar que se siguen los procedimientos establecidos.

El personal relacionado con la información y los sistemas ejercitará y aplicará los principios de seguridad en el desempeño de su cometido.

El significado y alcance del uso seguro del sistema se concretará en unas normas de seguridad.

Para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que sea conocido, en todo momento, quién recibe derechos de acceso, de qué tipo, y quién ha realizado determinada actividad.

d) Profesionalidad.

La seguridad de los sistemas estará atendida, revisada y auditada por personal cualificado, dedicado e instruido en todas las fases de su ciclo de vida: instalación, mantenimiento, gestión de incidencias y desmantelamiento.

El personal de cada unidad del Servicio Aragonés de Salud recibirá la formación específica necesaria para garantizar la seguridad de las tecnologías de la información aplicables a los sistemas y servicios de la organización.

Las unidades del Servicio Aragonés de Salud exigirán, de manera objetiva y no discriminatoria, que las organizaciones que les presten servicios de seguridad cuenten con unos niveles idóneos de gestión y madurez en los servicios prestados.

e) Autorización y control de los accesos.

El acceso al sistema de información deberá ser controlado y limitado a los usuarios, procesos, dispositivos y otros sistemas de información, debidamente autorizados, restringiendo el acceso a las funciones permitidas.

f) Protección de las instalaciones.

Los sistemas se instalarán en áreas separadas, dotadas de un procedimiento de control de acceso. Como mínimo, las salas deben estar cerradas y disponer de un control de llaves.

g) Adquisición de productos de seguridad.

En la adquisición de productos de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, que vayan a ser utilizados por el Servicio Aragonés de Salud, se valorarán positivamente aquellos que tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición.

La certificación indicada en el apartado anterior deberá estar de acuerdo con las normas y estándares de mayor reconocimiento internacional, en el ámbito de la seguridad funcional.

h) Seguridad por defecto.

Los sistemas deben diseñarse y configurarse de forma que garanticen la seguridad por defecto: El sistema proporcionará la mínima funcionalidad requerida para que la organización sólo alcance sus objetivos, y no alcance ninguna otra funcionalidad adicional.

Las funciones de operación, administración y registro de actividad serán las mínimas necesarias, y se asegurará que sólo sean accesibles por las personas, o desde emplazamientos o equipos, autorizados, pudiendo exigirse en su caso restricciones de horario y puntos de acceso facultados.

En un sistema de explotación se eliminarán o desactivarán, mediante el control de la configuración, las funciones que no sean de interés, sean innecesarias e, incluso, aquellas que sean inadecuadas al fin que se persigue.

El uso ordinario del sistema ha de ser sencillo y seguro, de modo que un uso inseguro requiera de un acto consciente por parte del usuario.

i) Integridad y actualización del sistema.

Todo elemento físico o lógico requerirá autorización formal previa a su instalación en el sistema.

Se deberá conocer en todo momento el estado de seguridad de los sistemas, en relación a las especificaciones de los fabricantes, a las vulnerabilidades y a las actualizaciones que les afecten, reaccionando con diligencia para gestionar el riesgo a la vista del estado de seguridad de los mismos.

j) Protección de información almacenada y en tránsito.

En la estructura y organización de la seguridad del sistema, se prestará especial atención a la información almacenada o en tránsito a través de entornos inseguros. Tendrán la

consideración de entornos inseguros los equipos portátiles, smartphones, asistentes personales (PDA), dispositivos periféricos, soportes de información y comunicaciones sobre redes abiertas o con cifrado débil.

Forman parte de la seguridad los procedimientos que aseguren la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por el Servicio Aragonés de Salud en el ámbito de sus competencias.

Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta. Para ello se aplicarán las medidas que correspondan a la naturaleza del soporte en que se encuentren, de conformidad con las normas de aplicación a la seguridad de los mismos.

k) Prevención ante otros sistemas de información interconectados.

El sistema ha de proteger el perímetro, en particular si se conecta a redes públicas. Se entenderá por red pública de comunicaciones la red de comunicaciones electrónicas que se utiliza, en su totalidad o principalmente, para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, de conformidad a la definición establecida en el apartado 32 del anexo II, de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. En todo caso se analizarán los riesgos derivados de la interconexión del sistema, a través de redes, con otros sistemas, y se controlará su punto de unión.

l) Registro de actividad.

Con la finalidad exclusiva de lograr el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Servicio Aragonés de Salud y de la normativa aplicable, con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral, y demás disposiciones que resulten de aplicación, se registrarán las actividades de los usuarios, reteniendo la información necesaria para monitorizar, analizar, investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa.

m) Incidentes de seguridad.

Se establecerá un sistema de detección y reacción frente a código dañino.

Se registrarán los incidentes de seguridad que se produzcan y las acciones de tratamiento que se sigan. Estos registros se emplearán para la mejora continua de la seguridad del sistema.

n) Continuidad de la actividad.

Los sistemas dispondrán de copias de seguridad y establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones, en caso de pérdida de los medios habituales de trabajo

o) Mejora continua del proceso de seguridad.

El proceso integral de seguridad implantado deberá ser actualizado y mejorado de forma continua. Para ello, se aplicarán los criterios y métodos reconocidos en la práctica nacional e internacional relativos a gestión de las tecnologías de la información.

8. Cumplimiento de requisitos mínimos.

Para dar cumplimiento a los requisitos mínimos anteriores se aplicarán las medidas de seguridad correspondientes, teniendo en cuenta:

- Los activos que constituyen el sistema.
- La categoría del sistema, según lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.
- Las decisiones que se adopten para gestionar los riesgos identificados.
- Las prácticas normalizadas, establecidas por los CERT de referencia, en cuanto a los siguientes aspectos:
 - a) Los procedimientos de gestión y notificación de incidentes y riesgos.
 - b) Los sistemas de clasificación de incidentes, riesgos e información.

Cuando un sistema al que afecte maneje datos de carácter personal, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Las medidas a las que se refieren los apartados anteriores tendrán la condición de mínimos exigibles, y podrán ser ampliados por causa de la concurrencia indicada o del prudente arbitrio del responsable de la información, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los servicios prestados y la información manejada, y los riesgos a que están expuestos.

La relación de medidas de seguridad seguirá las indicaciones al respecto, referidas en el Esquema Nacional de Seguridad, y se formalizará en un documento denominado Declaración de Aplicabilidad, firmado por el responsable de seguridad.

Las medidas de seguridad referenciadas en el Anexo II del ENS podrán ser reemplazadas por otras compensatorias, siempre y cuando se justifique documentalmente que protegen igual o mejor el riesgo sobre los activos, según indica el ENS, y se satisfacen los principios básicos y los requisitos mínimos previstos en los capítulos II y III, respectivamente, del ENS. Como parte integral de la Declaración de Aplicabilidad, se indicará de forma detallada la correspondencia entre las medidas compensatorias implantadas y las medidas recogidas en el Anexo II del ENS que compensan, y el conjunto será objeto de la aprobación formal por parte del responsable de seguridad.

9. Ámbito de aplicación.

El alcance de la política de seguridad incluye a todos los hospitales, centros de salud, centros de salud mental, consultorios, centros de atención especializada, centros de atención sociosanitaria, puntos de atención continuada, servicios de urgencia de atención primaria, 061 y centros directivos y de administración del Servicio Aragonés de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón en los que los empleados acceden a los sistemas de información del Servicio Aragonés de Salud, así como las empresas proveedoras de servicios relacionados.

La política de seguridad es aplicable a todos los sistemas de información del Servicio Aragonés de Salud y/o que den soporte a sus procesos, y afecta a todos los activos de información sustentados en ellos. La política de seguridad se encuentra enmarcada en el sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) del Servicio Aragonés de Salud.

10. Normativa de seguridad.

El sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) queda formalmente establecido mediante una normativa de seguridad, formada por la presente política y las normas, estándares y procedimientos operativos que la desarrollan. El responsable de seguridad se encargará de la gestión de los documentos de la normativa, debiendo asegurar que ésta sea

completa y proporcione información suficiente para definir las necesidades de protección de la información y los activos asociados a la misma en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud. Los documentos de la normativa de seguridad serán publicados y divulgados con el objetivo de que sean conocidos y aplicados por todos los usuarios afectados.

11. Organización y gestión de la seguridad de la información.

11.1. Responsabilidad general.

Todos y cada uno de los usuarios de los sistemas de información del Servicio Aragonés de Salud son responsables de la seguridad de los activos TIC, mediante un uso correcto de los mismos, siempre de acuerdo con sus atribuciones profesionales.

11.2. Responsabilidad específica.

La gestión de los procesos de seguridad recogidos en el SGSI del Servicio Aragonés de Salud es responsabilidad de un conjunto de personas con funciones concretas, definidas y documentadas. El personal que desempeñe tareas específicas relacionadas con seguridad de la información, recibirá la formación adecuada que se ajuste a sus funciones y nivel de responsabilidad. Para una mejor respuesta ante incidentes de seguridad, el Servicio Aragonés de Salud mantendrá relaciones de cooperación en materia de seguridad con las autoridades competentes, otros Departamentos y entidades del Gobierno de Aragón, proveedores de servicios informáticos o de comunicación, así como organismos públicos o privados dedicados a promover la seguridad de los sistemas de información.

11.3. Estructura organizativa.

La organización de la seguridad de la información se articula mediante los siguientes componentes y perfiles, de acuerdo con los roles para gestión de la seguridad TIC establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en el Reglamento (UE) 2016/679, RGPD:

- Responsable de la información.
- Comité de Seguridad de la Información del Servicio Aragonés de Salud, órgano científico-técnico.
- Responsable de seguridad TIC, que formara parte del Comité de Seguridad de la Información.
- Delegado de protección de datos.
- Responsables de los sistemas y tecnologías.
- Responsables de los Servicios.

Para garantizar el principio de diferenciación de responsabilidades, formulado en el artículo 11 del ENS y asumido entre los principios de la presente Política de Seguridad, es exigencia que sean diferenciados el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de la seguridad. La política de seguridad de la organización detallará las atribuciones de cada responsable y los mecanismos de coordinación y resolución de conflictos.

12. Responsable de la información.

Como responsable de la información estará la persona que esté designada en el cargo de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Al responsable de la información, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Determinar los fines y los medios relacionados con el tratamiento de los datos personales y, para dar cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva que le atribuye el RGPD, aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD. Para ello, promoverá el análisis de qué datos se tratan, con qué finalidades y qué tipo de operaciones de tratamiento se llevan a cabo. A partir de este conocimiento, debe determinar, de forma explícita, la forma en que se aplicarán las medidas que el RGPD prevé, asegurándose de que esas medidas son las adecuadas para cumplir con el mismo y de que el Servicio Aragonés de Salud puede demostrarlo ante los interesados y ante las autoridades de supervisión.
- b) Establecer los requisitos de seguridad de la información, de acuerdo con los criterios establecidos por la política de seguridad de la información.
- c) Comunicar los requisitos de seguridad de la información a los responsables de la seguridad de la información competentes.
- d) Asumir la responsabilidad final de implantar las medidas de protección de aquella.
- e) Asumir la responsabilidad de gestión de los riesgos sobre la información, monitorizar y aceptar el riesgo residual.

13. Responsable de seguridad .

Al frente de la gestión de la seguridad de la información habrá un responsable de la misma, que será designado por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, entre profesionales de la misma.

En su caso, el responsable de seguridad de la información podrá compatibilizar este cargo con las funciones propios de su puesto de trabajo.

Al responsable de seguridad le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asumir las funciones atribuidas al responsable de seguridad por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, y el Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, que lo desarrolla y por el resto de la normativa vigente en la materia.
- b) Proponer, coordinar, informar, gestionar los incidentes y hacer seguimiento de las actuaciones relacionadas con la seguridad TIC de los activos de información del Servicio Aragonés de Salud, así como la realización de las auditorías periódicas que correspondan.
- c) Asesorar y dar soporte al Comité de Seguridad de la Información en materia de seguridad TIC en el Servicio Aragonés de Salud, elevando propuestas e informes y elaborando los procedimientos que sean necesarios.
- d) Coordinarse con los servicios informáticos del Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Sanidad y los servicios corporativos del Gobierno de Aragón, tanto en materia de sistemas de información en general, como de seguridad de la información en particular.
- e) Canalizar la relación con el Servicio competente en materia de seguridad de la información, legalización de actividades de tratamiento y tramitación de su registro ante el órgano competente en materia de protección de datos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Proponer la inclusión, adecuación y clasificación de Sistemas de Información que forman parte del Inventario de activos de Información del Servicio Aragonés de Salud, especialmente los relativos a la Historia Clínica Electrónica y a las actividades de tratamiento con datos

personales declarados, así como evaluar y gestionar los riesgos que atañen a los mismos, para determinar el impacto de las amenazas. No obstante, establecer las valoraciones respecto a la categoría de cada sistema de información serán atribuidas a los responsables de cada sistema de información o servicio.

g) Implantar criterios comunes para la correcta gestión de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, y de limitación del tratamiento y portabilidad respecto a datos de salud, y la conservación y destrucción de documentos que contempla la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la Historia Clínica Electrónica y las actividades de tratamiento con datos personales, declarados responsabilidad de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, gestionando y resolviendo cualquier cuestión relacionada que le sea planteada, teniendo en cuenta siempre los criterios y directrices establecidos por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, competente en materia de protección de datos del Gobierno de Aragón.

h) Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, le corresponde impulsar y velar por el cumplimiento del principio de “privacidad desde el diseño”, en relación a la utilización, desde el diseño, tanto al determinar los medios de tratamiento, como en el momento del propio tratamiento, de las medidas técnicas y organizativas apropiadas (como la minimización de datos y la seudonimización) que permitan aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento de datos personales, para que estén presentes a lo largo de toda la vida del tratamiento, es decir, desde el momento en que se diseña, se pone en práctica y finalmente se suprime o finaliza el tratamiento, a fin de proteger los derechos de los interesados como establece el artículo 25 del Reglamento 2016/679 y la LO 3/2018.

i) Impulsar y velar por el cumplimiento de los principios de “privacidad por defecto” y de “minimización”, en relación a la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento, lo cual se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad, con el fin de garantizar en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

j) Elaborar propuestas de actividades formativas e informativas dirigidas a profesionales sobre el uso seguro de los Sistemas de Información y a profesionales y pacientes sobre el uso seguro de la Historia Clínica Electrónica, promoviendo de esa forma la cultura de la Seguridad de la Información y la concienciación en esa materia de los profesionales del Servicio Aragonés de Salud.

k) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios, en materia de seguridad de la información, con las diferentes Comisiones de Historias Clínicas existentes en los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

l) Impulsar y suscribir la Declaración de aplicabilidad de las medidas de seguridad para los sistemas, servicios y procesos de información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, conforme define el ENS y requiere el RD 43/2021 o el estándar UNE ISO/IEC 27001, que, si recoge medidas compensatorias, indicará de forma detallada la correspondencia con las medidas recogidas en el Anexo II del ENS que compensan y que deberá ser revisada, al menos, cada 3 años.

14. Delegado de protección de datos.

La figura del delegado de protección de datos, establecida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, es nombrada por el Consejero/a en materia de salud, conforme a los criterios establecidos por el Gobierno de Aragón.

El delegado de protección de datos del Servicio Aragonés de Salud tiene asignadas las siguientes funciones:

a) Prestar soporte, asesoramiento e información al responsable del tratamiento, al Servicio Aragonés de Salud, al Comité de Seguridad de la Información o a los responsables de seguridad o de sistemas y tecnologías o servicios, en cumplimiento de la obligación de supervisar la observancia del RGPD que le encomienda el artículo 39.1.b) del RGPD.

b) Asesorar al responsable del tratamiento acerca de la evaluación de impacto sobre la protección de datos (EIPD) de las operaciones de tratamiento de datos, o para proyectos de medidas legislativas, y supervisar su aplicación de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 35 del RGPD, así como definir la base legal en que se sustenta el desarrollo del tratamiento en la información proporcionada a los interesados en el momento de recoger sus datos.

c) Diseñar y ejecutar actuaciones como los proyectos de desarrollo normativo, las auditorías técnicas y los planes de adecuación legal.

d) Definir, implantar y mantener los controles de carácter organizativo para la protección de la información, aplicaciones y sistemas, así como realizar y mantener los análisis de riesgos.

e) Definir la especificación y documentación de los intereses legítimos en que se fundamentan las operaciones de tratamiento en supuestos como las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos o en determinadas transferencias internacionales de datos.

f) Cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de ésta para cuestiones relativas al tratamiento, con el fin de facilitar su acceso a los documentos y la información necesarias para la realización de las tareas, así como para el ejercicio de los poderes de investigación, correctivos, de autorización y consultivos, que el RGPD atribuye a la autoridad de control, respectivamente, en los artículos 57 y 58 del RGPD.

g) Desempeñar sus funciones atendiendo al enfoque basado en el riesgo que define el artículo 39.2 del RGPD, prestando una selectiva atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento respecto a su naturaleza, alcance, contexto y fines.

h) Asistir y asesorar al responsable del tratamiento para el cumplimiento del principio de protección de datos desde el diseño, impulsando y vigilando que la protección de datos se encuentre presente en las primeras fases de concepción de los proyectos desarrollados por el Servicio Aragonés de Salud, mediante la aplicación de las medidas técnicas y organizativas oportunas a tal efecto, como son la minimización de datos y la seudonimización temprana de los datos personales.

i) Asistir y asesorar al responsable del tratamiento para el cumplimiento del principio de protección de datos por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean estrictamente necesarios para cada uno de los fines de tratamiento, impulsando y vigilando que se aplique de modo efectivo el principio de «necesidad de conocer» a la protección de datos de carácter personal, de modo que los trabajadores del Servicio Aragonés de Salud solo han de tener acceso a los datos de carácter personal que son estrictamente necesarios para realizar su trabajo o proporcionar un servicio. Para ello, desarrollará estrategias destinadas a facilitar la aplicación de medidas, tanto técnicas como organizativas, en todas las siguientes fases operativas:

- En la recogida de datos: para analizar los tipos de datos que se recaban con un criterio de

minimización, en función de los productos y servicios seleccionados por el usuario.

- En el propio proceso de tratamiento de los datos: para analizar los procesos asociados a dichos tratamientos, para que se acceda a los mínimos datos personales necesarios para ejecutarlos.

- En la conservación de los datos: para implementar una política de conservación de datos que permita, con un criterio restrictivo, eliminar aquellos datos que no sean estrictamente necesarios.

- Respecto a la accesibilidad de los datos: para limitar el acceso por parte de terceros a dichos datos personales.

j) Encargarse de las tareas mínimas que le atribuye el artículo 39.1 del RGPD, como el mantenimiento de un registro de las operaciones de tratamiento bajo la responsabilidad del responsable o encargado del tratamiento, que puede tanto permitir al DPD realizar sus funciones de supervisión y asesoramiento, como al responsable y a la autoridad de control, si así lo solicitan, disponer de una herramienta que facilite una perspectiva general de todas las actividades de tratamiento de los datos personales que el organismo está llevando a cabo.

k) Definir y ejecutar los programas formativos y de concienciación relacionadas con buenas prácticas de seguridad TIC, procurando promover, en el proceso de selección de las personas participantes en estos programas, la concurrencia de mujeres.

l) Aplicar los criterios y directrices de gestión de la seguridad emanadas del Comité de Seguridad de la información del Servicio Aragonés de Salud.

15. Comité de Seguridad de la Información del Servicio Aragonés de Salud.

El Comité de Seguridad de la Información es un órgano adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de carácter científico técnico, cuya misión es elaborar propuestas y documentos de trabajo en relación con las funciones encomendadas, así como analizar su viabilidad técnica y económica y llevar a cabo la ejecución de aquellas actuaciones que así se determinen.

La designación y cese de los miembros del Comité se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

El Comité de Seguridad de la Información, en lo regulado en la presente Orden, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar tanto de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común, como de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

16. Composición del Comité de Seguridad de la Información.

El Comité se compondrá de un mínimo de 5 y hasta un máximo de 15 miembros, incluidos, presidente, secretario y vocales, designados todos ellos por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, entre personal facultativo y de enfermería, así como expertos en los diversos campos que atañen a la documentación clínica electrónica (informáticos, ingenieros, abogados etc.), de los distintos sectores sanitarios, tanto de Atención Primaria como Especializada y de Servicios Centrales. Uno de ellos deberá ser el Responsable de Seguridad TIC del Servicio Aragonés de Salud.

El presidente y el secretario del Comité serán designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, serán sustituidos por el miembro del órgano de mayor y menor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, respectivamente.

La pertenencia del resto de los miembros del Comité tendrá carácter personal, sin que puedan ser sustituidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Con carácter excepcional, podrá ampliarse la composición del Comité a criterio de la Dirección Gerencia.

Podrán crearse grupos de trabajo, dentro del Comité, caso de entenderse necesarios.

El Comité podrá invitar a participar en sus discusiones a todos aquellos profesionales que considere oportuno, quienes asistirán con voz y sin voto a las reuniones que se celebren, y estarán obligados a respetar la confidencialidad de la información que reciban, en todo momento.

De cada sesión se levantará un acta por el secretario, en la que deben constar las circunstancias de lugar y tiempo, las personas asistentes, el orden del día, un resumen de las deliberaciones, las decisiones acordadas y cualquier otro tema que los miembros del Comité soliciten expresamente que conste.

17. Funciones del Comité de Seguridad de la Información.

Corresponde al Comité de Seguridad de la Información del Servicio Aragonés de Salud ser el órgano de gestión y coordinación de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en relación a la toma de decisiones sobre la seguridad, normalización, gestión y mejora de los Sistemas de Información del Servicio Aragonés de Salud, así como velar por el cumplimiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los ciudadanos en relación con la misma.

Concretamente, se atribuyen al Comité las siguientes funciones:

- a) Velar por la adecuación y efectividad de la Política de Seguridad de la Información, supervisando en todo momento el cumplimiento de la normativa de protección de datos y seguridad de la información.
- b) Participar de forma activa y cooperativa con las entidades competentes en materia de seguridad de la información referidas en el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, y en el Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, que lo desarrolla.
- c) Aprobar y realizar el seguimiento de objetivos, iniciativas y planes estratégicos en materia de seguridad de la información.
- d) Elevar propuestas de revisión del marco normativo de seguridad de la información al órgano competente para su tramitación, con adecuación al marco normativo nacional y europeo en materia de seguridad TIC, asegurando el alineamiento de las actuaciones de seguridad con las iniciativas, políticas y proyectos corporativos del Gobierno de Aragón, así como con la Comisión Interdepartamental de Administración Electrónica del Gobierno de Aragón.
- e) Analizar el registro de gestión de incidencias y elaborar propuestas de mejora en el uso seguro de la Información.
- f) Realizar las notificaciones pertinentes a las entidades competentes en materia de seguridad de la información referidas en el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad

de las redes y sistemas de información, y en el Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, que lo desarrolla.

18. Funciones del presidente, secretario y vocales del Comité de Seguridad de la Información.

- Al presidente del Comité le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ostentar, a todos los efectos, la representación del Comité.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el orden del día, en colaboración con el secretario, y teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros que hayan sido formuladas con una antelación mínima de siete días.
- c) Presidir las sesiones del Comité, tanto ordinarias como extraordinarias, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Coordinar las actividades del Comité y proponer grupos de trabajo si fuera preciso.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité.
- f) Presentar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud los documentos e informes elaborados.
- g) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

- Al secretario del Comité le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar las convocatorias del Comité por orden de su presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Comité y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito de los que deba tener conocimiento.
- d) Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
- e) Supervisar las labores de la secretaría administrativa del Comité: correo, archivo y documentos (informes, programas, recomendaciones, protocolos, etc.).
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes o acuerdos aprobados en el Comité.
- g) Colaborar con el presidente en las labores de coordinación y elaboración de los órdenes del día.

- A los vocales del Comité les corresponden las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el presidente y el secretario en todas aquellas actividades de coordinación que se deriven del trabajo del Comité.
- b) Tener una participación activa en los trabajos del Comité.
- c) Comunicar al Comité cuantos hechos, circunstancias o aspectos relacionados con los cometidos del mismo conozcan en el desarrollo de la actividad cotidiana.
- d) Participar en la definición del planteamiento técnico y operativo de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos de seguridad de la información, así como en la elaboración de

propuestas relativas a la revisión del marco normativo de seguridad TIC.

e) Elaborar los informes y propuestas en materia de seguridad TIC del Servicio Aragonés de Salud que se le encomienden por el presidente del Comité.

19. Convocatorias y sesiones del Comité de Seguridad de la Información.

El Comité establecerá un calendario mínimo de dos reuniones al año y se reunirá, cuantas veces lo acuerde su presidente, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud o el 25% de sus miembros.

El Comité nombrará, entre sus miembros, un grupo de respuesta a incidentes TIC, cuya función será la toma urgente de decisiones en caso de contingencia grave que afecte a la seguridad de sistemas de información críticos del Servicio Aragonés de Salud.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Comité serán adoptados por mayoría simple de votos.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

20. Responsables de los Servicios.

Los responsables de los servicios en el Servicio Aragonés de Salud, tienen la responsabilidad última del uso que se haga de los servicios, así como de protegerlos. Serán designados por parte de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a quien reportarán sobre el estado de seguridad de los mismos.

Asumirán las funciones y tareas que especifica el ENS:

- a) Establecer los requisitos de seguridad de los servicios, para lo que podrá solicitar la propuesta previa del Comité de Seguridad de la Información.
- b) Comunicar los requisitos de seguridad de los servicios a las personas responsables de la seguridad TIC competentes.
- c) Asumir la responsabilidad final de implantar las medidas de protección de los servicios como responsables últimos de los mismos.
- d) Asumir la propiedad de los riesgos sobre los servicios, monitorizarlos y aceptar el riesgo residual.
- e) Determinar y aprobar formalmente los niveles de seguridad de los servicios en cada dimensión.

21. Responsables de los sistemas y tecnologías.

En virtud del artículo 11 del ENS, que recoge el principio de "diferenciación de responsabilidades", es exigencia que el responsable de los sistemas y tecnologías sea

independiente del responsable de seguridad TIC.

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a los diferentes responsables para los diversos activos, sistemas y servicios de información y comunicación del Servicio Aragonés de Salud.

La entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos actuará como responsable genérico del sistema en todos aquellos sistemas de información alojados dentro de su infraestructura. Dicha responsabilidad sobre el sistema recaerá de manera compartida con el Servicio Aragonés de Salud en todos aquellos sistemas que sean desarrollados o mantenidos por parte del mismo.

Los responsables que sean designados para los diversos activos, sistemas y servicios de información y comunicación del Servicio Aragonés de Salud tendrán atribuidas las siguientes funciones:

- a) Desarrollar, operar y mantener el sistema durante todo su ciclo de vida, sus especificaciones, instalación y verificación de su seguro y correcto funcionamiento.
- b) Definir, desde el inicio del ciclo de vida de las aplicaciones, las técnicas de “privacidad por defecto” y “privacidad desde el diseño”, como la seudonimización o la minimización de datos, que permitan el correcto tratamiento de los datos personales desde el propio diseño.
- c) Definir la tipología y sistema de gestión y control del sistema de información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- d) Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- e) Acordar la suspensión del manejo de una determinada información o la prestación de un determinado servicio, en el caso de que sean informadas deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión, antes de ser ejecutada, debe ser acordada con los responsables de la información afectada, del servicio afectado y el responsable de la seguridad TIC.
- f) Elaborar procedimientos operativos de seguridad.
- g) Junto al Responsable de Seguridad TIC, elaboran planes de control y mejora de la seguridad.
- h) Elaborar planes de continuidad y las correspondientes acciones operativas derivadas.
- i) Suspensión temporal del servicio si se produce una desviación elevada de los niveles aceptables de riesgos.
- j) Elaborar el ciclo de vida de activos, sistemas y servicios de información: especificación, arquitectura, desarrollo, operación y cambios.
- k) Planificar la implantación de las salvaguardas en el sistema y la definición de los correspondientes informes para su efectivo desarrollo.

22. Clasificación y Control de Activos.

Los activos TIC del Servicio Aragonés de Salud se encontrarán inventariados, con un responsable asociado y, en caso de ser necesario, un custodio de los mismos. Los inventarios se mantendrán actualizados para asegurar su validez. Los activos de información estarán clasificados de acuerdo a su sensibilidad y criticidad para el desarrollo de la actividad del Servicio Aragonés de Salud, en función de la cual se establecerán las medidas de seguridad exigidas para su protección.

23. Seguridad física y ambiental.

Los sistemas de información serán emplazados en áreas seguras protegidas con controles de acceso físicos adecuados al nivel de criticidad de los mismos. Los sistemas y la información que soportan estarán adecuadamente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales, sean intencionadas o accidentales.

24. Gestión de sistemas, operaciones y comunicaciones.

El Servicio Aragonés de Salud asegurará la correcta gestión y operación de los sistemas de información estableciendo estándares de seguridad y adoptando las mejores prácticas en materia de seguridad (configuración, mecanismos de protección, actualización, monitorización, detección de vulnerabilidades, respaldo de información, etc.).

Las incidencias relacionadas con seguridad de la información serán registradas, notificadas y resueltas a la mayor brevedad posible por el personal asignado para ello.

Los entornos de desarrollo y pruebas estarán separados en la medida de lo posible y serán independientes de los entornos productivos, con el fin de mantener la seguridad de los datos reales de producción y el rendimiento de los servicios. Toda información que se transmita a través de redes de comunicaciones deberá ser adecuadamente protegida, mediante mecanismos que garanticen su seguridad. El almacenamiento, manipulación, transporte, destrucción o desecho de cualquier activo que soporte información del Servicio Aragonés de Salud garantizará la imposibilidad de acceso o recuperación de su contenido por parte de personal no autorizado.

25. Control de acceso.

El Servicio Aragonés de Salud pone a disposición de sus usuarios la capacidad de acceder a sus sistemas de información y visualizar o modificar la información que procesan y almacenan. Los permisos de acceso a las redes, sistemas y a la propia información serán otorgados mediante un proceso formal de aprobación, que asegure que los usuarios tengan acceso únicamente a los recursos e información necesarios para el desempeño de sus funciones en el Servicio Aragonés de Salud.

Todos los empleados y personal externo, así como entidades colaboradoras que accedan a los sistemas de información del Servicio Aragonés de Salud, quedarán registrados y dispondrán de credenciales personales e intransferibles.

Toda persona registrada que disponga de credenciales de acceso será responsable de mantener la confidencialidad y asegurar su correcto uso, especialmente en cuanto a la Historia Clínica Electrónica.

26. Desarrollo y mantenimiento de sistemas.

Las aplicaciones que se desarrollen para el Servicio Aragonés de Salud deberán contemplar aspectos de seguridad de la información en todas las fases del ciclo de vida de desarrollo, desde la toma de requisitos hasta la realización de pruebas y el paso a producción.

27. Gestión de continuidad de actividad.

El Servicio Aragonés de Salud dispondrá de un plan para mantener la continuidad de los procesos y sistemas críticos y garantizar su recuperación en caso de desastre. La finalidad de este plan es reducir el tiempo de indisponibilidad a niveles aceptables mediante la combinación de controles de carácter organizativo, tecnológico y procedimental tanto preventivos, como de recuperación.

28. Datos de carácter personal.

El tratamiento de datos de carácter personal estará sometido al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa de aplicación.

El responsable del tratamiento está obligado al cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva o de rendición de cuentas, para lo que proveerá de recursos al delegado de protección de datos del Servicio Aragonés de Salud, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de licitud, equidad y transparencia, limitación de finalidad, minimización, precisión, limitación de almacenamiento y seguridad en cuanto a disponibilidad, integridad y confidencialidad.

Para ello, el responsable del tratamiento ha de garantizar la definición, implantación, cumplimiento y monitorización, al menos, de las siguientes medidas:

- a) El registro de actividades de tratamiento.
- b) El análisis de riesgos y adopción de medidas de seguridad.
- c) Las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos, para la adecuación de las medidas de seguridad respecto al riesgo evaluado.
- d) La protección de datos desde el diseño.
- e) La protección de datos por defecto.
- f) La notificación de brechas de datos personales.
- g) La solicitud de autorizaciones y/o consultas previas pertinentes a la autoridad de protección de datos.
- h) La designación formal del delegado de protección de datos (DPD).
- i) El registro documental de las quebras de seguridad TIC y en su caso, la notificación de éstas a quienes corresponda.
- j) La suscripción a códigos de conducta y la solicitud de esquemas de certificación cuando proceda.
- k) La valoración y decisión de adecuación para la aprobación de transferencias internacionales que afecten a la protección de datos, según determina el artículo 44 del RGPD.

29. Conformidad.

El Servicio Aragonés de Salud adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener sus sistemas de información adaptados a la normativa legal vigente, y especialmente a aquellas regulaciones legales relativas al tratamiento de los datos de carácter personal.

Es responsabilidad de todos los empleados conocer y cumplir la legislación vigente de aplicación en sus ámbitos de actuación. Las contrataciones y acuerdos de nivel de servicios

que se establezcan con terceros incluirán cláusulas y garantías de cumplimiento de los requisitos de seguridad que exija el Servicio Aragonés de Salud y la normativa legal vigente. Con carácter periódico, se realizarán auditorías que comprueben el grado de conformidad con la política y la legislación, y revisiones que determinen el grado de cumplimiento de los objetivos de seguridad establecidas y la eficacia de los controles establecidos. Los resultados obtenidos determinarán las líneas de actuación a seguir y las posibles modificaciones a realizar sobre los controles y la normativa de seguridad.

30. Coordinadores de seguridad TIC.

Por cada Sector Sanitario se designará a un coordinador de seguridad TIC, encargado de velar por el cumplimiento de la presente Política de Seguridad dentro de su ámbito.

Los coordinadores de seguridad TIC actuarán como interlocutores en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito ante el Responsable de Seguridad TIC del Servicio Aragonés de Salud y otros órganos de gestión de la seguridad de Gobierno de Aragón.

Los coordinadores de seguridad TIC supervisarán el estado de seguridad de los activos de información bajo su competencia e impulsarán el establecimiento de medidas de seguridad y la solución de vulnerabilidades con el objetivo de mejorar la postura global de seguridad.

En caso de incidente potencial o real, los coordinadores de seguridad TIC actuarán como puntos de contacto para la gestión de las medidas de detección, contención y erradicación que se determinen.

31. Notificación de incidentes.

Los incidentes con afección sobre la seguridad de la información se comunicarán en cuanto se tenga conocimiento de los mismos al Responsable de Seguridad TIC del Servicio Aragonés de Salud, así como a la Unidad del Responsable de Seguridad de la Información (CISO) de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y, en el caso en que el incidente acontezca sobre elementos de su infraestructura, a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Asimismo, aquellos incidentes que tengan un impacto significativo en la seguridad de los sistemas de información serán notificados al Centro Criptológico Nacional y, en caso de afección sobre datos personales, a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a las instrucciones publicadas.

Cuando sea probable que la violación de seguridad afecte a datos personales se comunicará al Jefe de la Unidad de Apoyo a la Administración electrónica y Gobernanza de Datos del Servicio Aragonés de Salud (en calidad de Delegado de Protección de Datos de este organismo), así como a la Unidad de Protección de Datos del Gobierno de Aragón, adscrita a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. Esta violación de seguridad será comunicada en un plazo de 72 horas a la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando sea probable que la violación de seguridad de los datos personales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, conforme al artículo 34 del Reglamento general de protección de datos RGPD, el responsable del tratamiento lo comunicará a la persona interesada sin dilación indebida.

32. Relaciones con terceros.

Cuando el Servicio Aragonés de Salud preste servicios o ceda datos de carácter personal u otro tipo de información a otras Administraciones Públicas u organismos, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad y de la normativa de seguridad derivada.

Asimismo, cuando el Servicio Aragonés de Salud utilice servicios de terceros o ceda datos de carácter personal u otro tipo de información a terceros, se les hará igualmente partícipe de esta Política de Seguridad y de la normativa de seguridad que sea de aplicación a dichos servicios o información, debiendo observarse las siguientes reglas:

- a) Los terceros quedarán sujetos a las obligaciones y medidas de seguridad establecidas en dicha normativa de seguridad, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos para satisfacerla.
- b) Se establecerán procedimientos específicos de detección y resolución de incidencias.
- c) Se garantizará que el personal de estos terceros esté adecuadamente concienciado en materia de protección de datos y de seguridad de la información, al menos al mismo nivel que el establecido en la presente Política de Seguridad.
- d) Los terceros deberán garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad, para lo cual se requerirá evidencia de la conformidad de las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la categoría del sistema utilizado en la prestación del servicio.
- e) Los terceros garantizarán la protección de datos y seguridad de la información sobre su cadena de suministro, siendo responsables de otros terceros subcontratados a los que trasladará el contenido y obligaciones de esta Política y de la normativa aplicable. El área responsable de la dirección de un contrato prestado por un tercero deberá ser informado de las subcontrataciones realizadas por el mismo y podrá auditar el cumplimiento por parte de los subcontratados de las medidas exigidas por parte de cada uno de los terceros involucrados en la ejecución.
- f) Se garantizará mediante auditoría o certificado de destrucción o borrado que el tercero cancela y elimina los datos pertenecientes al Servicio Aragonés de Salud a la finalización del contrato.
- g) Cuando algún aspecto de la Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por parte de un tercero, se requerirá un informe del Delegado de Protección de Datos y del Responsable de Seguridad TIC que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. A la vista de dicho informe y antes de que se haga efectiva la prestación uso, acceso o cesión de que se trate, los responsables del tratamiento de datos y/o de la información o de los servicios decidirán sobre la aceptación o no del riesgo residual de las actividades de tratamiento y/o de los sistemas de información relacionados con la información o los servicios de los que son responsables.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar, según lo señalado en la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de la participación de este proceso selectivo de don Carlos Ferrer Gracia que ha presentado su renuncia y don David Miguel Pérez que no ha comparecido al acto de adjudicación de destinos, ni alegado imposibilidad o justa causa que lo impida.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria, con expresión del destino adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Tercero.— La aspirante nombrada, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 10 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1015**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MÓNICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 26 de septiembre de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 30 de octubre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar, según lo señalado en la Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de la participación de este proceso selectivo de don Francisco Sebastián Cazorla que habiendo sido nombrado no ha tomado posesión.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Psicología Clínica, con expresión del destino definitivo adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 26 de septiembre de 2018.

Tercero.— Las aspirantes nombradas, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
Convocatoria Resolución de 26 de septiembre de 2018 (B.O.A. de 30 de octubre de 2018)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5275**	GARCÍA BAÑOS, CRISTINA	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***5349**	ALCUBIERRE ABADIAS, EVA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas ("Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 19 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/facultativos-tecnicos-de-patrimonio-cultural-bibliotecas-subgrupo-a2-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" (anexo III) que se podrá encontrar en el enlace señalado en el punto primero, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**

CSV: BOA20220725004



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Almacén de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre de 2020). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza para el ingreso por turno libre como personal laboral fijo en la categoría profesional de Jefe de Unidad de Almacén en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un curso de formación.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5.a) y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) La solicitud debe presentarse ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar los dos ejercicios de la oposición, en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.



- c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional. Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso que acredite tales circunstancias.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^ª Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de



personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021). El ejercicio práctico tendrá una duración máxima de 2 horas.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización de los dos ejercicios, se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los dos ejercicios de la oposición se realizarán el mismo día, consecutivamente.

7.4. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.5. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.6. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.8. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de



empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes con puntuación coincidente.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.4. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la mayor nota obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

- b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:



- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).
- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, o que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 44.4 del VII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de trabajadores/as cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10.3. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. Quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 56.8 del VII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de 20 días naturales, fijado en el artículo 59 del VII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.



11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 57 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, por la Comisión de Valoración y Seguimiento prevista en el artículo 57.5 del VII Convenio Colectivo, a la que corresponderá determinar la puntuación mínima necesaria para incorporarse a las mismas.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que



determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**

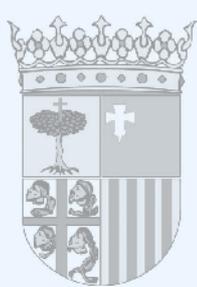


ANEXO I TEMARIO DE MATERIAS COMUNES

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Título III: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El equipo de trabajo, conceptos generales. Características y funciones de los equipos de trabajo. La comunicación dentro del equipo de trabajo. Habilidades y técnicas para liderar un equipo de trabajo.
2. Nociones básicas de informática. Word, Access y Excel. Redes sociales. Internet como herramienta básica de trabajo.
3. El almacén y la organización de almacenes. Función del almacén en la organización. tipos de almacenes. Sistemas de almacenaje. Equipamiento del almacén: Características y utilidades.
4. Sistemas de seguimiento de mercancías. Procesos y subprocesos del almacén: Planificación de actividades.
5. Gestión de stocks del almacén. Clases de stocks. Índices de gestión de stocks: stock mínimo, stock de seguridad, índice de rotación de stocks. Roturas de stock. Costes de almacenamiento. Pactos de consumo.
6. Sistemas de información y comunicación en las relaciones con proveedores y destinatarios.
7. Coordinación y gestión del equipo de trabajo del almacén. Motivación del equipo de trabajo en el almacén. gestión de conflictos en el almacén. Transmisión de la información y órdenes en el almacén. Detección de las necesidades de recursos humanos y técnicos en el almacén.
8. Actividad de almacenaje, diseño de almacenes y mejora continua. Normativa nacional y europea relativa al almacén y almacenaje de mercancías. Normativa sobre mercancías especiales: peligrosas y perecederas entre otras.
9. Sistemas de calidad en el almacén: certificaciones y recomendaciones de organismos reconocidos. Gestión por procesos en almacén.
10. Gestión de operaciones en almacén. Tipos de operaciones en almacén. Gestión de flujos de mercancías: Planificación del aprovisionamiento y volúmenes de actividad previstos. Control de materiales.
11. Gestión y control de pedidos en el almacén. Preparación de pedidos. Ciclo del pedido. Control de inventarios. Gestión del embalaje. Unidades de carga y almacenamiento.



12. Gestión de residuos y normativa ambiental aplicable al almacén.

13. Logística integral en la organización. Función logística en la organización. Gestión y análisis de la cadena logística y de suministro de la organización. Control y análisis de costes logísticos. Optimización de costes y servicio.

14. Logística inversa. Tratamiento de las devoluciones y sus costes. Evaluación de las causas de las devoluciones. Reutilización de unidades y equipos de carga. Contenedores y embalajes reutilizables.

15. Sistemas de información y comunicación en logística. Tecnologías y sistemas de información en logística: Especial referencia a las aplicaciones corporativas. Sistemas de comunicaciones aplicados a la función logística. Sistemas de información y seguimiento de las operaciones. El código de barras: etiquetas informáticas o tags.



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre de 2020). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas para el ingreso por turno libre como personal laboral fijo en la categoría profesional de Jefe de Unidad de Cocina en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un curso de formación.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5.a) y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) La solicitud debe presentarse ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.



- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional. Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso que acredite tales circunstancias.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).



5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en la base segunda y en el anexo II de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021). El ejercicio práctico tendrá una duración máxima de 2 horas.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

Se estará a lo dispuesto en la base tercera de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen



las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 22 de abril de 2021).

Finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes con puntuación coincidente.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

8.4. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la mayor nota obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes cuya nota final sea coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sin perjuicio de las exenciones previstas en la base 9.2:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

- b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

9.2. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España. Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consultará:



- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).
- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, o que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

9.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 44.4 del VII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de trabajadores/as cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10.3. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. Quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 56.8 del VII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de 20 días naturales, fijado en el artículo 59 del VII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.



11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 57 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, por la Comisión de Valoración y Seguimiento prevista en el artículo 57.5 del VII Convenio Colectivo, a la que corresponderá determinar la puntuación mínima necesaria para incorporarse a las mismas.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que



determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**

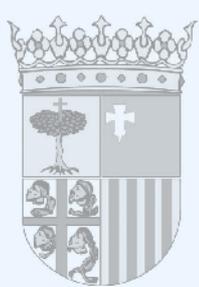


ANEXO I TEMARIO DE MATERIAS COMUNES

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.
2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.
3. Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón. Título III: Administración de la comunidad autónoma de Aragón Capítulo I: Organización; Capítulo II: Departamentos y su estructura interna; Capítulo III: Órganos territoriales.
4. texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.
6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El equipo de trabajo, conceptos generales. Características y funciones de los equipos de trabajo. La comunicación dentro del equipo de trabajo. Habilidades y técnicas para liderar un equipo de trabajo.
2. Introducción al área de cocina. Condiciones físicas del local. Instalaciones: maquinaria, mobiliario, batería y utensilios. Normas de mantenimiento. Personal de cocina y sus funciones. Manipulación de alimentos.
3. Aprovisionamiento de materias primas. Recepción de mercancías. Sistemas de almacenamiento y criterios de ordenación. Solicitud de materias primas necesarias.
4. Alimentación y nutrición. Definición y distintas formas de clasificación de los alimentos. Principios de nutrición. Dieta: concepto y tipos básicos.
5. Preparación en crudo y conservación de vegetales. Clasificación según su especie y variedad. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
6. Preparación y conservación en crudo de pescados y mariscos. Clasificación según su especie y variedad. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
7. Preparación y conservación en crudo de carnes, aves y caza. Distintas especies y sus peculiaridades. Denominación según la edad. Factores que intervienen en la calidad. Propiedades nutritivas. Categoría comercial. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
8. Elaboraciones básicas culinarias: fondos y salsas. Definición, tipos y composición de los Fondos. Clasificación y utilización de las Salsas. Conservación de Fondos y Salsas. Elaboración de consomés, sopas y cremas: Concepto, clasificación y técnicas de elaboración. Preparación de guarniciones.
9. Platos elementales a base de hortalizas y legumbres secas. Variedades y clasificación comercial. Métodos de cocción. Técnicas y presentación. Conservación y manipulación.



10. Platos elementales a base de arroz y otros cereales. Especies. Definición. Clasificación. Categorías comerciales. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Métodos de cocción y conservación.

11. Platos elementales a base de pastas. Clasificación. Propiedades nutritivas, factores organolépticos que determinan su calidad. Tipos. Materias primas. Técnicas de elaboración.

12. Platos elementales a base de huevos. Propiedades nutritivas. Utilización. Tipos. Conservación. Métodos de elaboración y cocción.

13. Platos elementales a base de pescados y mariscos. Métodos de elaboración y cocción. Salsas y guarniciones indicadas para su acompañamiento.

14. Platos elementales a base de carnes, aves y caza. Métodos de elaboración y cocción. Salsas y guarniciones indicadas para su acompañamiento.

15. Preparaciones básicas de repostería, pastelería, postres y helados. Concepto y variedades. Materias primas empleadas. Elaboración y conservación.



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 5 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**

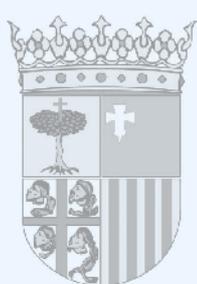
**ANEXO I - TRIBUNAL
FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL, BIBLIOTECAS**

Miembros titulares:

Presidenta: Silvia Ruberte Andreu.
Secretario: Aranzazu Gutiérrez Santolalla.
Vocal 1: Jesús Tramullas Saz.
Vocal 2: M.^a Jesús Martínez Pestaña.
Vocal 3: Carolina Esteban Gran.

Miembros suplentes:

Presidenta: María Cristina Seguí Santonja.
Secretaria: María Ainaga López.
Vocal 1: Luis Mariano Blanco Domingo.
Vocal 2: Laura Bordonaba Plou.
Vocal 3: Carmen Agustín Lacruz.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 22 de junio de 2022, se ha efectuado la publicación de la Resolución de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

Ha sido advertido error aritmético en el acuerdo del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, por el que se establecía la lista de personal interino derivada de las pruebas selectivas señaladas, y en la citada Resolución de 14 de junio de 2022, que ha sido constatado mediante acuerdo de 11 de julio de 2022 del órgano de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación del citado error en la Resolución de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, mediante la sustitución de su anexo por el que se incorpora a la presente corrección de errores.

ANEXO

**LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON
CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, ARQUITECTOS.
(OFERTA 2018 -PGE 2017 Y 2018-)**

CON TRES EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
GIMÉNEZ ÁLVAREZ, NATALIA	36,75	S	S	S
MONTAÑES MALLÉN, CRISTINA	35,40	S	S	S
LOBATO GARCIA, FERNANDO	27,62	S	S	

CON DOS EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
BACHES GOMÉZ, JORGE	22,80	S		
MORENO CARRIÓN, SOFIA	21,29	S	S	

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MARTÍNEZ LOSA DEL RINCON, ISABEL	15,89	S	S	
FERNÁNDEZ RUÍZ, MYRIAM	15,48	S	S	S
EMPERADOR MARQUINA, LORENA	13,33	S	S	S
NUÑEZ FLORISTAN, ASTARTE	13,04	S	S	S
SORIANO TOMAS, ESTHER	12,48	S	S	S
CASBAS VIÑUALES, NIEVES	11,58	S	S	S
BELTRÁN PELLICER, BEATRIZ JARA	11,49	S	S	
AURED GALVE, INMACULADA	11,30	S		
ISABAL BAENA, MARÍA	10,60	S	S	
CEBRIAN CASTILLO, GUILLERMO	10,35	S	S	S
PORTERO PORTERO, PILAR	9,53	S	S	S
VILLARROYA BIELSA, MARTA	9,51	S	S	S
VEGAS BERNAD, JUAN IGNACIO	9,50	S	S	S
CASABIEL POLO, MARÍA PILAR	9,39	S	S	
ALONSO VALERO, MARÍA DEL PILAR	9,31	S	S	S
ORTEGA MEDEL, ISABEL	9,08	S	S	S

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MONTERDE MARTÍNEZ, ELENA	8,93	S	S	
DEL RIO GIL, HELENA	8,71	S	S	S
OLIVEROS DUEÑAS, MARÍA CRISTINA	8,66	S	S	S
CASTILLO VISPE, MARÍA DEL MAR	8,03		S	
MARTÍNEZ BERGES, DAVID	7,38	S	S	
MALLÉN LAFUENTE, JAVIER	6,41	S	S	S
PÉREZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	6,09	S	S	
FRANCO GAY, LUIS VALERO	5,91	S	S	
BARRANCO NAVARO, ANGELA	3,48	S	S	S
MELÓN SÁNCHEZ, MARTA	3,32	S	S	S
LORENTE GALDÓS, JOAQUÍN	2,96	S	S	S
CANO BERRADE, JOSÉ LUIS	2,70	S	S	
PÉREZ CUBERO, MIGUEL ANDRÉS	0,84	S	S	S
SANAGUSTÍN CANUDO, JAVIER	0,00	S	S	S



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 22 de junio de 2022, se ha efectuado la publicación de la Resolución de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

Ha sido advertido error material en el acuerdo de 6 de mayo de 2022, del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 3 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo, por el que se establecía la lista de personal interino derivada de las pruebas selectivas señaladas, y en la citada Resolución de 14 de junio de 2022, que ha sido constatado mediante diligencia de 22 de junio de 2022, expedida por la Secretaria del órgano de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación del citado error de la Resolución de 14 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, mediante la sustitución de su anexo por el que se incorpora a la presente corrección de errores.

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO (OFERTA 2017)

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MARTINEZ ESPLIGARES, VISITACIÓN	16,35	S	S	
LISO TERMENS, VICTOR	14,05	S		
MIGUEL SESMA, MARIA JESUS	11,35	S	S	
RUBIO VILLEN, CRISTINA	10,25	S		
VILLALBA VALENZUELA, LUCIA	10,05			S
PARACUELLOS MASSARO, PEDRO ANTONIO	9,70	S	S	S
NAVARRO CEBOLLADA, MARTA	9,20	S	S	S
NUÑEZ GODED, MARIA PILAR	8,80	S	S	S
CALVO LORIENTE, ESTHER	8,50	S	S	
BERNUES OTAL, HECTOR CRISANTO	8,40	S	S	S
SANCHEZ GARCIA, MARIA TERESA	8,35	S		

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MATEO ALLENDE, MARINA BELINDA	8,8852	S	S	
GOMEZ RIVAS, MAGDALENA	8,0500	S	S	S
GARCIA CHUMILLAS, ALEJANDRO	7,7500	S	S	S
EDO MORENO, MARIA	7,4500	S	S	S
GIMENEZ GARCIA, MARIA PILAR	7,4500	S	S	S
GALVEZ SOLANAS, ALICIA	7,3000	S	S	S
MORENO AZNAR, PAULA	7,1955	S	S	S
DE LA MATA MARTINEZ, MARCOS	7,1000	S	S	S
GUERRERO CEAMANOS, CLARA	6,9000	S	S	
GARCIA LABAILA, ANA MARIA	6,8000	S		
PERBECH SANZ, SANTIAGO MANUEL	6,0000	S	S	
FORTUNO FERRA, VIRGINIA	5,7165	S	S	
MELENDO CATALAN, ANA INMACULADA	5,6500	S	S	S
BOUZON LAGO, RUBEN	5,4450	S	S	
PEREZ LAVILLA, OLGA NATALIA	5,3994	S	S	
LACRUZ LAGUNA, EVA MARIA	5,2000	S	S	S
RUBIO SANZ, EVA MARIA	5,2000	S	S	S
COBOS MANCHON, CARLOS ANGEL	5,1000	S	S	S
PEREZ MARTINEZ, SAUL	5,0000	S		
PUYAL ROMERO, SUSANA	3,9369	S	S	
MARTINEZ ROYO, ANA MARIA	3,5000	S	S	
JIMENEZ SANZ, RAQUEL	3,0000	S	S	S
MARTIN GOMEZ, MARIA	3,0000	S	S	S
MUÑOZ MARTINEZ, YOLANDA	3,0000			S
SANZ GIL, CELEDONIO	3,0000	S	S	
BAQUEDANO GARCIA, CAROLINA	2,6500	S	S	S
SANTAFE AGUILAR, MARIA JOSE	2,5000	S	S	S
ALONSO DE MIGUEL, EVELIA	2,5000	S		
ALVARADO ALVAREZ, CARMEN	2,5000	S	S	S
NAVARRO PEREZ, PAULA	2,0000	S	S	
SANCHEZ ESTERAN, MARIA JOSE	2,0000	S		
TOCA TRESGALLO, EMMA	2,0000	S		
VIADER ESCALA, ANA	2,0000	S	S	
BELLOSTA FLORES, DAVID	1,7500	S	S	S
EJARQUE EJARQUE, ROSA EULALIA	1,5000	S		
DORADO VELARDE, CARMEN	1,2952	S	S	
BARCO GUILLEN, MERCEDES	1,1000	S	S	
BLASCO CECILIA, ANTONIO	1,0000	S	S	S
CAPISTROS PEREZ, ARANZAZU	1,0000	S	S	
CAPISTROS VAL, MARIA LUISA	1,0000	S	S	
MARTINEZ RUBIO, YOLANDA	0,0000	S		
PINA COLAS, REBECA	0,0000	S	S	S



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la propuesta de resolución definitiva de la Comisión de Selección del concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón convocada por Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Directora General de Personal.

Por Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Directora General de Personal, se convoca concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspección educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 8 de julio de 2022, se publicó Resolución de la Directora General de Personal, con la propuesta de Resolución del Concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Directora General de Personal.

Transcurrido el plazo de alegaciones, la base décima de la Resolución de 16 de mayo de 2022 establece que la Comisión de Selección propondrá a la Directora General de Personal el listado definitivo de los/las participantes que conformarán la lista complementaria, quien resolverá. En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Hacer pública, mediante el anexo que acompaña a esta Resolución, la lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón derivada del procedimiento convocado mediante Resolución de 16 de mayo de 2022.

Segundo.— Ordenar la publicación de la propuesta de resolución definitiva en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es) y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

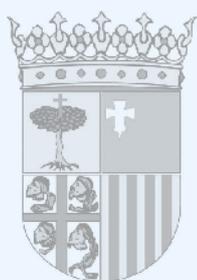
Contra esta Resolución, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso de alzada deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de julio de 2022.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPIN**

ANEXO LISTA COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DE INSPECCION EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
RELACION DE PARTICIPANTES A INTEGRAR LA LISTA COMPLEMENTARIA.

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI	PROVINCIA PREFERENTE	I. TRAYECTORIA PROFESIONAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)		II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)	III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA (MÁXIMO 3 PUNTOS)			IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 2 PUNTOS)					V. POR HABER PARTICIPADO EN LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS)			VI. EXPERIENCIA Y DEFENSA PROYECTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)	TOTAL FASES I+II								
					1.1 Trabajo desarrollado	1.2		1.2 Por pertenecer a los Cuerpos de Catedráticos	Totales Apdo. I (máx. 3 pto.)	3.1 Por cada año como director de centros públicos o CIFEs, con evaluación positiva cuando haya sido realizada	3.2 Por el desempeño de otros cargos directivos y de coordinación didáctica	Totales Apdo. I (máx. 3 pto.)	4.1 Preparación científica y didáctica (máx. 1 pto.)	4.2 Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora (máx. 0,500 pto.)	4.3 Conocimiento de idiomas modernos (máx. 0,500 pto.)	Totales Apdo. IV (máx. 2 pto.)	5.1 Por la superación de la primera parte de la prueba: análisis de un caso práctico (máx. 2 pto.)	5.2 Por la superación de la segunda parte de la prueba: desarrollo escrito de un tema de la parte "A" del temario (máx. 1,5 pto.)			5.3 Por la superación de la tercera parte de la prueba: exposición oral de la parte "B" del temario (máx. 1,5 pto.)	Totales Apdo. V (máx. 3 pto.)	TOTAL MEDIA ARITMÉTICA Apdo. VI (máx. 10 pto.)					
MATEO	CATALAN	MILARGOS	***4725**	TERUEL	2,000	0,000	0,000	2,000	1,313	1,900	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,113	7,632	14,744		
FRAGA	BLEAO	ULSES	***421**	HUESCA	2,500	0,000	0,000	2,500	2,063	2,060	0,725	0,100	2,275	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,681	6,725	13,785	
HIGUERAS	VICENTE	MARIA TERESA	***984**	ZARAGOZA	2,500	0,000	0,000	2,500	0,000	0,000	0,658	0,658	0,658	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,188	8,046	12,204	
MARCI	HINOJOSA	LORENZO	***928**	TERUEL	1,375	0,000	0,000	1,375	0,000	2,250	1,500	0,200	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,810	7,101	11,911
MARTEL	RUIZ	ANA	***928**	ZARAGOZA	2,000	0,000	0,000	2,000	0,563	0,000	0,000	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,528	6,446	9,976
URREA	ALFREDO DANIE	HUESCA	***912**	HUESCA	1,375	0,000	0,000	1,375	0,000	0,000	0,342	0,342	0,342	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,577	6,500	8,877
SEBASTIAN	SANCHEZ	ANHOVA	***957**	ZARAGOZA	0,500	0,000	0,000	0,500	1,313	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,060	6,008	8,068



AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 20 de junio de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por el que se resuelve aprobar la oferta de empleo público ordinaria de esta entidad local para el ejercicio 2022.

Vistas, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2022, aprobados por Acuerdo del Pleno Municipal de 29 de diciembre de 2021, y publicados íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 32, de 10 de febrero de 2022.

Considerando que en dicha Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo aparecen diferentes plazas vacantes en este año 2022, dotadas en el presupuesto para ser cubiertas en este ejercicio.

Considerando que la Mesa Negociadora del personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en reunión de fecha 21 de abril de 2022, ha procedido a la negociación de la oferta de empleo público de 2022, obteniendo la presente propuesta el voto favorable de la representante del Ayuntamiento, y el voto favorable de las secciones sindicales UGT, CSIF y CCOO.

Considerando que la Comisión Negociadora del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en reunión de fecha 28 de abril de 2022, ha procedido a la negociación de la oferta de empleo público de 2022, obteniendo la presente propuesta el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de la sección sindical UGT.

Visto el informe favorable del Secretario General Accidental a la propuesta de oferta de empleo público del año 2022.

En fecha 20 de junio de 2022, el Interventor municipal emite informe de control permanente previo con la siguiente conclusión: El expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad, informo favorablemente a la aprobación de la oferta de empleo público ordinaria para el año 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto, lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; artículos 70 y 37.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 237 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación otorgada por la Alcaldía, por Decreto de 28 de junio de 2019, de conformidad con la potestad que le otorgan a ésta los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2022, con la siguiente relación de plazas:



Funcionarios de carrera

Grupo y subgrupo Art. 76 RDL 5/15 TRLEBEP	Clasificación	Denominación	Nº vacantes
A1	Escala Administración General Subescala Técnica Puesto de trabajo nº 4 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Técnico Administración General	1
C1	Escala Administración General Subescala Administrativa Puesto de trabajo nº 8 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Administrativo	1(*)
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 61 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Oficial Policía	1(*)
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 62 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Oficial Policía	1(*)
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 64 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Policía	1
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local Puesto de trabajo nº 79 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Policía	1
AP	Escala Administración General Subescala Subalternos Puesto de trabajo nº 95 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	Ordenanza	1

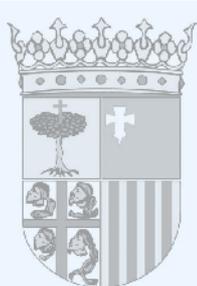
(*) Promoción interna.

Laborales Fijos

Grupo	Categoría Profesional	Nº vacantes
5	Conductor Brigada de Obras y Servicios Puesto de trabajo nº 16 Catálogo 2022 (BOPZ 10.02.2022)	1

Segundo.— En las bases de las respectivas convocatorias se especificará el procedimiento de selección que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

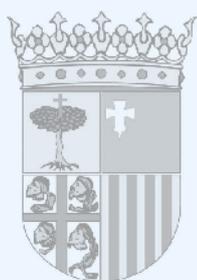
Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 20 de junio de 2022.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1105/2022, de 15 de julio, por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón de ampliación del Aeropuerto de Teruel.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2021, acordó declarar el proyecto promovido por el Consorcio del Aeropuerto de Teruel para la ampliación del Aeropuerto de Teruel, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley.

El Acuerdo fue publicado mediante Orden EPE/87/2021, de 19 de febrero, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 8 de marzo de 2021.

Mediante Acuerdo de 15 de septiembre de 2021, el Gobierno de Aragón aprobó la delimitación del ámbito previsto, declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación reconociendo la condición de beneficiario de la expropiación al Consorcio del Aeropuerto de Teruel y se inició el procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 1 de octubre de 2021, mediante Orden VMV/1225/2021, de 22 de septiembre.

En fecha 17 de diciembre de 2021, el Consorcio del Aeropuerto de Teruel solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto básico de la ampliación del Aeropuerto de Teruel.

El órgano ambiental informó al promotor de que, para proceder al inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, resultaba necesario disponer del expediente completo, que comprende, además del documento técnico del proyecto y el estudio de impacto ambiental, el resultado de los trámites de información pública y consultas (alegaciones e informes recibidos, así como, en su caso, las observaciones que el órgano sustantivo estime oportunas sobre las mismas).

Señalaba asimismo que corresponde al Departamento competente en materia de ordenación del territorio, ejercer como órgano sustantivo en el trámite de evaluación ambiental, por lo que el pretendido proyecto de ampliación, así como su Estudio de impacto ambiental, deben ser puestos a disposición de dicho Departamento por parte del promotor, previa elaboración en los términos descritos por la Ley.

Para su tramitación conforme al procedimiento establecido en el artículo 41 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLOTA), el Consorcio promotor ha presentado en fecha 24 de junio de 2022 los siguientes documentos:

Documento número 1. Memoria justificativa que contiene planos de información y ordenación, normas urbanísticas y plan de etapas suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ismael Villalba Alegre y el Ingeniero Aeronáutico D. David Perales Cortel, al servicio de Turiving SA Ingeniería + Edificación, fechado en abril de 2022.

Documento número 2. Estudio de impacto ambiental suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ismael Villalba Alegre, el Ingeniero Aeronáutico D. David Perales Cortel y el Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural D. Francisco Bueso Pérez, al servicio de Turiving SA Ingeniería + Edificación, fechado en mayo de 2022.

Documento número 3. Proyecto. Suscrito por el Ingeniero Aeronáutico D. David Perales Cortel al servicio de Turiving SA Ingeniería + Edificación, fechado en mayo de 2022.

En cuanto al contenido sustancial del Proyecto de Interés General que se ha presentado para su aprobación, puede resumirse en los siguientes términos:

- El Aeropuerto de Teruel es una instalación aeroportuaria de iniciativa pública, de competencia autonómica. Está situado en los terrenos del antiguo campo de tiro de Caudé a 10 km al noroeste de la ciudad de Teruel, entre las carreteras N-234 y A-1512. En la actualidad las instalaciones aeroportuarias comprenden una extensión de 340 hectáreas y tienen capacidad para operar aeronaves hasta clase E (Boeing 747 y Airbus A340).



- El Proyecto que se presenta tiene por objeto ampliar la superficie de la campa del Aeropuerto de Teruel en 1.923.102 metros cuadrados, para estacionamiento de larga duración y para otras actividades aeronáuticas, permitiendo así el crecimiento experimentado de la actividad en el aeropuerto, atendiendo a la demanda de empresas, algunas de ellas ya instaladas.

- El ámbito definido linda al norte y este con el propio aeropuerto y el encauzamiento del Barranco Hondo, al sur con la carretera autonómica A-1512 y al oeste con el vial de acceso al Aeropuerto.

- Este suelo tendrá la calificación de Sistema General Aeroportuario Subsistema de Actividades Aeroportuarias, permitiéndose las actividades de mantenimiento, estacionamiento, desmantelamiento y reciclado de aeronaves comerciales. Contendrá las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que contemplan dentro del ámbito aeroportuario, la actividad puramente aeronáutica. Está integrado por dos zonas:

- Sistema General Aeroportuario, Subsistema general de actividades aeroportuarias en el que se ha desarrollado en el Proyecto de obras e implantación de servicios de este proyecto las obras para un estacionamiento de larga estancia. Tiene superficie de 1.898.476 metros cuadrados.

- Cauces y barrancos. Estos terrenos son el encauzamiento del Barranco Hondo y la Rambla Molinares que atraviesan la Ampliación del Aeropuerto prevista.

- La inversión planteada asciende a 31.044.633,18 euros que se financiarán con cargo al presupuesto del Consorcio del Aeropuerto de Teruel.

- La ejecución total se diseña en una única etapa con tres fases de urbanización a lo largo de 10 años:

- Fase 1: Años 1 a 3. Actuaciones previas para poner en servicio parte de la ampliación, que contemplan la urbanización general. Esta fase afecta a unos 762.082 m². Expropiación de los terrenos, reposición de los caminos afectados mediante la ejecución de un vial perimetral y aquellas actuaciones necesarias que permitan ir realizado en las fases posteriores la pavimentación de la campa tales como el desmontaje del vallado actual de forma que se puedan conectar la campa actual y la ampliada, la ejecución del vallado perimetral, los movimientos de tierras incluyendo tareas de nivelación y compactación, el encauzamiento de la rambla de Molinares, la ejecución de un tanque de laminación, y la de la red de drenaje con las correspondientes estaciones depuradoras así como la pavimentación con sus elementos auxiliares en el ámbito de actuación de esta fase. Presupuesto 14.921.743,36 euros.

- Fase 2: Años 4 a 7. Continuación de la pavimentación de la campa. Afectará a 466.306 m². Actuaciones previstas: ejecución de la red de drenaje con las estaciones separadoras de hidrocarburos correspondientes y la pavimentación de parte de la campa de estacionamiento con sus elementos auxiliares. Además, se prevé la ejecución de hangares o naves almacenes. Presupuesto 8.039.511,30 euros.

- Fase 3: Años 8 a 10. Pavimentación de campa restante. Afectará a 694.700 m². Actuaciones previstas: encauzamiento del Barranco Hondo, ejecución de la red de drenaje con las estaciones separadoras de hidrocarburos correspondientes y la pavimentación de parte de la campa de estacionamiento con sus elementos auxiliares. Además, se prevé la ejecución de hangares o naves almacenes. Presupuesto 8.083.378,52 euros.

El informe-propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 14 de julio de 2022, concluye que el conjunto de los documentos presentados conforma el total de los que, como mínimo, resultan exigibles conforme al artículo 45 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, para poder iniciar la tramitación del Proyecto. Documentos que han de establecer las determinaciones señaladas en el artículo 43 de la mencionada Ley y que, en principio, aparecen detalladas.

Como consecuencia de la declaración como inversión de interés autonómico al amparo del artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, los distintos trámites administrativos han de ser impulsados con carácter preferente y urgente por las administraciones públicas aragonesas actuantes, con reducción a la mitad de los plazos, a excepción de los de presentación de solicitudes y de recursos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:



Primero.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Interés General de Aragón para la ampliación del aeropuerto de Teruel.

Segundo.— Dar audiencia a las entidades locales afectadas considerando como tales a las señaladas en el Real Decreto 247/2019, de 5 de abril, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Teruel: Teruel, Celadas, Cella, Gea de Albarracín, Villarquemado, Villastar y Villel y a la Comarca Comunidad de Teruel mediante la remisión o acceso a la documentación que integra el Proyecto con objeto de que, en el plazo de un mes, emitan informe particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación o actuación y sobre la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— Someter a información y participación pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” los documentos integrantes del Proyecto junto con el estudio de impacto ambiental.

Los documentos estarán a disposición del público en la siguiente dirección electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/proyecto-de-interes-general-de-aragon-de-la-ampliacion-del-aeropuerto-de-teruel>.

Cuarto.— Solicitar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes por razón de la materia para la aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón objeto de aprobación inicial, indicando un enlace que posibilite el acceso a la documentación que integra el proyecto. En particular, se solicitará informe a los siguientes organismos e instituciones públicas:

- Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Dirección General de Economía del Departamento Economía, Planificación y Empleo.
- Dirección General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Unidad de Teruel.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones.
- Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.

Quinto.— Facultar al Director General de Ordenación del Territorio para llevar a cabo el impulso de los trámites señalados.

Sexto.— La presente Orden se comunicará a los órganos indicados anteriormente, acompañada del enlace que posibilite el acceso a la documentación que integra el Proyecto de Interés General de Aragón para la ampliación del Aeropuerto de Teruel y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1106/2022, de 4 de julio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2022.

El Sistema Deportivo de Aragón precisa de la actualización constante de sus parámetros: Deportistas, directivos y técnicos, infraestructuras y las propias actividades. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está obligada, por mandato constitucional y por su propio Estatuto de Autonomía, a apoyar el desarrollo de este sistema, en algunos casos directamente y, en otros, mediante los agentes sociales colaboradores, federaciones deportivas, clubes, deportistas y técnicos.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye competencias en el artículo 6 a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, entre ellas, recoge la de fomentar la actividad física y el deporte como derecho de la ciudadanía.

La mencionada Ley, en su artículo 41, define a las federaciones deportivas aragonesas como las entidades deportivas que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés. Por su parte, el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 22 de agosto de 1994), regula las federaciones deportivas aragonesas.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020 - 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, contempla las ayudas a las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas, como una de las líneas de subvenciones en él previstas, con el objetivo, entre otros, de fomentar una práctica deportiva federada que garantice el acceso a todos los colectivos poblacionales, fomentando la igualdad y la no exclusión social.

Relacionado con lo anterior, tal y como refleja el trabajo realizado en el Libro Blanco del Deporte, las federaciones deben impulsar desde la conciencia educativa del deporte hasta el alto rendimiento de sus deportistas, adaptándose a las diferentes necesidades y características del deportista.

Para favorecer las actividades de las federaciones deportivas aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas.

La disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, citada, dispone que en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, podrán acceder a las ayudas y subvenciones públicas específicamente convocadas para las federaciones deportivas aragonesas.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo) y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para apoyar el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y de las delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas, a realizar en el ejercicio 2022. Las ayudas previstas en la sección sexta del capítulo II del título II de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte escolar serán objeto de convocatoria independiente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, estas ayudas se concederán mediante el procedimiento simplificado de concu-



rrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

Artículo 2. *Presupuesto de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2022, en la aplicación 18080/G/4571/480115/91002, por un importe máximo de 960.000 euros.

2. El presupuesto de las ayudas se distribuirá del siguiente modo:

- a) El 15% (144.000 €) se destinará al programa “Banco de Actividades”, contemplado en el artículo 84.2 de las bases reguladoras.
- b) El 85% (816.000 €) restante se destinará a subvencionar las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas, recogidas en el artículo 6.2 de la presente Orden.

Artículo 3. *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese límite.

2. La cuantía individualizada de cada subvención por cada uno de los dos programas recogidos en el artículo 2.2 no podrá superar, en ningún caso, el 80% del proyecto subvencionable aprobado para cada uno de ellos.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

1. Las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Artículo 5. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes, además de cumplir los requisitos previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras contenidas en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, deberán cumplir, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas las federaciones deportivas aragonesas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

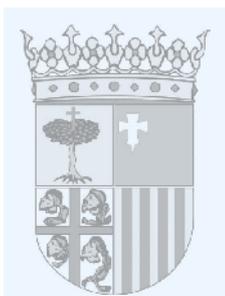
2. Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

3. Tener contratado un seguro deportivo que incluya las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

4. No estar inmersos en procesos judiciales que dificulten o impidan las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte aragonés atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte (procesos electorales, justificación de subvenciones previamente concedidas y presentación de documentación técnica y económica).

6. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas federaciones sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las federaciones deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



7. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

8. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

9. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de las solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

10. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI+, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre.

11. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a acreditar, mediante presentación de la correspondiente declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para este mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Artículo 6. *Actividades subvencionables.*

Las ayudas reguladas en esta convocatoria van dirigidas a financiar el programa de actividades ordinarias incluidas en el proyecto a subvencionar, con exclusión de las actividades de deporte escolar, reguladas en la Sección sexta del Capítulo II del Título II de las bases reguladoras.

Únicamente se subvencionarán actividades oficiales. Tendrán la consideración de actividades oficiales aquellas incluidas en el calendario de actividades aprobado por la Asamblea General y publicado en la página web de la federación correspondiente. Concretamente, serán subvencionables las siguientes actividades:

1. Acciones realizadas sin contraprestación en los centros educativos aragoneses en el marco del “Banco de Actividades” de la Dirección General de Deporte. Únicamente será subvencionable una jornada lectiva por cada centro educativo en el que se imparta la actividad.

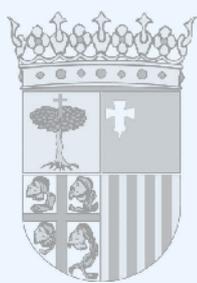
Con cargo a la cuantía disponible para este apartado, se subvencionarán aquellas actividades que, formando parte de dicho Banco, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sean promovidas íntegramente por federaciones deportivas aragonesas o delegaciones de federaciones deportivas españolas.
- b) Vayan dirigidas en exclusiva a centros aragoneses, en horario escolar, de una duración cerrada y concreta.
- c) Tengan carácter participativo, primando el componente educativo, y propicien un mejor conocimiento o la mejora en una o varias modalidades deportivas.
- d) Hayan sido autorizadas por la Dirección General de Deporte, figurando como parte del Banco de Actividades en su página web: <http://deporte.escolar.aragon.es/es/banco-de-actividades/id/174>.

2. Las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y de las delegaciones de las federaciones deportivas españolas:



- a) Pruebas y competiciones oficiales (según la modalidad y especialidades reconocidas en cada federación).
 Las ayudas en este apartado van dirigidas a potenciar la participación de deportistas aragoneses en pruebas o competiciones oficiales y su organización.
- 1.º Pruebas/Competiciones internacionales.
 - 2.º Pruebas/Competiciones nacionales.
 - 3.º Pruebas/Competiciones por autonomías.
 - 4.º Pruebas/Competiciones territoriales aragonesas.
- En lo que respecta a la organización de competiciones de ámbito nacional o internacional, únicamente serán tenidos en cuenta los campeonatos del Mundo, de Europa y de España convocados por organismos oficiales nacionales e internacionales, por el Comité Olímpico Internacional y por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas oficialmente por estos organismos. Aquellas competiciones internacionales que estén incluidas en el calendario de la correspondiente Federación Aragonesa, aun no estándolo en el calendario de la Federación Internacional, serán consideradas como actividad internacional subvencionable cuando entre sus participantes se alcance un 15 % de representantes de otros Estados. También se admitirá la organización de la Copa de España y fases de ascenso a máxima categoría nacional. En lo que respecta a competiciones de ámbito territorial, únicamente serán tenidos en cuenta los campeonatos de Aragón convocados por la federación correspondiente.
- En cuanto a la participación de deportistas en competiciones oficiales nacionales e internacionales, únicamente serán subvencionables aquellas actividades presentadas en las que el deportista participe como integrante de la selección española o autonómica aragonesa respectivamente, o en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando se trate de competiciones individuales.
- b) Actividades de formación e investigación en materia deportiva.
- 1.º Cursos de formación y actualización de técnicos reconocidos por la Escuela Aragonesa del Deporte o por el órgano competente en materia educativa en Aragón.
 - 2.º Cursos de formación y actualización de árbitros y jueces, así como la formación dirigida a cargos directivos para la gestión deportiva.
 - 3.º Actividades de formación que promuevan las buenas prácticas y la igualdad en el ámbito deportivo.
 - 4.º Estudios y proyectos de investigación de interés para el sistema deportivo aragónés.
- No será subvencionable la asistencia a cursos o actividades de formación/perfeccionamiento dirigidas a deportistas.
- c) Programas de Tecnificación Deportiva reconocidos por la Dirección General de Deporte y seguimiento médico-deportivo encaminado a proteger la salud del deportista:
- 1.º Programas de captación de talentos.
 - 2.º Reconocimientos médico-deportivos y programas de seguimiento médico-deportivos encaminados a proteger la salud del deportista, siempre que su realización no resulte exigida en función del programa de tecnificación que esté desarrollando la federación correspondiente. Estos programas deberán contar con la colaboración del Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.
 - 3.º Programas de tecnificación de mejora y de tecnificación cualificada.
 Únicamente serán subvencionables aquellos programas de Tecnificación Deportiva que, al cumplir los requisitos exigidos por la Resolución de 29 de julio de 2020 mencionada, hayan sido previamente reconocidos por el Director General de Deporte.
- d) Acciones transfronterizas de cooperación deportiva que se ajusten a lo recogido en el acuerdo internacional no normativo sobre deporte transfronterizo suscrito por el Gobierno de Aragón con el Gobierno de Navarra, la Diputación Foral de Guipúzcoa y el Departamento francés de Pirineos Atlánticos el 3 de marzo de 2017.
- e) Otras actividades deportivas organizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que:
- 1.º Fomenten la recuperación de un deporte tradicional aragónés.
 - 2.º Tengan amplia repercusión social y/o alta participación popular.
 - 3.º Promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, incluyendo las dirigidas a los estamentos de técnicos y jueces.
 - 4.º Promuevan el desarrollo de actividades que favorezcan la vertebración territorial.
 - 5.º Promuevan la práctica deportiva saludable.
 - 6.º Estén dirigidos a promocionar los valores cívicos del deporte.



- 7.º Garanticen, o al menos incentiven, el acceso a la práctica de actividad física a los siguientes grupos de población:
- La población escolar y universitaria: niños y niñas, adolescentes y jóvenes en la etapa de formación.
 - Las personas mayores.
 - Las personas con discapacidad.
 - Los grupos de población en riesgo de exclusión social.
 - Las personas en el ámbito laboral.
 - La población femenina.
 - La población LGTBI+.
3. No será subvencionable una actividad:
- a) Que no tenga participantes estimados.
 - b) Por la que no se solicita una ayuda económica.
 - c) En la que sus ingresos sean iguales o superiores a sus gastos totales.

Artículo 7. *Periodo subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan sido efectivamente pagadas antes del 19 de noviembre de 2022 y realizadas dentro de los siguientes periodos:

- En relación con el Programa "Banco de Actividades", se subvencionarán las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2021 y el 15 de junio de 2022.
- En relación con las restantes actividades, se subvencionarán las actividades realizadas entre el 11 de noviembre de 2021 y el 10 de noviembre de 2022.

Artículo 8. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes, que deberán presentarse electrónicamente mediante certificado electrónico de representante, se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 86 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) La documentación recogida en anexo I (Impreso de solicitud). Habrá de adjuntarse toda la documentación relacionada en el mismo:
 - 1.º Cuentas anuales del ejercicio 2021 (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica), incluyendo el cuadro resumen facilitado en el anexo I, y memoria deportiva de dicho ejercicio, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación.
 - 2.º Calendario oficial de actividades, proyecto deportivo y presupuesto de la entidad para el ejercicio 2022, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación.
 - 3.º Copia de la póliza de seguro en vigor y justificante de pago del mismo.
 - 4.º Informe de la última auditoría financiera a la que se ha sometido la Federación.
 - 5.º En su caso, actas de la Comisión de Igualdad y relación de cambios habidos en la Federación como consecuencia de la aplicación del Plan de Igualdad.
 - 6.º Certificados, emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de no autorizar expresamente la consulta por la Dirección General de Deporte.
 - 7.º Certificado de participación de deportistas aragoneses en los últimos Juegos Olímpicos.
 - 8.º Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras contenidas en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y artículo 5 de esta Orden.
 - 9.º Declaración responsable de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidos de entidades privadas, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. En caso de haberlas solicitado o recibido, indicar entidad e importe.
 - 10.º Certificado del representante legal de la entidad explicativo de la relación que guardan los servicios prestados por el personal administrativo por el que se solicita subvención con las actividades subvencionadas; así como porcentaje de la jornada que dedica, en relación con el total de la misma, a la gestión de las actividades objeto de subvención en esta convocatoria.



En caso de que las actas a las que se refieren los apartados 2.º y 3.º no estuvieran aprobadas por la asamblea general en el momento de presentación de la solicitud, habrá de adjuntarse la documentación que será presentada por la junta directiva a la asamblea general para su aprobación, así como declaración responsable del representante de la federación, con el compromiso de presentar posteriormente los documentos a la Dirección General de Deporte, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación por la asamblea, y siempre con anterioridad a la valoración de las solicitudes que debe realizar la Comisión de Valoración.

- b) Anexo II. Ficha resumen de las actividades por las que se solicita subvención.
 - c) Anexo III. Memoria descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, detallando presupuesto de ingresos y gastos.
 - d) Ficha de terceros, en caso de alta nueva o de modificación de los datos existente. La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros> Seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón Administración General.
 - e) Anexo IV. Estadística de licencias federativas correspondientes a la temporada anterior.
 - f) Declaración responsable emitida por el representante de la federación, en la que se haga constar:
 - 1.º No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - 2.º Que la federación se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral en caso de tener personal laboral contratado, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero en el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - g) Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
2. Las federaciones deportivas deberán presentar su solicitud, específica e individualizada, para el programa de actividades ordinarias, en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes, y que estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-federaciones-deportivas-aragonesas-ejercicio-2018> y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.
3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
4. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. Se deberá concretar como órgano destinatario Consejero de Educación, Cultura y Deporte y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 1605 "Subvenciones para actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La persona representante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las



copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 9. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y deberán presentarse electrónicamente. En caso de presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón, la página web de acceso es <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1605 “Subvenciones para actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, a través del trámite electrónico “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica y el seguimiento de los programas subvencionados corresponderá al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

Artículo 12. Cuantía y criterios objetivos de cuantificación de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en los artículos segundo y tercero de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso la cuantía solicitada.

2. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

3. Los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención serán los siguientes:

a) Para la distribución de la cuantía destinada a las acciones realizadas en el marco del “Banco de Actividades” de la Dirección General de Deporte (144.000 €), se asignará un punto a cada una de las actividades realizadas por cada federación deportiva. Para obtener el valor de cada punto, se dividirá la disponibilidad presupuestaria (144.000 €) entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de federaciones solicitantes en el programa del banco de actividades.

b) Para la distribución de la cuantía restante (816.000 €), se atenderá a los siguientes criterios:

1.º La cantidad económica a asignar a cada federación deportiva será proporcional a la puntuación final que haya obtenido, de forma que se determinará el valor económico de cada punto en función de la disponibilidad presupuestaria, siempre respetando los límites máximos y mínimos descritos en este artículo. Para obtener el valor



de cada punto, se dividirá la disponibilidad presupuestaria entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de federaciones solicitantes.

2.º Las ayudas para estas actividades se fijarán en aplicación de los siguientes criterios y baremo de puntuación (el desglose pormenorizado se recoge en el anexo V):

- a) Consideración de deporte tradicional aragonés u olímpico. Hasta un máximo de 7 puntos. En caso de contar la federación o delegación con algún deportista que haya participado en los últimos Juegos Olímpicos, habrá de acreditarse mediante certificado expedido por su secretario.
- b) Grado de implantación territorial con base en el número de licencias y en el número de entidades deportivas afiliadas a la federación aragonesa. Hasta un máximo de 18 puntos. Para ello, se tendrán en cuenta el número de licencias federativas de la temporada anterior, según datos expresados por la entidad solicitante en el anexo IV, y el número de clubes afiliados a cada federación incluidos en el último censo electoral, de acuerdo con los datos obrantes en la Dirección General de Deporte.
- c) Ingresos netos generados por la entidad en el año 2021 y que figuren en la cuenta de pérdidas y ganancias, incluidos los correspondientes a las subvenciones percibidas del Gobierno de Aragón por el programa de actividades ordinarias realizadas en el ejercicio 2021. Entre menos 7 y 0 puntos.
- d) El proyecto deportivo (listado de actividades) para el año 2022 por el que solicita subvención. En este apartado se tendrán en cuenta el presupuesto de gastos subvencionables de las actividades subvencionadas y el interés de las actividades presentadas. Hasta un máximo de 60 puntos, de los cuales, un máximo de 15 puntos se concederán en función del presupuesto de gastos subvencionables y un máximo de 45 puntos en función del número y grado de interés de las actividades subvencionadas. Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - El número máximo de actividades que puede presentar un solicitante en su proyecto deportivo no podrá exceder de veinticinco.
 - El número de actividades que incluya el proyecto deportivo presentado deberá respetar los límites máximos expresados para los diferentes criterios y subcriterios reflejados en el anexo V.
 - El valor individual de las diferentes actividades subvencionables presentadas en el proyecto deportivo será el expresado en el anexo V.
 - En el caso de actividades destinadas a la participación de deportistas en competiciones nacionales o internacionales oficiales, únicamente se consignarán como participantes estimados aquellos que representen a la federación aragonesa o delegación correspondiente.
 - Para obtener la puntuación final de este apartado deberá tenerse en cuenta que algunos programas y subprogramas tienen valoración negativa o limitada la puntuación máxima que pueden alcanzar las actividades presentadas dirigidas a ellos.
 - Se valorará el proyecto deportivo, que estará integrado por actividades. Se valorará cada una de las actividades de forma independiente y se sumarán los puntos obtenidos por cada actividad.
 - Todas las actividades presentadas deberán ir dirigidas (con su correspondiente código) a alguno de los criterios o subcriterios de reparto expuestos en el anexo V.
 - La cuantificación de los criterios de valoración anteriormente expuestos y los límites máximos de cuantificación para algunos de esos criterios, se ajustarán a lo reflejado en el anexo V.
 - En aquellas solicitudes en las que el presupuesto subvencionable del proyecto deportivo sea inferior a 1.875 euros, no procederá la concesión de la subvención.
- e) Profesionalización de la gestión federativa, con base en el porcentaje del presupuesto federativo destinado a la contratación de personal (máximo 5 puntos).
- f) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la respectiva modalidad deportiva, mediante planes de igualdad entre hombres y mujeres aprobados por la correspondiente asamblea general, que hayan sido reconocidos por la Dirección General de Deporte y estén siendo efectivamente aplicados. Dichos planes habrán de estar publicados en la página web de la correspondiente federación y, para acreditar la efectiva aplicación de los mismos, deberán adjuntarse a la solicitud las actas de las sesiones de la Comisión de Igualdad y relacionar los cam-



bios habidos en la federación o delegación como consecuencia de la aplicación del citado plan de igualdad. 5 puntos.

g) Porcentaje de técnicas, árbitras y juezas contratadas por la federación. Máximo 5 puntos.

4. Si en alguna de las dos categorías de actividades subvencionables, como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración previstos en los apartados anteriores, quedara crédito disponible, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos entre los solicitantes, en proporción a la puntuación obtenida, en los términos previstos en los artículos 9.3 y 84 de las bases reguladoras.

5. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de forma separada, tramitándose, dentro de la misma convocatoria, dos procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes.

Artículo 13. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte, designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Son funciones de la comisión:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe, que dirigirá al órgano instructor, del resultado de la evaluación, que recogerá los criterios aplicados.
- c) El secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión de valoración de las ayudas para el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos se estimen pertinentes.

Artículo 14. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación, presenten las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 16. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publica-



ción, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 17. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de resolución constará la relación de beneficiarios, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. *Modificación.*

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren circunstancias objetivas que supongan una razonable alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.

Para ser autorizada la modificación por el órgano concedente, dicha solicitud deberá:

- a) Ser presentada antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
- b) Contar con un informe favorable de la comisión de valoración.
- c) Constar de una descripción detallada de los motivos por los que se solicita la modificación.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, las posibles modificaciones que puedan producirse en los términos de alguna de las actividades subvencionadas, deben comunicarse al órgano concedente en el plazo de un mes desde que se produzcan.

Artículo 19. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y 14 de la Ley General de Subvenciones; así como con lo establecido en los artículos 7 y 81 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control fi-



nanciero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

2. Sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, previamente a la resolución del procedimiento, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Cumplir con las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. A efectos de difusión pública de la subvención concedida, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón y, para ello, deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.
- b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.

Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

5. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 20. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de la misma, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, figuren en los proyectos deportivos aprobados por los órganos competentes de las federaciones y vengán relacionados en este artículo, quedando excluido cualquier gasto imputable al capítulo VII de los presupuestos del Departamento. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarse.

Solo se financiarán los gastos que hayan sido generados dentro del período subvencionable.

2. Por lo que se refiere al programa “Banco de Actividades”, únicamente tendrán el carácter de subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de monitores/técnicos, con un máximo de 200 euros por cada actividad realizada.
- b) Gastos de transporte, cuando las actividades impliquen desplazamientos entre diferentes municipios aragoneses. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por



- razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
- c) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de las actividades, con el límite del 15% del presupuesto de gasto subvencionable correspondiente al Programa "Banco de Actividades".
 - d) Costes indirectos (máximo del 15% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
3. Por lo que se refiere a las restantes actividades del programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas:
- 3.1. Tendrán el carácter de subvencionables los siguientes gastos:
- a) Transporte y alojamiento de los participantes en las actividades subvencionadas, así como los gastos de manutención de deportistas y técnicos cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.
Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
 - b) Gastos de arbitraje, docencia, monitores y técnicos.
El importe máximo que se podrá financiar destinado a estos conceptos, no podrá superar el 50% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades.
En el caso de árbitros y personal técnico, no se subvencionarán retribuciones superiores a 40 euros la hora y 200 euros la jornada. Esta retribución incluye la preparación y recogida de materiales, el ejercicio de su acción propiamente dicha y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.
En las actividades formativas, las retribuciones económicas para el profesorado y otros profesionales que colaboran, se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General competente en materia de Deporte, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.
 - c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, retribuciones del personal encargado de supervisar el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad establecidos, seguros federativos obligatorios, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
 - d) Alquiler de instalaciones cuando proceda (máximo del 40% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
 - e) Adquisición y alquiler del material imprescindible para el desarrollo de las actividades subvencionadas, medallas y trofeos, si fuera necesario (máximo del 30% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
 - f) Inscripciones de deportistas en campeonatos de España y competiciones internacionales con reconocimiento oficial (máximo del 10% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
 - g) Programas de seguimiento médico-deportivo en colaboración con el Centro de Medicina del Deporte de Aragón.
 - h) Inscripciones a cursos de gestores federativos (máximo del 10% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
 - i) Alquiler de vehículos para traslado de deportistas y entrenadores y/o material deportivo, atendiendo a criterios de economía.
 - j) Tasas por el uso de la vía pública para la celebración de pruebas deportivas.
 - k) Costes indirectos (máximo del 15% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).
 - l) Costes salariales del personal administrativo contratado por la federación, siempre y cuando sus servicios guarden relación con las actividades subvencionadas. (máximo del 30% del presupuesto subvencionable aprobado).
- 3.2. Con carácter específico:
- Las subvenciones concedidas para el desarrollo de una actividad de tecnificación deportiva, tanto de mejora como cualificada, únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos descritos en el apartado 3.1 de este artículo, excluyendo los gastos ocasionados en relación con:
- 1.º Personal técnico secundario o auxiliar. Sólo será subvencionable el entrenador principal.
 - 2.º Convocatorias y pruebas para la selección de los deportistas para su incorporación a la actividad de tecnificación subvencionada.



Las subvenciones concedidas para la participación de deportistas en competición oficial nacional o internacional, únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos de inscripción en campeonatos de España o Internacionales, transporte, alojamiento y manutención de los participantes en las mismas, excluyéndose los gastos por los entrenamientos u otras actividades destinadas a la preparación para esa participación.

En estas actividades, el gasto máximo subvencionable por participante estimado (deportista o personal técnico) no podrá superar los 500 euros/actividad.

Artículo 21. *Gastos no subvencionables.*

1. Quedarán excluidos de financiación con cargo a esta subvención los gastos de los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva de Aragón financiados por el Gobierno de Aragón.

2. Tampoco serán subvencionables los gastos descritos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. Los tributos únicamente serán subvencionables cuando se cumplan los requisitos que especifica el artículo 31.8 de esta misma Ley.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a financiar pruebas o competiciones de carácter profesional ni a sufragar gastos del personal directivo, ni adquisición de material inventariable.

Artículo 22. *Justificación de las ayudas.*

1. Los beneficiarios están obligados a justificar de manera electrónica, ante el Servicio de Actividad Deportiva y Competición, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la rendición de una cuenta justificativa, realizada de acuerdo con los anexos VI y VII de la presente Orden, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada gasto realizado. También se deberá acreditar, en el caso de mantenimiento de servicios, que los mismos se han prestado durante todo el período por el que se concedió la subvención. Asimismo, deberá acreditarse la posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de las actividades subvencionadas.

2. Formará parte de la citada cuenta una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16.2 de las bases reguladoras, contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a). Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidades generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los beneficiarios deberán justificar electrónicamente el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida.



4. Las actividades objeto de subvención deben ser ejecutadas al menos en un 60% del proyecto subvencionable aprobado. En caso contrario, el beneficiario perderá el derecho a percibir cantidad alguna. Por encima de ese 60%, el pago será proporcional a la cantidad subvencionable justificada, siempre que se hayan cumplido las finalidades y objetivos determinados en el correspondiente acto de concesión.

5. El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobada, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención.

6. Todos los justificantes acreditativos de los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Guardarán concordancia con el contenido de la actividad subvencionada, ajustándose estrictamente al objetivo, finalidad y actividades previstas.
- b) Deberán haberse devengado dentro del periodo subvencionable previsto en la presente convocatoria.
- c) Estarán presentados de una forma clara, estructurada e inteligible para el órgano instructor, numerándolos, ordenándolos y relacionados por grupos, de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionable y, en su caso, separando las localizaciones geográficas de cada gasto.
- d) Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados.
- e) En el caso de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante el documento acreditativo del recibí por el acreedor, debidamente firmado, en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago, junto con la copia del asiento contable del citado pago.

7. El período de conservación de la documentación será el señalado en el artículo 14 y 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La cuenta justificativa contendrá:

- a) Anexos VI (número 1 al número 5). Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá el siguiente contenido:

1.º anexo VI número 1. Un certificado de gastos en el que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto. El citado certificado deberá ser firmado por el secretario de la federación o delegación, con el visto bueno del presidente.

2.º Anexo VI, número 2. Un resumen total por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

3.º Anexos VI, números 3 a 5. Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Para justificar los gastos ocasionados por reconocimientos en el Centro de Medicina del Deporte, se deberá presentar recibo o comprobante bancario de haber realizado el pago del precio público para el reconocimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte y un escrito expedido por el Director y Secretario del Centro de Medicina del Deporte en el que se explicita que la federación ha llevado a cabo el pertinente reconocimiento médico, las fechas de realización y el número de deportistas analizados.

- b) Anexo VII. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

En este anexo VII deberán relacionarse y documentarse, en caso de disponer de un plan de igualdad reconocido por la Dirección General de Deporte, las acciones concretas que se han llevado a cabo dentro del período subvencionable para la consecución de los objetivos previstos en el plan.



Así pues, el deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que el objeto de la justificación es la realización de las actividades objeto de la subvención, de las condiciones impuestas por el ente convocante y de los objetivos previstos. Para ello, el beneficiario deberá incluir documentación (páginas web, redes sociales, fotos del evento donde conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, artículos periodísticos, clasificaciones, cartelera del evento, etc.) que acredite que las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos especificados en la solicitud y de acuerdo con lo especificado en el artículo veinte de la presente Orden.

9. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-federaciones-deportivas-aragonesas-ejercicio-2018> y en la página web de la Dirección General de Deporte: <http://deporte.aragon.es>.

La vía electrónica para la presentación de la documentación justificativa, a través del portal web del Gobierno de Aragón, es <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-vo-luntarias>.

10. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 19 de noviembre del año 2022, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Artículo 23. *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. No obstante, y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se podrá realizar un pago anticipado de las subvenciones concedidas por un importe del 50%. Para la percepción de estos anticipos, los beneficiarios deberán acreditar que no se encuentran incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Será obligatoria la prestación garantía en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, conforme a lo dispuesto por el artículo 15.5 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Artículo 24. *Subcontratación.*

1. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 14 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte. Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe del proyecto subvencionable aprobado, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. Previamente a la contratación de la prestación de un servicio o suministro cuyo importe supere las cuantías establecidas para el contrato menor por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Artículo 25. *Revocación de las ayudas.*

De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en la correspondiente Orden de resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón, y



en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ello, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 26. Reintegro de las subvenciones concedidas.

En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 27. Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Disposición adicional única. Referencia de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. Certificación de subvenciones.

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Disposición final segunda. Realización de pagos anticipados.

Se faculta al Director General de Deporte para autorizar la realización de los pagos anticipados previstos en el artículo 23.3 de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse electrónicamente recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente. Desde el portal web del Gobierno de Aragón, puede realizarse a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración", en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES
 DEPORTIVAS ARAGONESAS EN EL AÑO 2022**
ANEXO I
DATOS IDENTIFICATIVOS

Entidad	
N.I.F. de la entidad	
Nombre y apellidos del representante de la entidad	
N.I.F. del representante de la entidad	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones	
Teléfono	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en 2022, se presenta solicitud de subvención por las siguientes ACTIVIDADES: (señalar las que corresponda)

- Banco de Actividades
- Restantes actividades ordinarias

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- Que la federación cumple con las funciones atribuidas por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón en su artículo 45.
- Que la federación tiene contratado un seguro deportivo que incluye las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.
- Que la federación se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral en caso de tener personal laboral contratado, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
- Que la federación no está inmersa en procesos judiciales que dificulten o impidan el ejercicio de las funciones atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que la federación está al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte (procesos electorales, justificación de subvenciones y presentación de la documentación técnica y económica).

- Que la federación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la federación ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Que la federación:
 - No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
 - Ha solicitado ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/concedido

- La siguiente capacidad de autofinanciación o existencia de fuentes de financiación complementarias en el año anterior al de la presente convocatoria:
 - Existencia de ingresos netos por explotación de recursos públicos (cesión de instalaciones y equipamientos deportivos).
Importe:
 - Existencia de ingresos netos en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2021.
Importe:
 - Existencia de los siguientes convenios, planes, programas o ayudas específicas por los que obtenga financiación de administraciones públicas:

Denominación del convenio, plan o programa	Administración Pública con la que se suscribe	Importe total aportación pública



Dirección General de
Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

AUTORIZACIÓN (*):

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados, emitidos dentro del plazo de presentación de solicitudes por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD

(Salvo que ya haya sido previamente presentada).

- Ficha resumen de todas las actividades por las que solicita subvención. (Anexo II)
- Ficha descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, (Anexo III).
- Cuentas anuales del ejercicio 2021 y memoria deportiva de 2021, así como el acta de la Asamblea en la que se aprobó dicha documentación.
- Calendario oficial de actividades y proyecto deportivo del año 2022, presupuesto federativo del ejercicio 2022 y acta de la asamblea en la que se aprobó dicha documentación.
- Copia de la póliza de seguro en vigor y justificante de pago.
- Informe de la última auditoría financiera a la que se ha sometido.
- Estadística de licencias del año 2021, según (Anexo V).
- Certificados emitidos dentro del plazo de presentación de las solicitudes, acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (en caso de no haber autorizado a que la Dirección General de Deporte recabe dichos certificados).
- Certificado de participación de deportistas aragoneses en los últimos JJOO.

- Justificación del porcentaje de imputación de costes indirectos al proyecto de actividades presentado (máximo del 15%).
- Plan de Igualdad, actas de la Comisión de Igualdad y relación de cambios habidos en la entidad como consecuencia de la aplicación del Plan de Igualdad.
- Certificado indicando el porcentaje del presupuesto federativo que se destinó a costes salariales y de seguridad social del personal administrativo/gestor de la Federación, durante el 2021.
- Certificado indicando el porcentaje de técnicas, árbitras y juezas contratadas por la federación, en relación con el total de personal técnico y arbitral de la federación.
- Certificado del representante legal de la entidad explicativo de la relación que guardan los servicios prestados por el personal administrativo por el que se solicita subvención con las actividades subvencionadas; así como porcentaje de la jornada que dedica, en relación con el total de la misma, a la gestión de las actividades objeto de subvención en esta convocatoria.

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad deportiva

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



Anexo-II - Resumen de actividades

ENTIDAD SOLICITANTE:		Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	CÓDIGO	INGRESOS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIÓNABLE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	NÚMERO PARTICIPANTES
		1							
		2							
		3							
		4							
		5							
		6							
		7							
		8							
		9							
		10							
		11							
		12							
		13							
		14							
		15							
		16							
		17							
		18							
		19							
		20							
		21							
		22							
		23							
		24							
		25							
			TOTAL						



Anexo-IV- Estadística de licencias

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

Categorías	HUESCA			TERUEL			ZARAGOZA			ARAGON		
	Hombres	Mujeres	Total									
Benjamín			0			0			0	0	0	0
Alevín			0			0			0	0	0	0
Infantil			0			0			0	0	0	0
Cadete			0			0			0	0	0	0
Juvenil			0			0			0	0	0	0
Junior			0			0			0	0	0	0
Senior			0			0			0	0	0	0
Otros			0			0			0	0	0	0
TOTAL	0											

NIVEL	HUESCA			TERUEL			ZARAGOZA			ARAGON		
	Hombres	Mujeres	Total									
1º Nivel			0			0			0	0	0	0
2º Nivel			0			0			0	0	0	0
3º Nivel			0			0			0	0	0	0
TOTAL	0											

NIVEL	HUESCA			TERUEL			ZARAGOZA			TOTAL		
	Hombres	Mujeres	Total									
1º Nivel			0			0			0	0	0	0
2º Nivel			0			0			0	0	0	0
3º Nivel			0			0			0	0	0	0
TOTAL	0											

NUMERO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL

Nº TOTAL LICENCIAS	Hombres	Mujeres	Total

Nº TOTAL ASEGURADOS

El/la Presidente/a

Firmado _____ Zaragoza a ___ de _____ de 20__

[1]: No incluir a los deportistas escolares que participan en los Juegos Deportivos en Edad Escolar.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



ANEXO-V-	
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN	
1.- Consideración de deporte tradicional aragonés u olímpico	Máx.7
Por ser deporte no olímpico u olímpico sin deportistas españoles participantes en últimos Juegos Olímpicos	2
Por ser deporte tradicional	3
Por deporte olímpico con deportistas españoles participantes en últimos JJOO	4
Por ser deporte olímpico con deportistas aragoneses participantes en últimos Juegos Olímpicos	7
2.- Grado de implantación territorial, en base al número de afiliados a la federación	Máx.18
2.1.- Número de Clubs afiliados a la Federación incluidos en el último censo electoral	Máx.3
Entre 1 y 15 Clubs	1
Entre 16 y 30 Clubs	2
Más de 30	3
2.2.- Número de licencias federativas en la temporada anterior	Máx. 15
Menos de 100 licencias	0
Entre 100 y 199 licencias	1
Entre 200 y 299 licencias	2
Entre 300 y 449 licencias	3
Entre 450 y 599 licencias	4
Entre 600 y 799 licencias	5
Entre 800 y 999 licencias	6
Entre 1.000 y 1.499 licencias	7
Entre 1.500 y 1.999 licencias	8
Entre 2.000 y 2.999 licencias	9
Entre 3.000 y 3.999 licencias	10
Entre 4.000 y 5.999 licencias	11
Entre 6.000 y 7.999 licencias	12
Entre 8.000 y 9.999 licencias	13
Entre 10.000 y 14.999 licencias	14
15.000 o más licencias	15
3.- Ingresos netos generados por la entidad del año 2020 y que figuren en la cuenta de pérdidas y ganancias	-7
Por una cuantía entre 12.000 € y 20.000 €	-1
Por una cuantía entre 20.001 € y 28.000 €	-2
Por una cuantía entre 28.001 € y 36.000 €	-3
Por una cuantía entre 36.001 € y 45.000 €	-5
Por una cuantía superior a 45.000 €	-7

4.- Proyecto deportivo presentado (Máximo 25 actividades)					60
4.1.- Presupuesto de gastos subvencionables de todas las actividades subvencionadas. Se valorará de la siguiente forma:				Máx.15	
Por un presupuesto inferior a 11.000 €				1	
Por un presupuesto entre 11.000 € y 25.000 €				3	
Por un presupuesto entre 25.001 € y 38.000 €				6	
Por un presupuesto entre 38.001 € y 50.000 €				10	
Por un presupuesto superior a 50.000 €				15	
4.2. Número y grado de interés de las actividades subvencionadas.				Máx.45	Nº Máx. Act. 25
4.2.1. Competiciones oficiales:				Máx.20	
4.2.1.1. Organización de competiciones oficiales:				Máx.13	
4.2.1.1.1. Internacionales			Código	Puntos	
Valor máx.	10	Por cada competición incluida en el calendario internacional	11A1	10	7
		Por cada competición NO incluida en el calendario internacional	11A2	5	
4.2.1.1.2. Nacionales			Código	Puntos	
Valor máx.	10	Por cada fase de ascenso a máxima categoría	11B1	2	
		Por cada Copa España categoría no absoluta	11B2	2	
		Por cada Copa de España Categoría absoluta	11B3	4	
		Por cada Cto. España categoría no absoluta	11B4	3	
		Por cada Cto. España categoría absoluta	11B5	5	
4.2.1.1.3. Por autonomías			Código	Puntos	
Valor máx.	6	Por cada Cto. España categoría no absoluta	11C1	2	
		Por cada Cto. España categoría absoluta	11C2	4	
4.2.1.1.4. Territoriales aragonesas			Código	Puntos	
Valor máx.	6	Por cada Cto. Aragón categoría no absoluta	11D1	1	
		Por cada Cto. de Aragón categoría absoluta	11D2	2	
4.2.1.2. Participación en competiciones oficiales:				Máx. 7	
4.2.1.2.1. Internacionales			Código	Puntos	
Valor máx.	5	Por cada competición incluida en el calendario internacional	12A1	2	5
		Por cada competición incluida en el calendario de la federación aragonesa	12A2	1	
4.2.1.2.2. Nacionales			Código	Puntos	
Valor máx.	5	Por cada Cto. España categoría no absoluta (expedición de menos de 10 deportistas)	12B1	1	
		Por cada Cto. España categoría no absoluta (expedición de al menos 10 deportistas)	12B2	2	
		Por cada Cto de España categoría absoluta (expedición de menos de 10 deportistas)	12B3	2	
		Por cada Cto de España categoría absoluta (expedición de al menos 10 deportistas)	12B4	3	
4.2.1.2.3. Por autonomías, competiciones individuales			Código	Puntos	
Valor máx.	2	Por cada Cto España categoría no absoluta	12C1	1	
		Por cada Cto España categoría absoluta	12C2	2	



4.2.2. Actividades de formación e investigación deportiva	Código	Máx. 6	Nº Máx. Act.
4.2.2.1. Cursos de formación de entrenadores deportivos en el período transitorio regulado en la D.T. 1º del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. - Por cada curso de entrenadores deportivos de nivel I: 4 puntos. - Por cada curso de entrenadores deportivos de nivel II: 5 puntos. - Por cada curso de entrenadores deportivos de nivel III: 6 puntos.	21	6	4
4.2.2.2. Organización de cursos de actualización de jueces y árbitros. Por cada curso organizado de actualización de árbitros y jueces.	22	2	
4.2.2.3. Asistencia a cursos de formación en gestión deportiva dirigidos a cargos directivos. Por cada curso formación en gestión deportiva al que asisten cargos directivos de la federación	23	1	
4.2.2.4. Organización de actividades sobre buenas prácticas deportivas y la igualdad. Por cada actividad organizada de buenas prácticas deportivas	24	1	
4.2.2.5. Estudios y proyectos de investigación de interés para el sistema deportivo aragonés en los que participe la federación. Por cada estudio o proyecto de investigación de interés para el sistema deportivo aragonés en el que participa la federación	25	1	
4.2.3. Programas tecnificación y seguimiento médico-deportivo	Código	Máx. 13	Nº Máx. Act.
4.2.3.1. Programa de promoción deportiva	31	2	4
4.2.3.2. Programa de captación de talentos	32	4	
4.2.3.3. Programa de tecnificación de mejora	33	6	
4.2.3.4. Programa de tecnificación cualificada	34	10	
4.2.3.5. Programa de seguimiento médico- deportivo con el Centro de Medicina del Deporte. Se valorará de la siguiente forma:	Código	Puntos	
Si el programa incluye entre 1 y 4 deportistas	35A	1	
Si el programa incluye entre 5 y 11 deportistas	35B	2	
Si el programa incluye entre 12 y 20 deportista	35C	3	
Si el programa incluye más de 20 deportistas	35D	4	
4.2.4. Acciones transfronterizas realizadas en el marco del acuerdo internacional no normativo sobre deporte transfronterizo suscrito por el Gobierno de Aragón, Gobierno de Navarra, la Diputación Foral de Guipúzcoa y el Departamento francés de Pirineos Atlánticos	Código	Máx. 2	
Por cada actividad organizada en el marco del citado acuerdo.	40	2	1

4.2.5. Otras actividades deportivas organizadas en Aragón	Código	Máx. 4	Nº Máx. Act.
4.2.5.1. Organización de actividades que garanticen o, al menos, incentiven el acceso a la práctica física a los grupos de población contemplados en el artículo 6 2.e).7º Por cada actividad organizada que garantice el acceso a la práctica física a los grupos de población mencionados.	41	2	4
4.2.5.2. Organización de actividades de amplia repercusión social y alta participación. Se valorará de la siguiente forma:			
Por cada actividad organizada de amplia repercusión social y/o alta participación popular (entre 50 y 400 participantes)	42A	1	
Por cada actividad organizada de amplia repercusión social y/o alta participación popular (más de 400 participantes)	42B	2	
4.2.5.3. Organización de actividades que promuevan el equilibrio de género, incluyendo las dirigidas a los estamentos de técnicos y jueces.	43	2	
4.2.5.4. Organización de actividades que favorezcan la vertebración territorial. Por cada actividad organizada	44	1	
4.2.5.5. Organización de actividades que fomenten la recuperación de un deporte tradicional aragonés. Por cada actividad organizada	45	1	
4.2.5.6. Organización de actividades que promuevan la práctica deportiva saludable. Por cada actividad organizada	46	1	
4.2.5.7. Organización de actividades dirigidas a promocionar los valores cívicos en el deporte. Por cada actividad organizada	47	1	
5.- Profesionalización de la gestión federativa	Código	Puntos	
	48	Máx. 5	
Por destinar entre un 10 y un 20% del presupuesto federativo a costes salariales y de Seguridad Social de personal administrativo/gestor de la Federación.	48A	3	
Por destinar más de un 20% del presupuesto federativo a costes salariales y de Seguridad Social de personal administrativo/gestor de la Federación.	48B	5	
6.- Plan de igualdad entre hombre y mujeres	Código	Puntos	
	49	Máx. 5	
Por disponer de un plan de igualdad entre hombres y mujeres aprobado por la Asamblea, que esté siendo efectivamente aplicado y que haya sido reconocido por la Dirección General de Deporte.	49	5	
7.- Porcentaje de técnicas, árbitras y juezas contratadas por la federación.	Código	Puntos	
	50	Máx. 5	
Por un porcentaje entre el 10 y el 20 %	50A	2	
Por un porcentaje entre el 21 y el 25 %	50B	3	
Por un porcentaje entre el 26 y el 30 %	50C	4	
Más del 30 %	50D	5	

**JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES
DEPORTIVAS ARAGONESAS PARA EL AÑO 2022**
ANEXO-VI-01- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
DATOS IDENTIFICATIVOS

Entidad	
N.I.F.	
Nombre y apellidos del representante de la entidad	
N.I.F. del representante	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones	
Teléfono	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en 2021, se presenta la documentación justificativa de la subvención por las siguientes ACTIVIDADES: (señalar las que corresponda)

- Banco de Actividades
 Restantes actividades ordinarias

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- Que se han realizado las actividades objeto de subvención y que el importe de ésta ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que la federación/delegación:
 - No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
 - Ha solicitado ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

- Que la entidad que certifica no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.
- Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

AUTORIZACIÓN:

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA JUSTIFICACIÓN

- Resumen por áreas de gasto (Anexo VI nº2).
- Relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo- VI nº3).
- Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo VI nº4).
- Justificación de realización de desplazamientos, transporte individual (Anexo VI nº5).
- Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.



Dirección General de
Deporte

Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos y/o generales incorporados.
- Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo VII).

Firmado electrónicamente por el representante de la entidad deportiva

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2022

ANEXO VI Nº2: Resumen por áreas

ENTIDAD: _____

Programas: Banco de Actividades Restantes Actividades ordinarias

Actividad: _____ Número actividad: _____ Código: _____

ÁREA	IMPORTE (EUROS)
AREA PERSONAL	
a) Técnicos/Docentes	€
b) Profesores/otros profesionales	€
c) Árbitros	€
ÁREA ALQUILERES	€
ÁREA MATERIAL	€
ÁREA TRANSPORTE	€
ÁREA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	€
ÁREA INSCRIPCIONES	€
OTROS: Ambulancias, C.M.D, Tasas	€
COSTES INDIRECTOS	€
COSTES SALARIALES PERSONAL ADMINISTRATIVO	€
TOTAL	€



JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2022

ANEXO VI N°3: Justificante por área.

Programa: Banco de actividades _____ Actividades ordinarias _____

Actividad: N° actividad: _____ Código: _____

Relación de documentos	ÁREA (Figurará el titular del justificante - factura, nómina o recibo- NIF o CIF, y concepto)	Nº Factura	Factura fecha emisión	Factura fecha pago	Importe imputado
	Área (1):				
TOTAL					

(1) Relación de áreas: a) Retribuciones docencia/monitores/técnicos/árbitraje* b) Alquiler de instalaciones (máximo 40%), c) Adquisición y alquiler de material (máximo 30 %), d) Transporte, e) Alojamiento y manutención, f) Inscripciones deportistas Cto. España (máximo 10%), g) Programas seguimiento médico-deportivo, h) Inscripciones cursos gestores (máximo 10%), i) Alquiler vehículos, j) Tasas uso vía pública, k) Costes indirectos, l) Costes salariales personal administrativo (máximo 30%).

*Del importe íntegro se deducirán los descuentos (IRPF, S.S., otros). Si se suman estos descuentos como gastos de la actividad, deberán presentarse (Mod. 111, documentos TCs, otros).

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE. Avda. Ramillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileid=472



JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2022

ANEXO VI N°4: Colaboraciones técnicas puntuales

D/D^a, _____ con NIF _____, he recibido de la Federación Aragonesa/Delegación de _____ la cantidad de (_____ €) en concepto de _____, correspondiente a la actividad _____ realizada en _____, del _____ al _____ de 20__ con el siguiente desglose:

Número de actividades realizadas:	
Coste (medio) por actividad:	

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

<input type="checkbox"/>	Cuenta Bancaria	<input type="checkbox"/>	Talón	<input type="checkbox"/>	Metálico
--------------------------	-----------------	--------------------------	-------	--------------------------	----------

LIQUIDACIÓN	
Integro:	€
Desc. I.R.P.F: _____ %	€
Líquido a percibir:	€

*Mínimo 2%, según artº 80 y 86 Reglamento IRPF

Y para que conste lo firmo en _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

N.I.F. _____

Vº Bº del Presidente

El Secretario

Zaragoza, a ____ de _____ de 20__.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018 Zaragoza

(Sello de la entidad)

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_iod_pub/details.action?fileId=472



JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2022

ANEXO VI Nº5: Transporte individual

FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F.	
CARGO QUE DESEMPEÑAN	
MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO	
LUGAR	
FECHAS	

__ Transporte regular	Ferrocarril: Avión: Autobús: Otro:	Importe:
__ Vehículo propio	Matrícula: Itinerario: Km. Recorridos: Importe/Km ¹ :	Importe:
__ Otros gastos	(Especificar):	Importe:
Justificantes que se adjuntan:	Billetes originales __	Otros __

En _____, a _____ de _____ de 20__

Conforme
EL PRESIDENTE

EL INTERESADO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Sello de la entidad)

¹ El importe máximo a subvencionar por la DGA en ningún caso superará la cantidad de 0,19 € / km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS 2022

ANEXO VII: Memoria de actuación

FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	
LOCALIDAD Y FECHAS	
INSTALACIONES	

PARTICIPANTES													
Alevines		Infantiles		Cadetes		Juveniles		Sénior		Otros		TOTAL	
M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F

PERSONAL TÉCNICO	TITULACIÓN DEPORTIVA
D/Dña.:	
D/Dña.:	
D/Dña.:	



<p>RESUMEN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS OBTENIDOS (según lo dispuesto en el art. 22.8 b) de la convocatoria)</p> <p>Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72.1 de su Reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades realizadas. - Logros obtenidos. <p>Incluir: fotos del evento donde conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, artículos periodísticos, listados de firmas de los participantes, cartelería del evento...</p>

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL: Durante el desarrollo de las actividades objeto de subvención, en la información que se realice se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Gobierno de Aragón, conforme a las normas de identidad visual corporativa del Gobierno de Aragón (normas e impresos en materia técnica). Normativa e impreso de solicitud en: aragon.es

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de concesión de subvenciones.

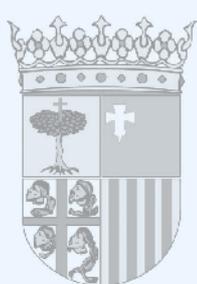
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20220725013



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum del “Diploma en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesorado Técnico de Formación Profesional”, de la Universidad de Zaragoza, Fundación Universidad de la Rioja y Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2022/23, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial del futuro profesorado, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el asesoramiento al nuevo profesorado por parte de docentes con experiencia.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 12.9, que cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

El apartado 5 del anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas establece que el Practicum tendrá carácter presencial y se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Dichas instituciones habrán de estar reconocidas como centros educativos de prácticas.

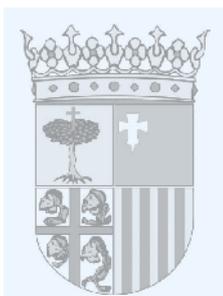
En virtud de lo dispuesto en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de Máster, la Universidad de Zaragoza y otras Universidades con las que se tenga convenio, ofertarán el Diploma de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesorado Técnico de Formación Profesional, en adelante Diploma de FP.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario, dispone, en su artículo 7, que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. Por ello, las prácticas del alumnado del Diploma de FP de la Universidad de Zaragoza y de otras Universidades con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte haya suscrito el oportuno convenio se podrán desarrollar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón. Estos centros quedarán reconocidos como centros de prácticas del Diploma de FP.

La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añade el apartado 5 en su artículo 13 donde establece que: “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

Durante el curso 2022/2023 se va a continuar el procedimiento de certificación de centros educativos de prácticas por la “Agencia de Calidad y Prospección Universitaria de Aragón” (ACPUA), con el fin de consolidar una red estable de centros en los que el alumnado pueda desarrollar el Practicum, y que el acompañamiento del alumnado en esta fase, sea responsabilidad de dichos centros y no solo del docente o de la docente que lo tutela.

El Practicum es una fase de la formación cuya peculiar organización la diferencia del resto de materias teórico-prácticas, ya que supone una toma de contacto reflexiva, vivencial y pro-



fesionalizadora, concibiéndose como un periodo de inmersión en la vida real de un centro educativo. Además de tomar contacto con las actividades lectivas propias de la especialidad correspondiente, el alumnado tendrá oportunidad de conocer directamente diversos ámbitos que caracterizan el funcionamiento ordinario de un centro educativo y participar en los diferentes programas del centro, lo que le permitirá entender las nuevas competencias profesionales del docente que la sociedad del siglo XXI demanda. El interés por favorecer la calidad de esta oferta formativa de posgrado no se limita a las instituciones universitarias que la promueven, sino que también es compartido por la Administración Educativa y por los propios centros docentes, en la medida en que se trata de un elemento fundamental en la formación inicial del profesorado que en los próximos años se integrará en nuestro sistema educativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de actuación.

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar el desarrollo del Practicum del “Diploma en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesorado Técnico de Formación Profesional”, de la Universidad de Zaragoza, Fundación Universidad de la Rioja y Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2022/2023, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Podrán ser centros de prácticas de los estudiantes del Diploma de FP de la Universidad de Zaragoza y de las otras Universidades con convenio vigente, los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que imparten alguna de las enseñanzas de Formación Profesional incluidas en el listado del anexo II de la presente Resolución.

Segundo.— Convenios de colaboración con Universidades para el desarrollo del Practicum.

El alumnado del Diploma de FP matriculado en la Universidad de Zaragoza (UNIZAR), podrá hacer el Practicum en los centros de prácticas de nuestra Comunidad mencionados en el apartado anterior. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte también tiene convenio para realizar el Practicum de este Diploma con la Fundación-Universidad La Rioja y la Universidad de Cartagena para el próximo curso 2022/2023.

El desarrollo de este programa se desarrollará conforme a los convenios suscritos con las Universidades mencionadas anteriormente.

Tercero.— Solicitud y registro.

1. Los centros educativos que deseen ser centros de prácticas del Diploma de FP deberán cumplimentar y presentar la solicitud de participación electrónicamente de conformidad con lo establecido en esta Resolución.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el 15 de septiembre de 2022 ambos inclusive.

3. Para cumplimentar la solicitud electrónicamente, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez identificado en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y a continuación elegir esta convocatoria (“Practicum del Diploma de FP”). Para el acceso a la plataforma PaulaPro, los centros educativos cuentan con usuario y contraseña ya que es la plataforma común donde se gestionan otras actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma, los centros podrán ponerse en contacto con este Servicio en el correo practicumfp@educa.aragon.es o en el teléfono 976-71544 o 976-715428.

4. Una vez se haya cumplimentado la solicitud telemáticamente con los datos de participación del centro y de los docentes que desean tutorizar las prácticas, se enviará el pdf generado por la aplicación PaulaPro al correo electrónico practicumfp@educa.aragon.es bajo el asunto: “Inscripción del centro _XXX_ en las prácticas del Diploma de FP”. Si el Centro participa por primera vez deberá además enviar por correo electrónico el anexo I.

5. Para que el profesorado especifique la especialidad por la que opta a tutorizar al alumnado del Diploma de FP debe atender al anexo II de especialidades, eligiendo el código en



letra. En el caso de que el profesorado posea varias especialidades, o imparta varias asignaturas o módulos, deberá señalar aquella especialidad en la que mayor número de horas lectivas imparta, con el fin de tutorizar en dicha área. Podrá incluir en observaciones las otras especialidades que pueda tutorizar.

6. De no existir plazas suficientes en los centros educativos que se hayan ofrecido voluntariamente para cubrir la demanda del alumnado universitario para la realización del Practicum del Diploma de FP, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá proponer la colaboración de centros y tutores que no se hayan ofrecido o/y el que se pueda tutorizar excepcionalmente a tres alumnos en lugar de a dos, con el visto bueno de quien tutorice las prácticas.

Cuarto.— *Requisitos para tutorizar las prácticas del Diploma de FP.*

1. En el caso de centros públicos, podrán tutorizar las prácticas las personas funcionarias de carrera, funcionarias en prácticas y funcionarias interinas, con adjudicación de vacante de curso completo, pertenecientes a alguno de los Cuerpos Profesorado de Enseñanza Secundaria, Profesorado Técnico de Formación Profesional, Profesorado de Música y Artes Escénicas, Profesorado y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, quienes tutoricen las prácticas deberán tener un contrato de curso completo.

2. Durante el curso 2022/2023 se posibilita que la tutorización no recaiga solo en una persona, sino que puedan tutorizar dos personas a un alumno (cotutorización), y que cada una pueda certificar por esta función. De esta forma se avanza a un nuevo modelo de prácticas, fomentando el trabajo colaborativo. Esto será posible cuando el número de alumnos sean inferior al número de tutores que se ofrecen.

Quinto.— *Organización y calendario de las prácticas.*

1. Los Equipos Directivos de los centros de prácticas, de acuerdo con las necesidades de organización del centro, procurarán la adecuación de los horarios docentes de quienes tutoricen las prácticas del Diploma de FP y del Coordinador o Coordinadora de Formación para que puedan cumplir sus funciones de tutorización adecuadamente.

2. El Practicum del Diploma de FP en UNIZAR en el curso 2022/2023 comenzará en octubre y acabará en marzo. El alumnado de prácticas realizará 260 horas de prácticas a razón de 6 horas diarias de miércoles a viernes, en días consecutivos, durante 44 días. El Practicum de las otras Universidades con convenio en vigor, recogidas en el apartado Segundo, se realizará siempre y cuando sea posible, en las mismas fechas que la Universidad de Zaragoza. Si no fuera posible, se intentará que las fechas coincidan lo máximo posible con dichas fechas. En cuanto a la duración, se respetará lo que marquen las respectivas Universidades siempre que no afecte al normal funcionamiento de los centros.

3. El primer día del Practicum se celebrará la “Jornada de Bienvenida” al alumnado del Diploma de FP en cada centro de prácticas. Cada centro tendrá flexibilidad para organizarla del modo que considere más adecuado, tanto en el contenido como en su duración. La presentación del alumnado en su centro de prácticas en esa Jornada será a las 11:00 horas en los turnos con horario de mañana, y a las 18:00 horas en los turnos con horario vespertino.

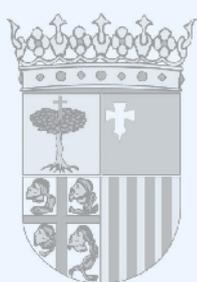
Sexto.— *Actuaciones y calendario para asignar alumnado a quienes tutoricen las prácticas en los centros educativos.*

1. El coordinador del Diploma de FP en la Universidad de Zaragoza enviará al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, la relación de estudiantes que se han preinscrito en el Diploma de FP para el curso 2022/2023. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo y se enviará a la dirección: practicumfp@educa.aragon.es, antes del día 15 de septiembre del 2022 en una versión provisional.

2. El fichero con la relación de estudiantes participantes contendrá la siguiente información de cada estudiante en campos separados:

- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:
- Titulación alegada de acceso al Diploma de FP y especialidad:
- Especialidad matriculada en el Diploma de FP según código del anexo II, con número y letra (En dos campos separados).

- Turno vespertino (si se le ha concedido). Para solicitar turno vespertino se deberá aportar, al hacer la matrícula, copia del contrato laboral y un certificado en el que conste el horario semanal a fecha de la matrícula. La concesión de turno vespertino por la Universidad no im-



plica que finalmente se realice el Practicum en ese turno dado el reducido número de tutores/as de prácticas en ese turno.

- Localidad para la realización del Practicum.
- Correo electrónico.
- Calificación de la titulación alegada para el acceso al Diploma, con dos decimales.

3. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado enviará durante la segunda quincena del mes de septiembre al coordinador del Diploma de FP de la Universidad de Zaragoza el listado de centros de prácticas disponibles para el Practicum con el número de plazas ofertadas de cada especialidad y en cada turno, de acuerdo con la codificación del anexo II.

4. Las plazas de prácticas disponibles se adjudicarán al alumnado del Diploma de FP durante las dos primeras semanas del mes de octubre. El criterio general de ordenación de los y las estudiantes del Practicum, para la elección de centros de prácticas, será la nota de acceso, desglosados por especialidades. Los Equipos Directivos y Coordinadores de Formación de los centros de prácticas serán conocedores de la adjudicación del alumnado del Diploma de FP en el mes de octubre, una vez haya finalizado el proceso de asignación de estudiantes a los centros. En caso de contar con alumnado de las otras Universidades con convenio en vigor, éste elegirá centros de prácticas una vez haya concluido la adjudicación del alumnado de la Universidad de Zaragoza. Se deberán respetar las fechas y los plazos indicados en esta Resolución.

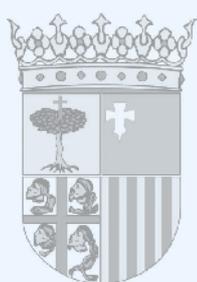
5. Cada Universidad, determinará en qué momento solicita al estudiante de MEP que aporte la "Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", o bien el estudiante firma la correspondiente autorización para que cada Universidad solicite dicha certificación al Ministerio de Justicia. En cualquier caso, las prácticas que conlleven un contacto habitual con menores de edad no podrán llevarse a cabo si la Universidad no ha recibido dicha certificación, por una vía u otra, o la certificación no es negativa. El primer día de presentación en el centro de prácticas todo el alumnado llevará consigo el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y será entregado al Equipo Directivo para su custodia hasta final del periodo.

6. El primer día del Practicum y coincidiendo con la Jornada de Bienvenida, los tutores y tutoras de prácticas de las diferentes especialidades se reunirán junto con la persona responsable de la Coordinación de Formación, para asignar a cada estudiante, conforme a su especialidad y turno, a cada tutor o tutora de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) En el caso de que el número de estudiantes sea inferior o igual al número de tutores/as de una especialidad y turno:
 1. El profesorado podrá tomar el acuerdo unánime que considere sobre la asignación. Se entregará una copia de dicho acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
 2. En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, el profesorado de la especialidad establecerá una ronda de elección. Para determinar el orden de elección y prioridades se atenderá a las instrucciones vigentes que regulen la elección de horarios en los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Cada tutor/a participante tiene que elegir obligatoriamente a un o una estudiante en su turno de elección.
- b) En el caso de que el número de estudiantes sea superior al número de tutores/as de una especialidad y turno:
 1. El profesorado podrá tomar el acuerdo unánime que considere sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
 2. En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto 5 a) 2, de este apartado sexto. De este modo, una vez que todos los tutores y tutoras de esa especialidad tengan una o un estudiante asignado en la primera ronda, se volverá a asignar, de forma obligatoria en cada uno de los turnos de elección, otro estudiante a cada tutor o tutora.

7. La persona Coordinadora de Formación del centro enviará a practicumfp@educa.aragon.es la asignación definitiva de estudiantes y tutores de prácticas en la primera semana de octubre. A continuación, estos listados serán enviados a la persona responsable del Diploma de FP en la Universidad de Zaragoza y de las Universidades con convenio en vigor en caso de tener estudiantes en el Practicum.

Cualquier incidencia en el desarrollo del Practicum del Diploma de FP de la Universidad de Zaragoza o de las otras dos Universidades con convenio vigente deberá ser comunicada al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado en el correo: practicumfp@educa.aragon.es.



Séptimo.— *Comisión de evaluación y seguimiento.*

1. Se constituirá una Comisión de evaluación y seguimiento, que estará compuesta por los siguientes miembros, así como en su caso, de los correspondientes suplentes:

- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que la presidirá.
- Un asesor del Servicio competente en materia de Formación Profesional.
- Dos asesores/as del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- La persona responsable de la coordinación del Diploma de FP en la Universidad de Zaragoza.
- La persona responsable de la coordinación del Diploma de FP en la Fundación Universidad de La Rioja.
- La persona responsable de la coordinación del Diploma de FP en la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Un funcionario de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado que actuará de secretario con voz y sin voto.

2. La Comisión de evaluación y seguimiento tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Determinar los períodos de prácticas. Dichos períodos no deben impedir en ningún caso en el normal funcionamiento del centro de secundaria.
- b) Supervisar la adjudicación de los centros y especialidades al alumnado matriculado que mejor garanticen la formación práctica del mismo. Se tendrá en cuenta tanto la oferta de centros, como la opción de preferencia de localidad de los y las estudiantes, en la medida que sea posible. En los casos donde en la localidad consignada no exista oferta de la especialidad solicitada, con carácter general, se procurará asignar plazas ofertadas en un radio de 30 Km.
- c) Seguimiento, apoyo y resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación a las prácticas del alumnado del Diploma de FP.
- d) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes, tanto de los centros certificados por ACPUA como de los que no lo están, así como la propuesta de certificación de nuevos centros.
- e) Resolución de las reclamaciones y recursos que en su caso pudieran darse del alumnado participante en las prácticas.

3. La Comisión se reunirá (de modo presencial o telemático) tantas veces como sea necesario para el seguimiento, resolución y apoyo al desarrollo de las prácticas.

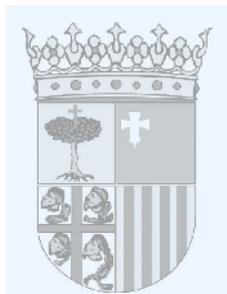
4. La Comisión atenderá las reclamaciones de los estudiantes incluidos en el procedimiento que sean posteriores a la asignación definitiva de estudiantes a los centros y que planteen algún cambio por causas debidamente documentadas y justificadas. Para ello deberá hacerse llegar la solicitud y documentación justificativa a esta Comisión bien a través de los Registros de las Universidades, que la remitirán a la Comisión, o bien directamente a través del Registro situado en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, avenida Ranillas, 5-D, 1.ª planta, 50018 Zaragoza. Una copia escaneada de esta solicitud se enviará a: practicumfp@educa.aragon.es En ningún caso la presentación de solicitud supone una aceptación de la petición de cambio. Esta aprobación total o parcial de lo solicitado dependerá de que la Comisión determine que la causa de la solicitud se ha de tener en cuenta de acuerdo a la documentación presentada y de que hubiera plazas vacantes que cumplieran total o parcialmente con lo solicitado por la persona interesada. En tanto no se reciba una respuesta de la Comisión a la solicitud, se considerará que la asignación vigente se mantiene.

Octavo.— *Funciones del tutor o de la tutora de prácticas de los centros educativos.*

1. Cada tutor o tutora de prácticas podrá tutorizar a uno o dos estudiantes. Excepcionalmente, y siempre con su consentimiento, podrá tutorizar a tres.

2. La persona tutora de las prácticas tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Asesorar al alumnado en los aspectos didácticos y organizativos y supervisar sus actividades.
- b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado.
- c) Coordinar sus actuaciones con los tutores académicos designados desde la Universidad correspondiente y con el segundo tutor de prácticas del alumno del centro (en caso de cotutorización de las prácticas).
- d) En caso de compartir la tutorización del alumnado con otro tutor o tutora de prácticas, deberá haber una coordinación entre ambos.
- e) Organizar, planificar y valorar el Practicum emitiendo el informe final de las prácticas, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente de cada Universidad.



f) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante o de su centro como consecuencia de su actividad de tutorización.

3. En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de la persona encargada de tutorizar las prácticas en los períodos establecidos en esta Resolución, el alumnado del Diploma de FP afectado por esta circunstancia deberá ser atendido, mientras dure la ausencia, por otro tutor o tutora que determine la persona responsable del departamento didáctico del centro de prácticas. Si hay cotutorización no será necesario suplir la ausencia, ya que la mentorización será asumida por el otro tutor o tutora.

Noveno.— *Funciones de la persona responsable de la Coordinación de Formación del centro educativo.*

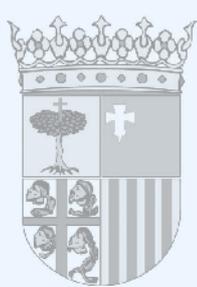
El Coordinador o Coordinadora de Formación será la persona responsable de armonizar y coordinar las prácticas del alumnado universitario, y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Solicitar y recibir toda la información pertinente necesaria de las Universidades, relativas a los estudios de los que el alumnado realice el Practicum.
- b) Confirmar la recepción de la documentación y cualquier otra información recibida de la persona encargada de la Coordinación de la Universidad.
- c) Transmitir la información recibida a los tutores y tutoras de prácticas correspondientes.
- d) Coordinar la asignación del alumnado del Diploma de FP, otorgado a su centro, al profesorado-tutor según las instrucciones del apartado Sexto de esta Resolución y enviar la asignación al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- e) La coordinación de quienes tutorizan las prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad del Practicum.
- f) Velar para que el alumnado optimice el tiempo de prácticas implicándole en los proyectos que el centro esté llevando a cabo (europeos, de convivencia, promoción de la salud, etc.) para que colabore en aras de que su aprendizaje sea mayor. Del mismo modo, podrá hacerle participar en la elaboración de un banco de recursos con actividades, tanto para formación presencial como para semipresencial y distancia, para que sean utilizados por su tutor o tutora de prácticas u otros docentes del Departamento.
- g) La coordinación del equipo de trabajo formado por los tutores y tutoras de prácticas del centro educativo y los de la Universidad correspondiente.
- h) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- i) Implicarle en las actividades y en la vida diaria del centro escolar.
- j) En el caso de los centros que acogen a alumnado con diferentes turnos, las funciones del Coordinador de Formación serán las mismas para cada estudiante debiendo atenderse también a la disponibilidad del alumnado con turnos vespertinos o nocturnos.
- k) Informar al responsable del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como a la persona encargada de la coordinación de los estudios correspondientes de la Universidad, de cualquier incidencia o conducta del alumnado que altere la vida del centro. En su caso, la dirección del centro, oído el Coordinador de Formación y el profesor tutor, elevará informe a la Universidad correspondiente y a la Comisión que podrá adoptar, si procede, las medidas oportunas.
- l) La emisión de un informe al finalizar el Practicum de acuerdo con el modelo contemplado en el anexo III, que se remitirá en copia escaneada por email a la dirección: practicumfp@educa.aragon.es en donde se especificarán los siguientes aspectos:
 - a) Relación nominal de profesorado que ha desempeñado las funciones de tutorización Practicum junto con el alumnado que le haya sido asignado y la asistencia a esa fase.
 - b) Otros datos necesarios para las certificaciones.
 - c) Valoración de la coordinación mantenida con la Universidad, así como de la información necesaria recibida.
 - d) Valoración general del período del Practicum.

Décimo.— *Funciones de los Orientadores y de los miembros de los Equipos Directivos en el Practicum.*

1. El Orientador del centro durante el desarrollo del Practicum llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Informar al alumnado en prácticas de los recursos de personal y educativos del Departamento de Orientación.



- b) Informar al alumnado de las actividades de Orientación académica que se realizan en los diferentes cursos, así como de los programas educativos en donde participan los miembros del Departamento.
- c) Informar de las actividades de coordinación que se llevan a cabo entre el Departamento de Orientación y el profesorado, familias, Departamentos Didácticos, Equipo Directivo y personal de administración y no docente respecto del alumnado con necesidades educativas especiales.

2. El Equipo Directivo elegirá entre sus integrantes a una persona que apoyará la actividad. Únicamente se inscribirá a un miembro del Equipo Directivo por centro, pudiendo ser dos cuando el centro acoja alumnado en turnos diferentes. Las funciones básicas que desempeñará serán las siguientes:

- a) Apoyo a la persona responsable de la Coordinación de Formación en la asignación del alumnado al profesorado-tutor.
- b) Proporcionar al alumnado la documentación necesaria relativa a la organización del centro educativo.
- c) Informar de las características generales de organización del centro en todos sus ámbitos.
- d) Establecer los procedimientos necesarios para que el alumnado del Diploma de FP conozca las instalaciones del centro educativo y sus protocolos de seguridad y evacuación.
- e) Colaborar con el Coordinador o Coordinadora de Formación del centro en la resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de un profesor-tutor.
- f) En función de la organización horaria del centro, los equipos directivos de los centros educativos de prácticas podrán asignar hasta dos horas complementarias a quienes tutoricen las prácticas y al Coordinador de Formación durante el período de tiempo en que el alumnado esté realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización.
- g) Establecer las medidas necesarias para que el alumnado pueda acceder a las instalaciones del centro durante los periodos del Practicum, así como a los lugares donde vayan a desarrollar su actividad, cuando el Coordinador de Formación o el profesorado-tutor de prácticas no puedan atenderlo directamente.
- h) Facilitar e implicar al alumnado en prácticas en la vida diaria del centro en la medida de lo posible.
- i) Informar al alumnado de las implicaciones que tiene en la labor didáctica la legislación sobre protección de datos (Ley 26/2015, de 15 de enero), que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la ausencia temporal de responsable del equipo directivo, cualquier otro miembro deberá asumir temporalmente las funciones anteriormente descritas.

3. En el caso de los centros que acogen alumnado con diferentes turnos, las funciones del Orientador y del miembro del Equipo Directivo serán las mismas para cada estudiante debiendo atenderse también a la disponibilidad de alumnado con turno vespertino o nocturno. En estos casos podrá asignarse un segundo responsable del Equipo Directivo para atender al alumnado de estos turnos.

Undécimo.— Reconocimiento profesional de las prácticas de la persona tutora de prácticas, Coordinadora de Formación, Orientadora y miembro responsable del Equipo Directivo de los centros educativos por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1. Para el reconocimiento profesional de la persona tutora de prácticas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional emitirá certificación con el reconocimiento de 50 horas de formación (10 horas de ponencia y 40 horas de formación) siempre que se haya tutorizado al menos un alumno y a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que un alumno haya tenido dos tutores de prácticas, cada uno de estos tutores tendrá el mismo reconocimiento (10 horas de ponencia y 40 horas de formación: total 50 horas). Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes y de la duración de las prácticas. Además, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizará una valoración específica de la condición de tutorización de prácticas en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito.

2. Respecto al reconocimiento del Coordinador/a de Formación, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional emitirá certificación con el reconocimiento de 20 horas (5 horas de ponencia y 15 de coordinación), siempre y cuando dicho centro hubiera recibido estu-



diantes del Practicum a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regule la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes que hayan acudido al centro y de la duración real de las prácticas. Esta certificación para el Coordinador de Formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.

2.1. Para el reconocimiento de las funciones de la Orientadora u Orientador en el Practicum se otorgarán 10 horas (5 horas de ponencia más 5 horas de coordinación).

2.2. Para el reconocimiento de las funciones del o de la miembro responsable del Equipo Directivo que se decida en cada centro se otorgarán 10 horas (5 horas de ponencia más 5 horas de coordinación). En el caso de haber otro miembro responsable del Equipo Directivo por la necesidad de atender las funciones propias en turnos vespertino o nocturnos, este tendrá el mismo reconocimiento que el primero.

Duodécimo.— *Reconocimiento de los centros educativos de prácticas por la Agencia de Cualificación y Prospección Universitaria de Aragón (ACPUA).*

1. Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, continuos o discontinuos, en el desarrollo del Practicum del Diploma de FP.

2. La solicitud se podrá realizar al inicio de la colaboración del segundo curso académico. Para cursar dicha solicitud el centro deberá presentar certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesorado/ Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según modelo que figura en anexo I señalando la opción 2.

3. Para recibir el reconocimiento, los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del Practicum. La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por renuncia expresa con acuerdo del Claustro de Profesorado/ Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Decimotercero.— *Modalidad telemática ante situaciones sobrevenidas.*

El Practicum se realizará en modalidad telemática o semipresencial exclusivamente en caso de que la docencia en el centro de destino se haya adaptado a esta modalidad por causas de fuerza mayor. En este caso, para la adecuada supervisión de las tareas durante la tutorización, toda la comunicación electrónica e intercambio de archivos entre el alumnado del Diploma de FP y el alumnado del centro de destino se realizará con conocimiento del tutor de prácticas del mismo, incluyéndole en copia de cualquier tipo de mensaje y de material y utilizándose para la comunicación exclusivamente las cuentas institucionales que facilite el centro de destino.

Decimocuarto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Efectos.*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimosexto.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO I

Acuerdo aprobación Claustro / Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica

A remitir *obligatoriamente* en estos dos casos:

- **Que sea la primera vez que el centro participa en el Programa.**
- **Que habiendo participado al menos durante dos cursos académicos, se solicita la certificación por la ACPUA.**

D/D^a _____ Secretario/a del Centro _____ HACE CONSTAR que reunido el Claustro/Consejo Escolar/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica el día _____, manifiesta su conformidad con la opción: *(señale con una cruz lo que proceda)*:

1.- Solicitar la participación del Centro en el programa del Practicum de los estudiantes del “Diploma de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional” que requieran la realización de prácticas externas en centros educativos, regulado por Resolución del Departamento de Educación Cultura y Deporte.

2.- Solicitar la certificación del Centro como Centro colaborador con el *Practicum*. Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Únicamente para centros que ya hayan participado como centro colaborador al menos dos cursos y soliciten su participación en éste.

Vº Bº del Director/a

Secretario/a

Fdo.....

Fdo:.....

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional “PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO”. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/searchTreatmentFiles.action , identificando la siguiente actividad de tratamiento: “PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO”



ANEXO II

Listado de especialidades del "Diploma de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional" basado en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de Master Universitario de Profesorado regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre.

Enseñanzas de Formación Profesional:

- a. Cocina y Pastelería.
- b. Estética.
- c. Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
- d. Mantenimiento de vehículos.
- e. Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
- f. Patronaje y Confección.
- g. Peluquería.
- h. Producción de Artes Gráficas.
- i. Servicios de Restauración.
- j. Soldadura



Datos para certificación según artículo 11		Apellidos, Nombre	DNI
Orientador-a.			
COFO			
1º Miembro del Equipo Directivo.			
2º Miembro del Equipo Directivo. (En caso coincidan dos turnos de alumnos en prácticas)			

Añadir en el siguiente cuadro las siguientes valoraciones.

- Breve valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas, a través de sus coordinadores y/o tutores, así como de la información necesaria recibida.
- Breve valoración del *Practicum* en el centro.

EL/LA DIRECTOR/A:

(Fecha y firma)

NOTA. Indicar en observaciones, en el caso de que el estudiante no hubiera asistido a las actividades de esa fase, las causas de la ausencia.
 Los datos recogidos en este formulario serán remitidos al Registro de Actividades de Formación Profesional y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, para su inscripción en el Registro de Formación Profesional y del Registro de Formación Profesional. La titularidad del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal.
 Podrá Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/portal_bpd_priv/bsaracti/tratamientoFfiles.act?log, identificándolo la siguiente actividad de tratamiento: PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros docentes, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el acompañamiento y asesoramiento a los estudiantes de los Grados de Magisterio por parte de maestros experimentados.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone en el artículo 7, que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La planificación de las prácticas escolares es competencia de las Facultades donde se cursan dichos estudios. Pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de maestros que se encargan de su acompañamiento. Estas se desarrollan en los centros sostenidos con fondos públicos, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La puesta en marcha del programa de prácticas exige disponer de una red de centros colaboradores y de maestros-tutores de las prácticas, así como prever los procedimientos para que las personas que van a tutorizar las prácticas conozcan el plan de prácticas que va a desarrollar el alumnado de los Grados de Magisterio, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina que este sistema está constituido por las Universidades creadas o reconocidas mediante Ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria. Se hace preciso por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades del Sistema Universitario Aragonés, responsables del desarrollo de las prácticas externas o Practicum, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el fin de propiciar que éste se desarrolle en las mejores condiciones de calidad en los centros educativos, reforzando la consideración del mismo como un proceso de formación que, además de atender al alumnado de los Grados en Magisterio, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto de los maestros-docentes de los centros educativos de prácticas como del profesorado de la Universidad.

Las prácticas del alumnado de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria de Universidades públicas y privadas con convenio de colaboración suscrito, no pertenecientes al Sistema Universitario Aragonés, realizarán asimismo sus prácticas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las mismas condiciones que los estudiantes de los Grados de Magisterio de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés. La disponibilidad de los centros educativos de prácticas para este alumnado se valorará una vez determinados los centros donde se realizarán las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Infantil y Primaria de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, establece en su artículo 57 que: "será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal". A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales".

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:



Primero.— Objeto y ámbito de actuación.

Esta Resolución tiene por objeto convocar el desarrollo del Practicum de los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria de alumnado de la Universidad de Zaragoza, Universidad de San Jorge y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2022/23, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán integrar la red de centros de prácticas de los estudios de Grado en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil (incluyendo las Escuelas de Educación Infantil y las Guarderías de la Diputación General de Aragón, periodo de 0 a 3 años), Educación Primaria, Centros Integrados de Infantil, Primaria y Secundaria, Centros de Educación Especial, los Centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria, las Escuelas Hogar, los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE) y Secciones e Institutos de Educación Secundaria.

Los centros educativos anteriormente citados podrán acoger alumnado de prácticas de Grado de Magisterio si cuentan con profesorado de este Cuerpo.

Segundo.— Convenios de colaboración con Universidades para el desarrollo del Practicum.

El desarrollo de este programa se desarrollará conforme a los convenios suscritos vigentes con la Universidad de Zaragoza, la Universidad de San Jorge y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, no pudiendo establecerse convenios o condiciones particulares entre centros y universidades.

La disponibilidad de los centros educativos de prácticas para el alumnado de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria se valorará una vez determinados los centros donde se realizará el Practicum del alumnado de los Grados en Magisterio en Infantil y Primaria de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés.

Los centros públicos de Aragón no podrán acoger alumnado de otras Universidades que no tengan convenio suscrito con el Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En el caso de que el Departamento suscriba un nuevo convenio con alguna otra Universidad, será la Comisión Provincial descrita en el apartado Sexto de esta Resolución, la que gestione esas asignaciones. En ningún caso un centro público podrá gestionar las prácticas de alumnado de cualquier Universidad que se dirija directamente al centro sin conocimiento de la Comisión Provincial.

El compromiso por parte de los centros educativos será para todo el curso escolar y para los diferentes periodos de prácticas, salvo situaciones excepcionales a valorar por las Comisiones Provinciales.

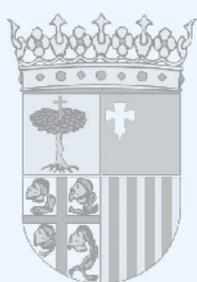
Un centro sostenido con fondos públicos no podrá gestionar las prácticas de un estudiante de una Universidad fuera del Campus de Aragón que se dirija directamente al centro, sin conocimiento de la Comisión, salvo que el estudiante solicite hacer las prácticas en etapas no concertadas si el centro cuenta con esos tipos de enseñanza. La puesta en conocimiento de la Comisión se realizará por medio de correo electrónico a las direcciones de correo electrónico de las UPE de cada Servicio Provincial, indicando universidad de procedencia y fechas de las prácticas.

Tercero.— Requisitos para tutorizar las prácticas escolares.

En el caso de centros públicos, podrán tutorizar estas prácticas las personas funcionarias de carrera, interinas y en prácticas que cubran vacantes de curso completo pertenecientes al Cuerpo de Maestros. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, deberán tener un contrato indefinido o un contrato anual. A cada tutor o tutora de prácticas se le podrá asignar un máximo de dos estudiantes por cada turno de prácticas.

Debido a la creciente demanda para la realización de prácticas en centros con programas de bilingüismo, podrán actuar como maestros-tutores las Asesorías Lingüísticas y Colaboradores y Colaboradoras Bilingües de los centros acogidos al convenio Ministerio de Educación y el British Council, así como los colaboradores y colaboradoras bilingües de los centros Brit de Inglés, Alemán y Francés. Estos docentes deberán de tener un contrato de curso completo para poder ejercer como maestros-tutores de prácticas.

La acreditación como maestro-tutor tendrá vigencia indefinida para cada curso académico y sólo se interrumpirá por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Una Comisión provincial será la encargada de determinar las plazas de prácticas disponibles, en base a los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución.



El coordinador/a de formación del centro, o figura equivalente, ejercerá como coordinador/a de las prácticas. Se encargará de la coordinación de los maestros-tutores con el profesorado universitario y el alumnado. El coordinador/a vigilará el cumplimiento del calendario programado, la planificación y cuantos aspectos estén relacionados con la actividad de las prácticas escolares.

Cuarto.— *Solicitud y registro.*

Para que los centros se conviertan en centros de prácticas y los maestros puedan tutorizar al alumnado será necesario que los centros introduzcan obligatoriamente de modo telemático los datos requeridos del centro y de todos los docentes participantes (tutores de prácticas, coordinadores de formación y miembros del equipo directivo). Para cumplimentar la solicitud electrónicamente, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace de acceso es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez identificado en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y a continuación elegir esta convocatoria ("Practicum de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria). Para el acceso a la plataforma PaulaPro, los centros educativos cuentan con usuario y contraseña ya que es la plataforma común donde se gestionan otras actuaciones como la gestión de títulos.

En caso de tener dificultades de acceso a la plataforma, los centros se pondrán en contacto con este Servicio en el correo formacionprofesorado@aragon.es, o en el teléfono 976/715445.

Una vez se haya cumplimentado la solicitud telemáticamente con los datos de participación del centro y de los docentes que desean tutorizar las prácticas, se enviará el documento por correo electrónico, en el formato pdf generado por la aplicación PaulaPro, a la Unidad de Programas del Servicio Provincial correspondiente bajo el asunto: "Inscripción del centro _XXX_ en las prácticas del Grado de Magisterio". Si el Centro participa por primera vez deberá además enviar por correo electrónico el anexo I.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el 19 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Las comunicaciones con los diferentes Servicios Provinciales correspondientes, se realizarán a través de las siguientes direcciones de correo electrónico según corresponda:

Servicio Provincial de Huesca: upehuesca@educa.aragon.es.

Servicio Provincial de Teruel: upeteruel@educa.aragon.es.

Servicio Provincial de Zaragoza: upezaragoza@educa.aragon.es.

Quinto.— *Organización y calendario de las prácticas.*

Cada Universidad y, en su caso cada Facultad, determinará las fechas de sus períodos de prácticas escolares, y se lo remitirá a la Unidad de Programas de los Servicios Provinciales correspondientes antes del 9 de septiembre de 2022.

La Universidad o Facultad remitirá a los respectivos Servicios Provinciales de Educación antes de finalizar el curso informe de los períodos de prácticas en los que ha participado cada tutor o tutora de prácticas, el Coordinador/a de Formación y la persona responsable del equipo directivo para que puedan ser certificados.

La Universidad de Zaragoza establece su carga lectiva de créditos asignados a cada período de realización de prácticas de los Grados de Magisterio de la siguiente manera:

- Prácticas Escolares I (2.º curso): 6 ECTS. 90 horas*.
- Prácticas Escolares II (3.º curso): 14 ECTS. 210 horas*.
- Prácticas Escolares III (4.º curso): 10 ECTS. 150 horas*.
- Prácticas Escolares IV o de mención: (4.º curso): 11 ECTS. 165 horas*.

*Sobre el supuesto de 6 horas diarias de presencialidad en el Centro de Prácticas Escolares.

En la Universidad San Jorge la carga de créditos asignados a cada periodo de realización de prácticas de los Grados de Magisterio es:

- Teaching Practice I: 6 ECTS*. 15 días.
- Teaching Practice II: 14 ECTS*. 35 días.
- Teaching Practice III: 24 ECTS*. 50 días.

Alumnado en doble titulación.

- Teaching Practice I Educación Infantil: 6 ECTS. 15 días.
- Teaching Practice I Educación Primaria: 6 ECTS. 15 días.
- Teaching Practice II Educación Infantil: 14 ECTS. 35 días.
- Teaching Practice III Educación Primaria: 14 ECTS. 35 días.



- Teaching Practice III Educación Infantil: 24 ECTS 50 días.

*Sobre el supuesto de 6 horas diarias de presencialidad en el Centro de Prácticas Escolares.

Estas prácticas del alumnado de doble titulación deberán hacerse en centros con jornada continua.

La Universidad San Jorge informará del alumnado que, simultaneando Grados de Infantil y Primaria o cursando sólo algunas materias para finalizar el último curso, necesite un adelanto del periodo de prácticas durante el primer semestre. Esta información será nominal a la entrega de listado a los Servicios Provinciales y con el número de horas a realizar tan pronto como se conozca. Este adelanto en los periodos de prácticas dependerá de la disponibilidad de vacantes y/o centros para las fechas solicitadas.

Se especifica que, de acuerdo con las memorias de verificación de los Grados aprobadas por la ANECA, y siendo los Grados de Magisterio Infantil y Primaria bilingües, es un requisito administrativo de la ANECA y está ratificado por la Diputación General de Aragón, que las prácticas curriculares del alumnado de los Grados de Magisterio de la Universidad San Jorge deberán ser realizadas en centros bilingües en Inglés, siempre y cuando estos se hayan inscrito voluntariamente según las indicaciones especificadas anteriormente y haya plazas disponibles en esos centros.

Si no hubiera plazas disponibles, podrán realizarse en centros no bilingües con la aprobación del Servicio Provincial y de la Universidad.

Cada Universidad, determinará en qué momento solicita al estudiante de prácticas que aporte la "Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", o bien el estudiante firma la correspondiente autorización para que cada Universidad solicite dicha certificación al Ministerio de Justicia. En cualquier caso, las prácticas que conlleven un contacto habitual con menores de edad no podrán llevarse a cabo si la Universidad no ha recibido dicha certificación, por una vía u otra, o la certificación no es negativa.

Sexto.— Comisión provincial de seguimiento.

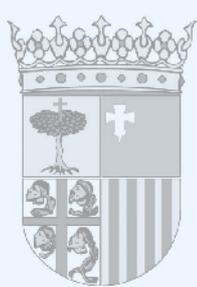
En cada provincia se constituirá una Comisión provincial que será la encargada de velar para que el proceso de determinar las plazas de prácticas disponibles y de adjudicarlas, en base a los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución, se realice satisfactoriamente. Estará compuesta por las siguientes personas:

- El Director del Servicio Provincial, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano de cada una de las Facultades con convenio, coordinador de las prácticas escolares o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Comisión considerará incluir en esta comisión a un Inspector de Educación y/o un Director de un centro de prácticas, y/o un estudiante que represente a la Universidad o Facultad, como personas de pleno derecho.

Cada Comisión provincial tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Recepción de centros de prácticas y plazas disponibles en cada centro de prácticas y valoración de las plazas disponibles en dichos centros. Cuando no sea posible ubicar a la totalidad del alumnado de los Grados de Magisterio de una determinada especialidad o mención en los centros determinados, la Comisión Provincial adoptará las soluciones excepcionales que considere oportunas, que podrán suponer la asignación de un mayor número de estudiantes por tutor o tutora de prácticas, la asignación de alumnado a centros no participantes inicialmente o ubicados en otra provincia, o que no hayan presentado solicitud en el plazo establecido, o la realización de prácticas de alguna especialidad o mención en otros centros distintos de los mencionados en el punto primero de la presente Resolución.
- b) Envío de los listados finales de plazas con los tutores y tutoras disponibles en cada centro de prácticas y contacto del docente responsable de las prácticas en cada centro educativo (COFO o responsable) a todos los miembros de la Comisión antes del 30 de noviembre. Este envío se hará antes del proceso de adjudicación por parte del Presidente o Presidenta de cada Comisión.
- c) Resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de los Grados en Magisterio.
- d) Valoración del desarrollo de las prácticas en los centros participantes.

La Comisión se reunirá (de modo presencial o telemático) tantas veces como sea necesario para el seguimiento, resolución y apoyo al desarrollo de las prácticas. En su funcionamiento se regirá, en lo no dispuesto por esta convocatoria, por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Séptimo.— *Criterios de adjudicación de centros de prácticas al alumnado de los Grados de Magisterio.*

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional remitirá en el mes de septiembre al Presidente de cada Comisión Provincial y a las personas que forman parte de dicha Comisión, la relación de centros participantes, relación de personas responsables de las prácticas en cada centro y el listado nominal de tutores y tutoras de prácticas en cada uno de ellos, con indicación del puesto docente que desempeña.

Para la determinación de los centros educativos de prácticas participantes, la Comisión Provincial aplicará los siguientes criterios:

- La experiencia previa y la valoración positiva de la realización de las prácticas en períodos anteriores.
- La participación del centro en programas de formación, innovación y experimentación educativa.
- La diversidad de la oferta de plazas que propone el centro.
- Las plazas a las que opta el alumnado deberá tener una asignación horaria de, al menos, doce horas semanales. De todas formas, para prácticas de menciones, cada Facultad podrá determinar una asignación horaria inferior.

La Comisión seguirá la siguiente prelación de Universidades para la adjudicación de centros a los estudiantes de las prácticas de los Grados de Magisterio:

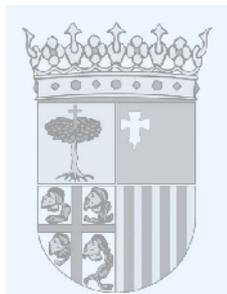
- Universidad de Zaragoza.
- Universidad San Jorge.
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Octavo.— *Funciones del tutor o de la tutora de prácticas.*

A cada tutor o tutora de los centros educativos colaboradores con las prácticas escolares, le corresponderá un número de estudiantes de los Grados de Magisterio adecuado a las características de la especialidad que será, como máximo, de dos estudiantes de prácticas simultáneamente dependiendo de la demanda.

Quien tutorice las prácticas tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al alumnado y posibilitar la iniciación en su práctica docente.
- b) Mantener una comunicación directa con el Coordinador de Formación del centro educativo para la organización inicial de las prácticas y en las incidencias que pudieran surgir durante el periodo en que se realizan estas actividades.
- c) Coordinar sus actuaciones con el profesorado responsable de las prácticas, designados desde la Facultad correspondiente.
- d) Colaborar en la evaluación del rendimiento del alumnado de forma coordinada con el profesorado de la Facultad, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente de las asignaturas de Prácticas Escolares, plan de prácticas o documentos de evaluación.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
- f) Estar a disposición de tutorizar las prácticas escolares, durante todo el curso académico para el que se ha ofrecido, salvo circunstancias excepcionales como se describen en este punto, que deberán ser comunicadas al Servicio Provincial correspondiente.
- g) Se entenderá por tutor o tutora de prácticas no sólo el que reciba alumnado de los Grados de Magisterio de cualquier Universidad en la adjudicación inicial, sino también al docente que se ofreció al inicio de cada curso académico, pero que no ha recibido alumnado en esa adjudicación inicial. Estos maestros permanecen a disposición de la Comisión provincial durante el curso vigente.
- h) Aceptar al alumnado de prácticas procedente de cualquier Universidad asignado por la Comisión Provincial.
- i) Colaborar y coordinarse con el coordinador y/o tutor o tutora de las prácticas escolares de las Universidades en las actuaciones necesarias para que el período de las prácticas escolares se desarrolle adecuadamente.
- j) Asesorar al alumnado de los Grados de Magisterio de las prácticas en los aspectos didácticos y organizativos.
- k) Evaluar el desarrollo de las prácticas.



En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de la persona encargada de tutorizar las prácticas escolares en los períodos establecidos, el alumnado de los Grados de Magisterio que se vea afectado por esta circunstancia, deberá ser atendido mientras dure la ausencia, por otro tutor o tutora que determine la persona que coordine las prácticas en el centro escolar. En el caso excepcional de que no hubiera candidatos en el centro para hacerse cargo de esta labor, será la Comisión Provincial la que resuelva y, excepcionalmente, asigne a otro tutor o tutora de la misma especialidad en otro centro.

Noveno.— Funciones de la persona responsable de la Coordinación de Formación del centro educativo.

La coordinación de las prácticas escolares del alumnado universitario recaerá en el Coordinador o Coordinadora de Formación del centro o figura equivalente, quien desarrollará las siguientes funciones específicas:

- a) La coordinación de los tutores y tutoras de prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad de las prácticas.
- b) Colaborar con el miembro del Equipo Directivo designado para apoyar las prácticas, en el proceso de información al alumnado sobre la organización y funcionamiento del centro, de los proyectos educativos y curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- c) Elevar a la Comisión Provincial y al Equipo de Coordinación de las Prácticas de la Facultad correspondiente las eventuales disfunciones detectadas durante el desarrollo de las mismas y, en su caso, propuestas de mejora.

Décimo.— Funciones de las personas responsables de las prácticas de los Equipos Directivos.

En cada centro de prácticas existirá un grupo de docentes, de diferentes niveles, cursos y especialidades, dispuestos a tutorizar las prácticas del alumnado del Grado en Magisterio. Los Equipos Directivos de los centros de prácticas, dentro de su organización interna, procurarán la adecuación de los horarios docentes del profesorado de las prácticas escolares para el cumplimiento de sus funciones. Entre los miembros del Equipo Directivo del centro, se designará quién de los docentes que lo integran, apoyará la actividad de prácticas del alumnado del Grado de Magisterio, asumiendo las siguientes funciones:

- Proporcionar la documentación necesaria al alumnado relativa a la organización del centro educativo.
- Informar de las características generales de organización del centro, de sus proyectos educativos y curriculares, y también de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- Establecer los procedimientos necesarios para que el alumnado conozca las instalaciones del centro educativo.
- Colaborar con el Coordinador o Coordinadora de Formación del centro en la resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de la persona que tutorice las prácticas.
- Establecer las medidas necesarias para que el alumnado de prácticas pueda acceder a las instalaciones del centro durante las prácticas, así como a los lugares donde vaya a desarrollar su actividad, cuando el Coordinador o Coordinadora de Formación o la persona que tutorice las prácticas no puedan atender directamente al alumnado de prácticas.

Undécimo.— Reconocimiento profesional de las prácticas para el tutor o tutora de prácticas, para la persona Coordinadora de Formación y para el Equipo Directivo de los centros educativos por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

1. Para el reconocimiento profesional de la persona que tutorice las prácticas: 10 horas de ponencia y 40 horas de formación. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar.

2. Respecto al reconocimiento del Coordinador/a de Formación: 5 horas de ponencia más 15 de coordinación, siempre y cuando dicho centro hubiera recibido alumnado de los Grados de Magisterio de prácticas escolares durante el curso, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar. Esta certificación para el Coordinador/a de Formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.



3. Para la persona responsable del Equipo Directivo designada para apoyar las prácticas del alumnado del Grado de Magisterio: 5 horas de ponencia más 5 de coordinación por curso académico, siempre y cuando dicho centro hubiera recibido alumnado de los Grados de Magisterio de prácticas escolares durante el curso, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La certificación descrita en los puntos 1, 2 y 3 se hará siempre que las personas propuestas hayan ejercido su labor satisfactoriamente.

En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores con las prácticas escolares podrán asignar hasta dos horas complementarias a los tutores y tutoras de prácticas durante el período de tiempo en que el alumnado esté realizando las prácticas escolares en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de las prácticas escolares del Grado en Magisterio.

Duodécimo.— Reconocimiento de los Centros Educativos de Prácticas.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), dependiente del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas escolares durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores de dichas prácticas previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Titulación.

Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, consecutivos o no, en el desarrollo de las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria, así como en las Prácticas Escolares del estudiantado del título de Magisterio. Para ello remitirán al Servicio Provincial correspondiente el anexo I señalando la opción número 2.

Los centros certificados por ACPUA formarán parte de una red estable de centros de prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Decimotercero.— Modalidad telemática o semipresencial ante situaciones sobrevenidas.

El Practicum se realizará en modalidad telemática o semipresencial, exclusivamente en caso de que la docencia en el centro de destino se haya adaptado a esta modalidad por causas de fuerza mayor. En este caso, para la adecuada supervisión de las tareas por parte de la persona que tutorice las prácticas, toda la comunicación electrónica e intercambio de archivos entre el alumnado de prácticas y el alumnado del centro de destino se realizará con conocimiento de quien tutorice las prácticas del mismo, incluyéndole en copia de cualquier tipo de mensaje y de material y utilizándose para la comunicación exclusivamente las cuentas institucionales que facilite el centro de destino.

Decimocuarto.— Plan de desarrollo profesional en centros rurales elegibles de Aragón.

La Fundación Princesa de Girona ha seleccionado Aragón por tercer año como una de las tres comunidades para participar en su Programa Educación "Generación Docentes". El programa consiste en que diez estudiantes de último curso del Grado de Educación de diferentes universidades de España participarán en experiencias de movilidad haciendo prácticas externas en diez centros rurales de las tres provincias aragonesas entre los meses de febrero y mayo de 2023. Se busca así incentivar la innovación y el conocimiento de la escuela rural del alumnado del Grado de Educación.

Decimoquinto.— Referencia de género.

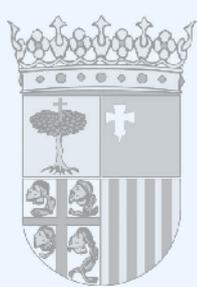
Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino, si las hubiere, se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimosexto.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoséptimo.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes



a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer el citado recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

**ANEXO I****Solicitud del centro para participar en las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio
Acuerdo con la aprobación del Claustro/Consejo Escolar**

(A remitir obligatoriamente en caso de que sea la primera vez que el Centro participa en las prácticas o si el centro desea solicitar la certificación por la ACPUA)

D/D. ^a _____

Secretario/a del Centro _____ HACE CONSTAR
que reunido el Claustro/Consejo Escolar el día _____, manifiesta su
conformidad con la opción: *(señale con una cruz lo que proceda)*

Solicitar la participación del Centro en el programa de Prácticas Escolares del alumnado de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Solicitar la certificación del Centro como centro colaborador con las Prácticas Escolares del alumnado de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria al haber participado ya dos años en estas Prácticas Escolares. Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

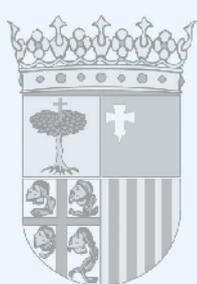
Vº Bº del Director/a

Secretario/a

Fdo:

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en (https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=800)



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros docentes, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el asesoramiento a los nuevos profesores por parte de docentes experimentados.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su artículo 12.9, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

El apartado 5 del anexo de la Orden ECI 3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas establece que el Practicum tendrá carácter presencial y se realizará en colaboración con instituciones educativas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Dichas instituciones se reconocerán como centros educativos de prácticas (en adelante centros de prácticas).

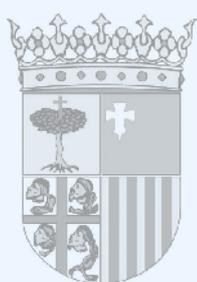
La Orden ECD/508/2021, de 8 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, establece en la Línea Marco 10. Estrategias para el desarrollo y mejora de la formación inicial y el aprendizaje permanente del profesorado, la importancia del desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente, incidiendo en la mejora de la formación inicial del profesorado.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone en su artículo 7 que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de alumnado con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, establece en su artículo 57 que: "será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal". A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales".

Por lo anteriormente expuesto, las prácticas de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas (en adelante MEP), de las Universidades del Sistema Universitario de Aragón, se podrán desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón que se convertirán en centros de prácticas del mencionado Máster.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina que este sistema está constituido por las Universidades creadas o reconocidas mediante Ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria. Se hace preciso por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades del Sistema Universitario Aragonés, responsables del desarrollo de los distintos Practicum, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el fin de propiciar que éste se desa-



rolle en las mejores condiciones de calidad en los centros educativos, reforzando la consideración del mismo como un proceso de formación que, además de atender a los estudiantes del MEP, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto del profesorado de los centros educativos de prácticas como del profesorado de la Universidad.

Asimismo, se han de contemplar los mecanismos de coordinación entre las mencionadas entidades, para que los estudiantes referidos se inicien en la práctica docente directa, y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, con el asesoramiento de profesores en ejercicio, con unas características y una preparación adecuadas.

El Practicum es una fase de la formación cuya peculiar organización la diferencia del resto de materias teórico-prácticas, ya que supone una toma de contacto reflexiva, vivencial y profesionalizadora, concibiéndose como un periodo de inmersión en la vida real de un centro educativo. Además de tomar contacto con las actividades lectivas propias de la especialidad correspondiente, el alumnado tendrá oportunidad de conocer directamente los diversos ámbitos que caracterizan el funcionamiento ordinario de un centro educativo, lo que le permitirá entender las nuevas competencias profesionales del docente que la sociedad del siglo XXI demanda. El interés por favorecer la calidad de esta oferta formativa de posgrado no se limita a las instituciones universitarias que la promueven, sino que también es compartido por la Administración educativa y por los propios centros docentes, en la medida en que se trata de un elemento fundamental en la formación inicial del profesorado que en los próximos años se integrará en nuestro sistema educativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de actuación.

Esta Resolución tiene por objeto convocar el desarrollo del Practicum del MEP de la Universidad de Zaragoza, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Universidad de San Jorge para el curso 2022/23 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán ser centros de prácticas del alumnado del MEP de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés (Universidad de Zaragoza, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Universidad de San Jorge), los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos, que imparten alguna de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, así como los Equipos que conforman la Red Integrada de Orientación Educativa en dichos centros.

Segundo.— Convenios de colaboración vigentes con Universidades para el desarrollo del Practicum.

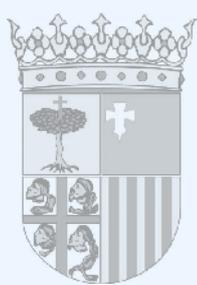
El alumnado del MEP matriculado en las Universidades del Sistema Universitario Aragonés podrá hacer el Practicum en los centros de prácticas de nuestra Comunidad mencionados en el apartado anterior. UNIZAR, UNED y USJ son las tres únicas Universidades con convenio vigente con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el MEP en el curso 2022/23.

Los centros públicos de Aragón no podrán acoger estudiantes de otras Universidades al no haber ningún otro convenio suscrito de otras Universidades con el Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el Practicum del MEP.

En ningún caso un centro sostenido con fondos públicos podrá gestionar las prácticas de un estudiante de una Universidad fuera del Campus de Aragón que se dirija directamente al centro sin conocimiento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (en adelante CES), salvo que el estudiante solicite hacer las prácticas en etapas no concertadas si el centro cuenta con esos tipos de enseñanza. La puesta en conocimiento de la CES se realizará por medio de correo electrónico a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es indicando Universidad de procedencia y fechas de las prácticas.

Tercero.— Solicitud y registro.

Los centros educativos que deseen ser centros de prácticas del MEP deberán cumplimentar la solicitud de participación electrónicamente de conformidad con lo establecido en este Apartado. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el 30 de septiembre de 2022 ambos inclusive.



Para cumplimentar la solicitud electrónicamente, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez identificado en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y a continuación elegir esta convocatoria (“Practicum del Máster en Profesorado”). Para el acceso a la plataforma PaulaPro, los centros educativos cuentan con usuario y contraseña ya que es la plataforma común donde se gestionan otras actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma, los centros deberán ponerse en contacto con este Servicio en el correo practicumsecundaria@educa.aragon.es o en el teléfono 976/715445 o 976/715428.

Una vez se haya cumplimentado la solicitud telemáticamente con los datos de participación del centro y de los docentes que desean tutorizar las prácticas, se enviará el documento en el formato pdf generado por la aplicación PaulaPro, al correo electrónico mencionado en el apartado anterior, poniendo en el asunto: “Inscripción del centro _xxx_ en el Practicum del Máster en Profesorado”. Si el centro participa por primera vez deberá además enviar por correo electrónico el anexo I.

Para que el profesorado de Enseñanza Secundaria especifique la especialidad por la que opta a tutorizar al alumnado en el Practicum del MEP, debe atender al anexo II de especialidades que aparece al final de esta Resolución eligiendo el código tanto en número como en letra, si existen sub-opciones en letra pertenecientes a ese código numérico. En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada profesor-tutor.

En el caso de que la especialidad del tutor/a en el centro tenga perfil bilingüe, se ruega que se incluya en el apartado de observaciones el número de horas lectivas impartidas en esta modalidad.

En el caso de que el docente posea varias especialidades o imparta varias asignaturas o módulos, deberá señalar aquella especialidad en la que mayor número de horas lectivas imparta, con el fin de tutorizar a los estudiantes en dicha área. Podrá incluir en observaciones las otras especialidades que pueda tutorizar.

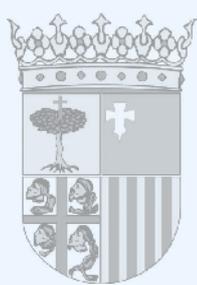
De no existir plazas suficientes en los centros educativos que se hayan ofrecido voluntariamente para cubrir la demanda del alumnado universitario para la realización del Practicum, el Servicio de Innovación y Formación Profesional de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá proponer la colaboración de centros y tutores que no se hayan ofrecido en la convocatoria y el que se pueda tutorizar excepcionalmente a tres alumnos en lugar de dos, con el Visto Bueno de la persona que tutorice las prácticas.

Cuarto.— *Requisitos para tutorizar las prácticas del Máster del Profesorado.*

En el caso de centros públicos, podrán tutorizar estas prácticas las personas funcionarias de carrera, funcionarias en prácticas y funcionarias interinas, con adjudicación de vacante de curso completo y una antigüedad mínima de dos años en docencia, pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros que impartan clase en ESO y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. En casos excepcionales y previa consulta al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, podrá autorizarse la tutorización de funcionarios interinos con una antigüedad menor a la indicada. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, quienes tutoricen las prácticas deberán tener un contrato de curso completo y antigüedad mínima, salvo excepciones, de dos años.

Si los y las docentes no están a jornada completa o comparten centro, podrán solicitar la participación en el programa con el compromiso de que o bien el Departamento Didáctico al que pertenece o bien el Equipo Directivo del centro atienda al alumnado durante los días en los que quien se encarga de la tutorización no asiste al centro. En el caso de que miembros del Equipo Directivo, Coordinadores de Formación u otros cargos quieran ser tutores de prácticas podrán hacerlo si al menos tienen un grupo de alumnos asignado directamente en su especialidad dentro de su horario lectivo. Los docentes de especialidades sin actividades lectivas con alumnado (por ejemplo “Servicios a la Comunidad”) podrán tutorizar prácticas siempre que cumplan todos los requisitos contemplados en esta Resolución.

Los docentes que se inscriban como tutores de prácticas, adquieren el compromiso de tutorizar durante todo el curso escolar.



Quinto.— Organización y calendario de las prácticas.

Los Equipos Directivos de los centros de prácticas, de acuerdo con las necesidades de organización del centro, procurarán la adecuación de los horarios docentes de quienes tutoricen las prácticas del MEP y del Coordinador o Coordinadora de Formación para que puedan cumplir sus funciones de tutorización adecuadamente.

Asimismo, las Universidades adscribirán profesorado universitario del MEP a cada centro de prácticas y deberán facilitarles, a través de sus coordinadores de formación, los planes del Practicum, así como toda la información, documentación y orientaciones que necesiten y/o soliciten para el adecuado desarrollo de las prácticas.

El Practicum del MEP para el curso 2022/23 se realizará durante los días lectivos que aparecen en esta Resolución.

El alumnado de prácticas del MEP de la Universidad de Zaragoza, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad de San Jorge realizará 216 horas de prácticas a razón de seis horas diarias durante 36 días, repartidas en dos periodos (Practicum I y Practicum II). Las fases I y II del Practicum se desarrollarán en el mismo centro educativo, salvo excepciones justificadas que resolverá la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

El calendario del Practicum en UNIZAR, UNED (un solo Practicum en dos periodos) y USJ en el curso 2022/23 será:

- Practicum I: Contextualización/Observación: Del 10 al 23 de enero (10 días).
- Practicum II: Intervención/Especialidad: Del 23 de marzo al 09 de mayo (26 días).

El 10 de enero de 2023, coincidiendo con el primer día del Practicum, se celebrará la “Jornada de Bienvenida” al alumnado del MEP en cada centro de prácticas. Cada centro tendrá flexibilidad para organizarla del modo que considere más adecuado, tanto en el contenido como en su duración. La presentación del alumnado en su centro de prácticas en esa Jornada será:

- A las 11:00 horas en los turnos con horario de mañana.
- A las 18:00 horas en los turnos con horario vespertino.

Este calendario se ajustará a las modificaciones debidas a días festivos dependientes de los ayuntamientos y/o a las modificaciones resultado de situaciones excepcionales que puedan acontecer. En estos casos, se prorrogará la finalización del Practicum hasta completar los 36 días/216 horas.

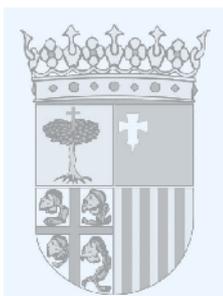
Cualquier incidencia en el desarrollo del Practicum deberá ser comunicada al coordinador o coordinadora de la Universidad correspondiente (coordinación UNED: practicumuned@ca-latayud.uned.es, coordinación UNIZAR: masterez@unizar.es, coordinación USJ: practicas@usj.es, y al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: practicumsecundaria@educa.aragon.es.

Sexto.— Actuaciones y calendario para asignar alumnado a quienes tutoricen las prácticas en los centros educativos.

Los coordinadores universitarios del MEP de cada una de las tres Universidades del Sistema Universitario Aragonés enviarán directamente o por medio de sus respectivos servicios administrativos a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, la relación de estudiantes de Máster para el curso 2022/2023. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo y se enviará a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es antes del día 28 de octubre del 2022 en una versión provisional. Las Universidades tendrán de tiempo hasta el 2 de noviembre del 2022 para hacer modificaciones sobre el fichero provisional enviando ese último día un único fichero definitivo. Los ficheros se enviarán indicando en el asunto “Relación alumnado Máster - Universidad que remite listado”. Este fichero tendrá carácter definitivo. No se atenderán incorporaciones posteriores de estudiantes.

El fichero con la relación de estudiantes participantes contendrá la siguiente información de cada estudiante en campos separados:

- Universidad:
- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:
- Titulación alegada de acceso al Máster:
- Especialidad matriculada en el Máster según el código del anexo II, con número y letra, en dos campos separados. (Únicamente se consignará un código de especialidad por alumno, teniendo en cuenta que para las especialidades de los números 18, 19, 20 y 21 la especialidad la determina necesariamente la combinación única de número y letra):



- Turno Vespertino: en las especialidades de ESO y Bachillerato no existe la posibilidad de realizar las prácticas en turno vespertino. La posibilidad de realizar las prácticas en turno vespertino únicamente está contemplada para especialidades de enseñanzas comunes de Formación Profesional (18,19,20 y 21) y enseñanzas de Régimen Especial. Para solicitar turno vespertino el estudiante deberá aportar, al hacer la matrícula, copia del contrato laboral y un certificado en el que conste el horario semanal. En la aprobación de este turno vespertino para el alumnado solicitante, cada Facultad o Universidad aplicará los criterios recogidos en su Normativa y remitirá el listado con los alumnos a los que se les haya acreditado el turno vespertino al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. La acreditación de turno vespertino por parte de la Universidad no implica que el estudiante realice el Practicum en ese turno dada la reducida oferta de plazas en ese horario.

- Localidad preferente para la realización del Practicum.
- Correo electrónico.
- Calificación de la titulación alegada para el acceso al MEP con dos decimales.
- Practicum en los que está matriculado el estudiante. En este sentido el estudiante podrá matriculado en el Practicum I y en el Practicum II o solo en uno de ellos.
- Nivel acreditado de idioma extranjero.

El primer día de presentación en el centro de prácticas todo el alumnado llevará consigo el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y será entregado al Equipo Directivo para su custodia hasta final del periodo.

El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado enviará durante el mes de noviembre a la Universidad de Zaragoza, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de San Jorge, el listado de centros de prácticas disponibles para el Practicum del MEP, con el número de plazas ofertadas de cada especialidad, de acuerdo con la codificación del anexo II.

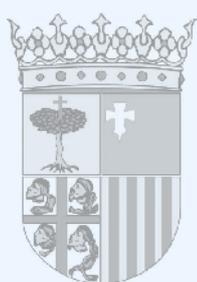
Las plazas de prácticas disponibles se repartirán entre el alumnado de las tres Universidades del Sistema Universitario de Aragón. Habrá un proceso de selección de centros por parte del alumnado del MEP y de adjudicación posterior, en el mes de noviembre. Para esta adjudicación se contará con la herramienta informática diseñada para los procedimientos de adjudicación de plazas denominada masterapp.catedu.es. Se redactarán unas instrucciones sobre este procedimiento de asignación que se harán públicas con la antelación necesaria a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del portal educa.aragon.es/formacion-del-profesorado, así como, si se viera necesario, de las webs de las Universidades, para que el proceso se desarrolle con las mejores garantías y la mayor transparencia. El criterio general de ordenación de los estudiantes del Practicum, para la elección de centros de prácticas, será la nota de acceso de los y las estudiantes, desglosadas por especialidades.

Una vez finalizado el periodo de adjudicación definitiva de alumnado cualquier situación excepcional (baja de tutor/a, baja de centro educativo,...) se resolverá de forma que no implique una adjudicación completa de todo el alumnado de la especialidad de la que se trate. Se procurará en todo caso respetar al máximo la elección inicial de centros llevada a cabo por el alumno/a.

Los Equipos Directivos y Coordinadores de Formación de los centros de prácticas, así como las coordinaciones universitarias, serán conocedores del resultado de adjudicación del alumnado del Máster del Profesorado durante la primera quincena del mes de diciembre, una vez haya finalizado el proceso descrito en el apartado anterior.

El primer día del Practicum y coincidiendo con la Jornada de Bienvenida, los tutores y tutoras de prácticas de las diferentes especialidades se reunirán junto con la persona responsable de la Coordinación de Formación, para asignar cada estudiante, conforme a su especialidad y turno, a cada tutor o tutora de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En el caso de que el número de estudiantes sea inferior o igual al número de tutores/as de una especialidad y turno:
 - a) El profesorado podrá tomar el acuerdo unánime que considere sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
 - b) En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, el profesorado de la especialidad establecerá una ronda de elección. Para determinar el orden de elección y prioridades se atenderá a las instrucciones vigentes que regulen la elección de horarios en los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Cada tutor/a participante tiene que elegir obligatoriamente a un o una estudiante en su turno de elección.
2. En el caso de que el número de estudiantes sea superior al número de tutores/as de una especialidad y turno:
 - a) El profesorado podrá tomar el acuerdo unánime que considere sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.



- b) En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto 1.b de este apartado sexto. De este modo, una vez que todos los tutores y tutoras de esa especialidad tengan una o un estudiante asignado en la primera ronda, se volverá a asignar, de forma obligatoria en cada uno de los turnos de elección, otro estudiante a cada tutor o tutora.

La persona Coordinadora de Formación del centro enviará a practicumsecundaria@educa.aragon.es y a los coordinadores/as del MEP de las tres Universidades la asignación definitiva de estudiantes y tutores de prácticas no más tarde del 17 de enero de 2023.

Séptimo.— Comisión de evaluación y seguimiento.

Se constituirá una Comisión de evaluación y seguimiento, que estará compuesta por los siguientes miembros, así como en su caso, de los correspondientes suplentes:

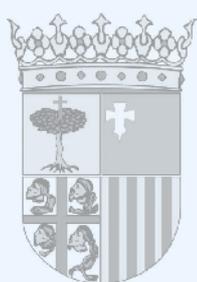
- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos asesores/as del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un funcionario administrativo de la Dirección General competente que actuará de secretario con voz y sin voto.
- La persona responsable de la coordinación del MEP en la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la coordinación del MEP en un centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la coordinación del MEP en la Universidad San Jorge, o persona en quien delegue.

La CES tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Supervisar la adjudicación de los centros y especialidades a los estudiantes matriculados que mejor garanticen la formación práctica de los mismos.
- b) Revisión, a propuesta de los coordinadores de las titulaciones, de los períodos de estancia del alumnado en prácticas en los centros docentes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para la adecuada adjudicación de centros para la totalidad de los estudiantes y de afinidades entre especialidades. Se tendrá en cuenta tanto la oferta de centros, como la opción de preferencia de localidad de los estudiantes, en la medida que sea posible. En los casos donde en la localidad consignada no exista oferta de la especialidad solicitada, con carácter general, se procurará asignar plazas ofertadas dentro de la provincia.
- d) Procurar un reparto equilibrado de alumnos en los centros de prácticas cuando la oferta de vacantes supere a la demanda con el objetivo de evitar un número elevado de alumnos por centro.
- e) Seguimiento, apoyo y resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación a las prácticas de los estudiantes del MEP.
- f) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes, tanto de los centros certificados por ACPUA como de los que no lo están. Propuesta de certificación de nuevos centros.
- g) La CES se reunirá (de modo presencial o telemático) tantas veces como sea necesario para el seguimiento, resolución y apoyo al desarrollo de las prácticas.
- h) Los asesores del Servicio de Formación podrán solicitar la colaboración de los docentes en esta actividad poniéndose en contacto con los centros o Coordinadores de Formación cuando los plazos lo permitan. Si los plazos de asignación no permiten una consulta de participación de los docentes en este programa a través del COFO o miembros del Equipo Directivo, los asesores del Servicio de Formación podrán ponerse en contacto directamente con los docentes para solicitar su colaboración.
- i) Resolución de las reclamaciones y recursos de los estudiantes participantes en las prácticas.

Las reclamaciones posteriores a la adjudicación definitiva de plazas se registrarán por los procedimientos establecidos en el Derecho Administrativo.

Para situaciones concretas de cada Universidad que no afecten a alumnado de otras Universidades las decisiones podrán ser tomadas por acuerdo entre la Universidad implicada y el centro educativo de prácticas con el visto bueno del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Los acuerdos tomados en las situaciones descritas anteriormente, serán comunicadas a la CES en la primera reunión de la misma tras los acuerdos adoptados.



En su funcionamiento se regirá, en lo no dispuesto por esta convocatoria, por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octavo.— Funciones del tutor o de la tutora de prácticas de los centros educativos.

Cada tutor o tutora de prácticas podrá tutorizar a uno o dos estudiantes. Excepcionalmente, y siempre con su consentimiento, podrá tutorizar a tres.

La persona tutora de las prácticas tendrá asignadas las siguientes funciones:

1. Asesorar a los estudiantes en los aspectos didácticos y posibilitar la iniciación en su práctica docente.
2. Coordinar sus actuaciones con los tutores académicos designados desde la Universidad correspondiente.
3. Organizar, planificar y valorar el Practicum de Intervención/Especialidad, emitiendo el informe final de las prácticas, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente de cada Universidad.
4. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante o de su centro como consecuencia de su actividad como tutor.
5. Informar al Coordinador de Formación, de cualquier incidencia o conducta del alumnado que altere la vida del centro.
6. Colaborar en la valoración general del Practicum que emita el Coordinador de Formación de su centro educativo a través de la herramienta establecida por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y las Universidades.

En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de la persona encargada de tutorizar las prácticas en los períodos establecidos en esta Resolución, el alumnado del MEP deberá ser atendido mientras dure la ausencia por otro tutor o tutora que determine la persona responsable del departamento didáctico del centro de prácticas.

Noveno.— Funciones de la persona responsable de la Coordinación de Formación del centro educativo.

El Coordinador o Coordinadora de Formación del centro o figura equivalente será la persona responsable de armonizar y coordinar las prácticas del alumnado universitario, y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Solicitar y recibir toda la información pertinente necesaria de las Universidades, relativas a los estudios de los que los estudiantes realicen el Practicum.
- b) Confirmar la recepción de la documentación y cualquier otra información recibida del Coordinador de la Universidad.
- c) Transmitir la información recibida a los tutores y tutoras de prácticas correspondientes.
- d) Coordinar la asignación del alumnado del MEP, otorgado a su centro, a los diferentes profesores-tutores según las instrucciones del apartado Sexto de esta Resolución y enviar la asignación al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- e) La coordinación de quienes tutorizan las prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad del Practicum.
- f) La coordinación del equipo de trabajo formado por los tutores y tutoras de prácticas del centro educativo y los de la Universidad correspondiente.
- g) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- h) En el caso de los centros que acogen a alumnado con diferentes turnos, las funciones del Coordinador de Formación serán las mismas para cada estudiante debiendo atenderse también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertinos o nocturnos.
- i) Organizar, planificar y valorar el Practicum de Contextualización/Observación de forma coordinada con el tutor de prácticas de la especialidad del centro educativo de todos los estudiantes que acudan al centro educativo, según las indicaciones que haga cada Universidad.
- j) Informar al responsable del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como a la persona encargada de la coordinación de los estudios correspondientes de la Universidad pertinente, de cualquier incidencia o conducta del alumnado que altere la vida del centro. En su caso, la dirección del centro oído el Coordinador de Formación y el



profesor tutor elevará informe a la Universidad correspondiente y a la CES que podrá adoptar, oído el coordinador de la Universidad implicada, si procede, las medidas oportunas.

- k) La emisión de un informe al finalizar el Practicum I y Practicum II a través de las herramientas establecidas por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y las Universidades, dirigida a la CES y que contendrá al menos los siguientes aspectos:
- Relación nominal de profesorado que ha desempeñado las funciones de tutorización en cada fase del Practicum junto con el alumnado que le haya sido asignado y la asistencia a esa fase.
 - Otros datos necesarios para las certificaciones.
 - Valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas, así como de la información necesaria recibida.
 - Valoración general del periodo del Practicum.

Décimo.— Funciones de los Orientadores y de los miembros de los Equipos Directivos en el Practicum.

Los Orientadores del centro durante el desarrollo del Practicum llevarán a cabo las siguientes funciones:

Entre las funciones de la Orientadora u Orientador del centro durante el Practicum estarán:

- Informar al alumnado en prácticas de los recursos de personal y educativos del Departamento de Orientación.
- Informar al alumnado de las actividades de Orientación académica que se realizan en los diferentes cursos, así como de los programas educativos en donde participan los miembros del Departamento.
- Informar de las actividades de coordinación que se llevan a cabo entre el Departamento de Orientación y el profesorado, familias, Departamentos Didácticos, Equipo Directivo y personal de administración y no docente respecto del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Informar de los procedimientos de coordinación que se llevan a cabo desde el Departamento de Orientación y los colegios asignados al centro de cara a los procesos de adscripción y admisión.

El Equipo Directivo elegirá entre sus integrantes a una persona que apoyará la actividad. Únicamente se inscribirá a un miembro del Equipo Directivo por centro, pudiendo ser dos cuando el centro acoja alumnado en turnos diferentes. Las funciones básicas que desempeñará serán las siguientes:

- Apoyar a la persona responsable de la Coordinación de Formación en la asignación del alumnado al profesorado-tutor.
- Proporcionar al alumnado la documentación necesaria relativa a la organización del centro educativo.
- Informar de las características generales de organización del centro en todos sus ámbitos.
- Establecer los procedimientos necesarios para que los estudiantes conozcan las instalaciones del centro educativo y sus protocolos de seguridad y evacuación.
- Colaborar con el Coordinador o Coordinadora de Formación del centro en la resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de un profesor-tutor.
- En función de la organización horaria del centro, los equipos directivos de los centros educativos de prácticas podrán asignar hasta dos horas complementarias a quienes tutoricen las prácticas y al Coordinador de Formación durante el período de tiempo en que el alumnado esté realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización.
- Establecer las medidas necesarias para que el alumnado pueda acceder a las instalaciones del centro durante los periodos del Practicum, así como a los lugares donde vayan a desarrollar su actividad, cuando el Coordinador de Formación o el profesorado-tutor de prácticas no pueda atenderlo directamente.
- Informar al alumnado de las implicaciones que tiene en la labor didáctica la legislación sobre protección de datos de conformidad con la normativa aplicable.

Ante la ausencia temporal del responsable del equipo directivo, cualquier otro miembro deberá asumir temporalmente las funciones anteriormente descritas.

En el caso de los centros que acogen alumnado con diferentes turnos, las funciones del Orientador y del miembro del Equipo Directivo serán las mismas para todos los estudiantes debiendo atenderse también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertino o noc-



turno. En estos casos podrá asignarse un segundo responsable del Equipo Directivo para atender al alumnado de estos turnos.

Undécimo.— *Reconocimiento profesional de las prácticas de la persona tutora de prácticas, Coordinadora de Formación, Orientadora y miembro responsable del Equipo Directivo de los centros educativos por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.*

1. Para el reconocimiento profesional de la persona tutora de prácticas: El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 50 horas de formación (10 horas de ponencia y 40 horas de formación) siempre que se haya tutorizado al menos un alumno y a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes y de la duración de las prácticas. Además, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizará una valoración específica de la condición de tutor de prácticas en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito.

2. Respecto al reconocimiento del Coordinador/a de Formación: El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 20 horas (5 horas de ponencia y 15 de coordinación), siempre y cuando dicho centro hubiera recibido estudiantes del Practicum en el curso vigente a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regule la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes que hayan acudido al centro y de la duración real de las prácticas. Esta certificación para el Coordinador de Formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.

3. Para el reconocimiento de las funciones de la Orientadora u Orientador en el Practicum se otorgarán 10 horas (5 horas de ponencia más 5 horas de coordinación).

4. Para el reconocimiento de las funciones del miembro responsable del Equipo Directivo que se decida en cada centro se otorgarán 10 horas (5 horas de ponencia más 5 horas de coordinación). En el caso de haber un segundo miembro responsable del Equipo Directivo por la necesidad de atender las funciones propias en turnos vespertino o nocturnos, este tendrá el mismo reconocimiento que el primero.

Para que todas las personas mencionadas en este Apartado puedan recibir la certificación deberán haber realizado sus funciones correctamente.

Duodécimo.— *Reconocimiento de los centros educativos de prácticas por la Agencia de Cualificación y Prospección Universitaria de Aragón (ACPUA).*

1. Podrán solicitar la certificación emitida por la ACPUA los centros que hayan participado durante dos cursos, continuos o discontinuos, en el Practicum del Máster en Profesorado de Educación Secundaria.

2. La solicitud se podrá realizar al inicio de la colaboración del segundo curso académico o bien al completar los dos años de tutorización. Para cursar dicha solicitud el centro deberá presentar certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesorado/ Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según modelo que figura en anexo I señalando la opción 2.

3. Para recibir el reconocimiento, los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del Practicum.

4. La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por renuncia expresa con acuerdo del Claustro de Profesores/Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Decimotercero.— *Modalidad online o semipresencial ante situaciones sobrevenidas.*

El Practicum se realizará exclusivamente en modalidad online o semipresencial en caso de que la docencia en el centro de destino se haya adaptado a esta modalidad por causas de fuerza mayor indicadas por la Administración Educativa. En este caso, para la adecuada supervisión de las tareas durante la tutorización, toda la comunicación electrónica e intercambio de archivos entre el alumnado del Máster y el alumnado del centro de destino se realizará con conocimiento del tutor de prácticas del mismo, incluyéndole en copia de cualquier tipo de



mensaje y de material y utilizándose para la comunicación exclusivamente las cuentas institucionales que facilite el centro de destino.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimosexto.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer el citado recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

**ANEXO I**

Acuerdo aprobación Claustro / Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica

A remitir obligatoriamente en estos dos casos:

- **Que sea la primera vez que el centro participa en el Programa.**
- **Que habiendo participado al menos durante dos cursos académicos (continuos o discontinuos), se solicita la certificación por la ACPUA.**

D/D^a _____

Secretario/a del Centro _____ HACE CONSTAR que reunido el Claustro/Consejo Escolar/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica el día _____, manifiesta su conformidad con la opción: (**señale con una cruz lo que proceda**):

Solicitar la participación del Centro en el programa del *Practicum* de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de las Universidades que han suscrito Convenio con la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Resolución del Departamento de Educación Cultura y Deporte.

Solicitar la certificación del Centro como Centro colaborador con el *Practicum*. Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Únicamente para centros que ya hayan participado como centro colaborador al menos dos cursos y soliciten su participación en éste.

Vº Bº del Director/a

Secretario/a

Fdo.....

Fdo:.....

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en (https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=800)



ANEXO II

Listado de especialidades del Master, relacionadas con las ESPECIALIDADES DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, determinadas por el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- 1) **Biología y Geología**
- 2) **Física y Química**
- 3) **Economía y Empresa**
- 4) **Filosofía**
- 5) **Geografía e Historia**
- 6) **Lengua Castellana y Literatura**
- 7) **Latín y Griego** (especificar en el caso que solo se de una materia)
- 8) **Lenguas Extranjeras: inglés**
- 9) **Lenguas Extranjeras: francés**
- 10) **Lenguas Extranjeras: alemán**
- 11) **Lenguas Extranjeras: italiano**
- 12) **Matemáticas**
- 13) **Música y Danza** Si es de conservatorio, señalar qué instrumento musical.
- 14) **Orientación Educativa**
- 15) **Tecnología e Informática** (para impartir docencia en ESO y BACHILLERATO)
(Especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Tecnología.
Especialidad de profesores técnicos de FP: Sistemas y aplicaciones informáticas)
- 16) **Educación Física**
- 17) **Dibujo y Artes Plásticas**

Especialidades comunes para formación Profesional:

- 18) **FP.**
 - a) Administración de empresas (profesores de Enseñanza Secundaria: Administración de empresas; Organización y gestión comercial.)
 - b) Comercio (especialidades de profesores técnicos de FP: Procesos comerciales; Procesos de gestión administrativa)
 - c) Formación y Orientación Laboral
 - d) Hostelería (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Hostelería y Turismo. Especialidades de profesores técnicos de FP: Cocina y pastelería).



- e) Informática.
- f) Servicios a la Comunidad (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Intervención Socio-comunitaria. Especialidad de profesores técnicos de FP: Servicios a la comunidad.)

19) **FP.**

- a) Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (profesores de enseñanza secundaria); Especialidades de profesores técnicos de FP: Máquinas, servicios y producción; Mecanizado y mantenimiento de máquinas; Oficina de proyectos de fabricación mecánica; Soldadura.)
- b) Organización y procesos de mantenimiento de vehículos (profesores de enseñanza secundaria). Especialidades de profesores técnicos de FP: Mantenimiento de vehículos
- c) Construcciones Civiles y Edificación (profesores de enseñanza secundaria) Especialidades de profesores técnicos de FP: (Oficina de proyectos de construcción)
- d) Organización y proyectos de Sistemas energéticos; Sistemas electrónicos; Sistemas electrotécnicos y automáticos. Especialidades de profesores técnicos de FP: Equipos electrónicos; Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos; Instalaciones electrotécnicas.

20) **FP.**

- a) Procesos Químicos (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Análisis y química industrial. Especialidades de profesores técnicos de FP: Laboratorio)
- b) Procesos Sanitarios (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos; Procesos Sanitarios. Especialidades de profesores técnicos de FP: Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico; Procedimientos sanitarios y asistenciales).
- c) Procesos Agrarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos de cultivo acuícola; Procesos de producción agraria; Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Instalaciones y equipos de cría y cultivo; Operaciones de procesos; Operaciones y equipos de producción agraria).
- d) Procesos Alimentarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios).
- e) Procesos Marítimo-Pesqueros (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Navegación e instalaciones marinas).
- f) Procesos de Imagen Personal (Especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Asesoría y procesos de imagen personal. Especialidades de profesores técnicos de FP: Estética; Peluquería).

21) **FP.**

- a) Artes gráficas (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Producción en artes gráficas).
- b) Imagen y sonido (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido).

NOTAS:

- En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada profesor-tutor.
- En el caso de que las actividades académicas de la especialidad del docente se impartan en una lengua extranjera, se ruega que se incluya en el apartado de observaciones el idioma en que se imparte además del número de horas lectivas, o bien si se imparte en horario lectivo completo.
- Para cualquier especialidad de Formación Profesional que no aparezca detallada entre las anteriores el profesor-tutor consignará dicha especialidad en el cuadro de observaciones que estará disponible en la inscripción ON-LINE.



ANEXO III

CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS.

FECHAS	ENTIDADES	PROCEDIMIENTO
Del 1 septiembre al 30 de septiembre	Centros educativos	Introducción de los datos de los centros y participantes como profesores-tutores. El Anexo I, para centros que se incorporan por primera vez a la colaboración , será escaneado y enviado a la siguiente dirección: practicumsecundaria@educa.aragon.es , referenciado con el asunto: "NUEVO CENTRO COLABORADOR DEL MÁSTER DE SECUNDARIA" Para recoger los datos necesarios de todos los docentes participantes en la actividad, profesores-tutores, coordinadores de formación, orientadores y miembros del equipo directivo de los centros educativos colaboradores en el programa de prácticas que regula esta resolución, se habilita una aplicación dentro de la plataforma de convocatorias de programas y proyectos educativos del Gobierno de Aragón: https://aplicaciones.aragon.es/geb/ Para el acceso a esta plataforma los centros educativos cuentan con usuario y contraseña, ya que es la plataforma común donde se gestionan actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma los centros se pondrán en contacto con el correo: practicumsecundaria@educa.aragon.es indicando en el asunto "Acceso Paulapro".
21 septiembre (fecha provisional 10:30)	Servicio de Innovación y Formación del Profesorado	Sesión informativa con los Coordinadores de Formación sobre la organización de las prácticas del Máster en este nuevo curso escolar. Intervendrán también las Universidades participantes.
28 octubre provisional y 2 noviembre definitiva	Universidades	Los coordinadores de los estudios de Master, enviarán directamente o por medio de sus respectivos servicios administrativos a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la relación de estudiantes de Master para el curso 2022/2023. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo, según las instrucciones del artículo sexto de la resolución, y se enviará a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es
Noviembre	Servicio de Innovación y Formación del Profesorado	Volcado a la aplicación masterapp.catedu.es de todos los datos provenientes tanto de las Universidades como del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
	Universidades (Coordinadores y alumnado) Centros Educativos (COFO)	Revisión en la aplicación de todos los datos introducidos y modificación de los mismos cuando sea preciso.
	Servicio de Innovación y Formación del Profesorado	Descarga por medio de la aplicación masterapp.catedu.es, de los listados de vacantes por especialidad y centro
	Servicio de Innovación y Formación del Profesorado	Descarga por medio de la aplicación masterapp.catedu.es de los listados de ordenación de los alumnos. Periodo de alegaciones para subsanar errores.
	Universidades (alumnado)	Proceso de solicitud de vacantes por medio de aplicación masterapp.catedu.es. Entre las fechas indicadas los alumnos tienen que solicitar las vacantes por orden de preferencia y descargarse el justificante de su elección. Información en página de inicio de masterapp.catedu.es
	Servicio de Innovación y Formación del Profesorado	Publicación de adjudicaciones provisionales. Periodo de alegaciones y subsanación de errores.
Final de noviembre principios de diciembre	Servicio de Innovación y Formación del Profesorado	Publicación de adjudicaciones definitivas. Periodo de alegaciones y subsanación de errores
Diciembre (se comunicarán las fechas concretas de cada fase)	Servicio de Formación del Departamento competente en materia de Educación	Los centros podrán conocer el alumnado que les ha sido adjudicado. Información disponible en la aplicación masterapp.catedu.es
Del 10 al 23 de enero.	Centros Educativos	<i>PRACTICUM I CONTEXTUALIZACIÓN UNIZAR y USJ PRACTICUM UNED (primera fase)</i>
Antes del 17 de enero	Coordinador de Formación de cada centro.	Envío a la dirección de practicumsecundaria@educa.aragon.es , y a cada universidad la asignación definitiva de los estudiantes a los profesores-tutores del centro.
Antes del 15 de febrero.	Coordinador de Formación de cada centro.	Valoración por medio de encuesta online de la primera parte del Practicum
Del 23 de marzo al 9 de mayo.	Centros Educativos	<i>PRACTICUM II INTERVENCIÓN (alumnado UNIZAR y USJ) PRACTICUM UNED (segunda fase)</i>
Antes del 31 de mayo.	Participantes en MEP	Valoración por medio de encuesta online de la segunda parte del Practicum



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores segunda de la Orden AGM/883/2022, de 8 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2022-2023.

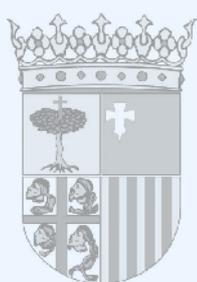
Advertidos errores materiales en la Orden AGM/883/2022, de 8 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2022-2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 21 de junio de 2022 y corregida mediante la Corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 11 de julio de 2023, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 21168 se sustituye el texto del apartado 1.f) del artículo 33 de la siguiente forma:

Donde dice: "f) Los anexos XIX y XX para el caso de las batidas de caza. Durante la batida sólo será necesario disponer de un único ejemplar (original o copia) de cada uno de ambos anexos que serán llevados por el responsable de la batida. El anexo XX autorizará la participación en la batida a todas las cazadoras y cazadores que aparezcan reseñados en dicho anexo, por lo que no será necesario que cada cazador lleve una copia del mismo. No obstante, cada cazador deberá portar o bien tarjeta de socio del coto o bien tarjeta de invitación del coto que le habilite para participar en batidas en dicho coto. Para la posesión y colocación de precintos durante la batida se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 de esta Orden".

Debe decir: "f) Los anexos XIX y XX para el caso de las batidas de caza. Durante la batida, el responsable de la misma deberá disponer de un ejemplar (original o copia) de cada uno de ambos anexos. Los participantes en la batida deberán portar tarjeta de socio del coto o invitación del coto que le habilite para participar en batidas en dicho coto. Esta invitación podrá consistir en una invitación nominal, que deberá llevar cada cazador durante la cacería, o podrá constituirse como un único listado en el que aparezcan reseñadas todas las personas autorizadas a participar en una determinada batida de caza. En este segundo caso, el listado estará en posesión de la persona responsable de la batida y no será necesario que cada participante lleve una copia del mismo. Las autorizaciones tanto individuales como las de formato de lista no formarán parte de la documentación que debe ser entregada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Para la posesión y colocación de precintos durante la batida se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 de esta Orden".



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Fuente Vieja I” de 40,25 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de Azuara y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Aventino, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/11789).

Antecedentes de hecho

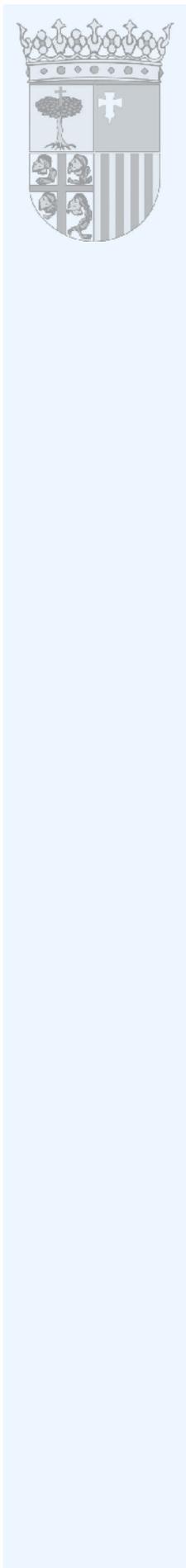
Con fecha 26 de noviembre de 2021, tiene entrada en este instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Fuente Vieja I” de 50 MWp, promovido por Energías Renovables de Aventino, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto “Fuente Vieja I” de 50 MWp y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

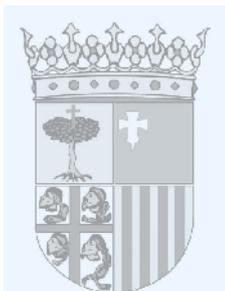
1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto está situado en los términos municipales de Azuara y Herrera de los Navarros (Zaragoza), en los parajes conocidos como Cuesta de Primasao, El Saso y La Cuartera, en las Comarcas Campo de Daroca y Campo de Belchite. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental del proyecto Administrativo PFV “Fuente Vieja I”, la superficie del vallado, donde se instalarán los seguidores, es de 116,51 ha. La potencia nominal de la PFV será de 40,25 MW y la potencia instalada de 49,9 MWp, estimándose una producción de energía eléctrica anual de 104.239 MWh. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado son:



VERTICE	COORD_X	COORD_Y	VERTICE	COORD_X	COORD_Y
VALLADO 1					
V1	671.240,70	4.570.085,63	V9	672.577,94	4.570.956,99
V2	671.177,63	4.570.313,87	V10	673.126,24	4.570.769,85
V3	671.578,37	4.570.313,87	V11	672.597,47	4.570.626,96
V4	671.578,37	4.570.481,18	V12	672.402,59	4.570.614,26
V5	671.921,98	4.570.552,58	V13	672.405,40	4.570.586,54
V6	672.235,96	4.570.867,79	V14	672.082,74	4.570.380,57
V7	672.384,64	4.570.899,94	V15	671.928,52	4.570.380,57
V8	672.577,94	4.570.899,94	V16	671.928,52	4.570.084,75
VALLADO 2					
V1	669.446,91	4.568.662,95	V13	670.353,86	4.569.448,07
V2	669.380,65	4.568.602,40	V14	670.665,49	4.569.441,61
V3	669.380,65	4.568.602,40	V15	670.665,87	4.569.343,74
V4	669.216,20	4.568.511,63	V16	671.012,39	4.569.343,71
V5	668.824,71	4.568.511,41	V17	671.012,03	4.569.122,07
V6	668.824,71	4.568.660,07	V18	670.729,66	4.569.018,44
V7	669.123,07	4.568.656,22	V19	669.894,02	4.568.784,88
V8	669.123,07	4.569.023,91	V20	669.800,01	4.568.782,50
V9	669.643,33	4.569.026,70	V21	669.716,38	4.568.716,14
V10	669.644,08	4.568.972,10	V22	669.638,74	4.568.720,87
V11	670.311,68	4.568.972,11	V23	669.578,16	4.568.669,58
V12	670.311,27	4.569.420,15			

El sistema generador estará formado por 116.262 módulos fotovoltaicos de silicio mono-cristalino de 2.094 x 1.038 x 35 mm, de 1.500 V y 430 Wp y una eficiencia del 19,80%. Los paneles fotovoltaicos presentarán una superficie instalada de 838.854 m². Los módulos se agrupan en series de 27 módulos cada uno. La planta tiene un total de 1.681 seguidores motorizados, 1.205 de ellos están compuestos por 3 strings, 215 están compuestos por 2 strings y 261 están compuestos por 1 string. La planta se distribuye en dos recintos vallados con una longitud total de 10.774 m de malla cinética de 2 m de altura. La instalación de los seguidores solares se realizará mediante hincado directamente en el suelo a 2 m de profundidad. Se prevén 10 centros de transformación. La evacuación de la energía generada se prevé mediante una línea eléctrica de media tensión subterránea de 30 kV y una longitud total de 10,24 km.



Las ocupaciones y movimientos de tierras son los siguientes:

(m2 o m3)	Ocupación	Excavación	Excavación Desmonte	Terraplén	Excavación en tierra vegetal	Firme	Relleno zanja en tierras	Relleno zanja en arena
Viales	71.620,00		28.648,00	31.139,13	7.162,00	14.324,00		
Z o n a s explanar			52.123,35	45.362,25				
Zanja BT	7.960,00	8.756,00					5.691,40	3.940,20
Zanja MT	6.144,00	7.372,80					5.529,60	1.843,20
TOTAL	85.724,00	16.128,80	80.771,35	76.501,38	7.162,00	14.324,00	11.221,00	5.783,40

2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 12 de noviembre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Fuente Vieja I” de 50 MWp. El proyecto cuenta con permiso de acceso a la red de transporte en la SET “Fuendetodos 220kV”, propiedad de Red Eléctrica de España SA.

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 13 de mayo de 2021 y en prensa escrita (El Heraldo de Aragón de 13 de mayo de 2021), exposición al público en los Ayuntamientos de Azuara, Herrera de los Navarros, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/11789. El 15 de diciembre 2021, previa a la apertura de expediente, se recibe el aporte voluntario por parte del promotor del Estudio de avifauna y quirópteros de “Fuente Vieja I”. El 20 de diciembre se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y se le requiere el Estudio de avifauna completo. El 23 de diciembre el promotor aporta al expediente el justificante de pago de la tasa de inicio de expediente y los justificantes del registro realizado el 15 de diciembre, así como la documentación previamente aportada. El 10 de febrero, se recibe el aporte voluntario por parte del promotor del Estudio de avifauna del periodo post-reproductor.

Análisis técnico del expediente

A) Análisis de alternativas.

El EsIA valora diferentes alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica, de diseño de la implantación del proyecto, de características constructivas de la planta, y alternativas de evacuación de la energía, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, que el promotor descarta, considerando que implicaría renunciar al ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero que conseguiría el proyecto.

En cuanto a la ubicación de la planta, las alternativas se condicionaron en primera instancia a la existencia de recurso y la posibilidad de evacuación, restringiendo el análisis de alternativas al municipio de Azuara para la instalación de la planta y a los TT.MM. de Azuara y Herrera de los Navarros para la evacuación. En este espacio, se llevó a cabo un análisis multicriterio considerando criterios: técnicos-administrativos, de infraestructuras y otras figuras, y ambientales (RN2000, protección de especies, HICs, flora catalogada, etc.) lo que dio como resultado la selección del área de implantación dado su adecuado análisis preliminar de viabilidad ambiental.



Para el diseño de la planta se utilizó un análisis multicriterio en el que se consideró: biodiversidad, características del terreno (pendiente), red hidrográfica, líneas eléctricas existentes, MUPs y VV.PP, presencia de edificaciones y patrimonio cultural. Esto dio lugar a un diseño distribuido en dos áreas de implantación. Por último, se consideraron las alternativas constructivas, priorizando materiales que permitan una mayor eficiencia en la generación de energía, y unos procedimientos de montaje y actuación en fase de obra atendiendo a criterios respetuosos con el medio primando un mínimo en el consumo de recursos y las buenas prácticas ambientales en la ejecución.

En cuanto a la evacuación de la energía, en el EslA se comparan tres alternativas de trazado de la línea eléctrica de subterránea de 30 kV desde la PSFV hasta la SET Mata Alta. El EslA analiza las alternativas en función de los siguientes factores: suelo, vegetación, fauna, espacios protegidos o de interés, paisaje, patrimonio y usos del suelo. Tras el análisis realizado la alternativa más favorable resulta la alternativa 3 dado que supone una menor ocupación de suelo, menor visibilidad, menores restricciones de carácter técnico y menor superficie de ocupación al suelo y espacios protegidos.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Seguidamente se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación de la planta y la alternativa 3 del trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los cuales se implantarán mediante hinca directa en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica. La orografía llana del ámbito del proyecto determina que no serán necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras.

La superficie que será finalmente objeto de movimientos de tierras en la superficie de la planta asciende a unas 8,57 ha (7,16 ha de viales y 1,44 ha de zanjas), en las cuales, tras un primer desbroce, se retirará la capa de tierra vegetal, que según el EslA, será adecuadamente para evitar su compactación en sectores no afectados por tránsito de maquinaria, de cara a su posterior utilización en las labores de restauración y áreas de revegetación junto al vallado exterior, en la zona de anchura 2 m exterior al vallado perimetral.

Los escasos movimientos de tierra determinan que las afecciones a procesos geofísicos que afecten a la erosionabilidad de los terrenos o a la estabilidad de laderas serán insignificantes. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que el EslA prevé como medida correctora la descompactación del terreno en aquellas zonas de tránsito de maquinaria que no vayan a ser ocupadas por elementos permanentes del proyecto.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El EslA indica que los residuos serán almacenados y adecuadamente clasificados en zonas habilitadas y debidamente señalizadas, y que cada tipo de residuo será objeto de un adecuado tratamiento por parte de un gestor autorizado, primando la valorización y el reciclado ante la eliminación o el vertedero. En caso de que se produzcan vertidos o derrames accidentales, se procederá a la recogida de la porción de suelo afectada para su tratamiento por parte de un gestor autorizado como residuo peligroso.

En fase de explotación también podrían producirse derrames de aceites en los centros de transformación y en las subestaciones que podrían contaminar el suelo, respecto de lo que el EslA propone sistemas de retención y control de fugas (bancadas de hormigón, cubetos y depósitos adecuadamente dimensionados), y en caso de que se produzcan, la inmediata recogida de la porción afectada para su tratamiento por parte de gestor autorizado como residuo peligroso.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, el impacto será poco significativo, ya que no existen cauces naturales en todo el ámbito de implantación de la planta fotovoltaica, y los afectados por la línea eléctrica son estacionales y de escasa entidad.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano



en la caseta de control y para efectuar la limpieza de paneles fotovoltaicos. Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- **Atmósfera. Cambio climático.**

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que con sencillas medidas preventivas y correctoras no será significativo: baldeo de pistas y zonas de acopios en condiciones meteorológicas desfavorables, limitación de circulación de vehículos a 30 km/h, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para la planta fotovoltaica (104.239 MWh) evite la emisión de aproximadamente 450.312 toneladas de CO₂ eq a lo largo de la vida útil de la planta. Considerando también la fijación de carbono que se perdería al eliminar el cultivo agrícola (calculado en 26.467 toneladas de CO₂ eq a lo largo de la vida útil de la planta resulta un ahorro neto de emisiones de 423.845 toneladas de CO₂ eq a lo largo de la vida útil de la planta.

- **Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.**

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación de la planta (que incluirá la zona ocupada por las estructuras solares, los viales internos y los espacios intermedios), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes.

Según el EsIA, no existen formaciones de vegetación natural de relevancia que puedan verse afectadas limitándose a 1,54 ha de matorral incluyendo superficie de la planta y de la LSAT, puesto que la totalidad del ámbito del proyecto está ocupado por áreas de cultivo intensivo de secano. La vegetación que se eliminará será la propia de comunidades ruderales sin interés de conservación. Los hábitats de interés comunitario (HIC) son inexistentes en toda la superficie de implantación, por lo que no se producirá alteración alguna.

El EsIA propone la restauración de un perímetro de 13 m entre los seguidores y el vallado perimetral que contendrá un camino perimetral de 5 m y 8 m en el que se espera la colonización de la vegetación autóctona de la zona sobre la tierra vegetal previamente extendida. Esta superficie es de aproximadamente de 8,47 ha, favoreciendo, además, la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Complementariamente a esta propuesta del promotor se estima conveniente establecer una cubierta vegetal pseudonatural bajo los paneles y en las zonas libres de éstos, y mantenerla mediante medios mecánicos (desbroce manual o pastoreo con ganado ovino en densidades adecuadas), evitando el uso de medios agroquímicos (herbicidas, pesticidas, etc.).

Además, el promotor propone revegetar y renaturalizar diferentes áreas en la planta mediante la creación de una pantalla vegetal perimetral compuesta por plantaciones de especies arbustivas propias de la zona, romeral, coscoja y retama como especies representativas del entorno, mediante la plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero, de al menos dos savias, en una densidad suficiente de plantones por m² para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad.

- **Fauna.**

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en fase de construcción, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves esteparias ligadas a medios agrícolas abiertos y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación.



De las especies de aves con presencia contrastada en la zona destacan: águila real, buitre leonado, milano real, alimoche, aguilucho cenizo, chova piquirroja, alondra común, cuervo, jilguero, verdecillo y verderón común. En cuanto a las aves esteparias, la planta se ubica dentro de un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, habiéndose constatado la presencia de ganga ortega en la zona destinada a la futura planta fotovoltaica.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, especialmente preocupante en épocas reproductoras. Por ello, el EsIA incluye como medidas preventivas la realización de una prospección previa a las obras, que en caso de hallazgo determinará la adopción de medidas de protección de las nidadas y la adaptación del cronograma de obras a los periodos reproductivos de la fauna.

Por último, el EsIA también considera el riesgo de colisión de la avifauna con el vallado perimetral, proponiendo como medida correctora que vallado perimetral sea permeable a la fauna y visible a la avifauna, para lo que prevé la instalación a lo largo de todo el vallado y en la parte superior del mismo de un Fleje tipo Sabird (revestido con alta tenacidad).

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación.

Las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, descartándose la existencia de zonas de reproducción en la zona de implantación. En cuanto a las aves esteparias, según el estudio de avifauna aportado, no se ha detectado un uso importante de las parcelas donde se va a instalar la planta. La más habitual en el ámbito del estudio es la ganga ortega, si bien de forma ocasional, la mayor abundancia de individuos parece localizarse a unos 3 Km al norte de la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica. El EsIA concluye respecto a las aves esteparias que no se producirán afecciones directas, considerando que no se ha detectado un uso importante ni núcleos reproductores en las parcelas en las que se implantará la instalación fotovoltaica. El EsIA propone el seguimiento de fauna de interés para la comprobación de los posibles efectos de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas serán las grandes aves esteparias, puesto que, con las medidas correctoras propuestas por el promotor en relación con el vallado perimetral, mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta, creación de teselas de vegetación y pantalla perimetral no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. Atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de estos vallados causará una fragmentación del hábitat de estas poblaciones. El EsIA propone el diseño de la planta en varias islas, con corredores de fauna, lo que mitigará el impacto producido.

- Espacios Naturales Protegidos. Red natura 2000.

El proyecto no afecta a ningún espacio natural protegido, ni a espacios protegidos de la Red Natura 2000, ni a montes de utilidad pública. Los límites de la ZEPA ES0000300 "Río Huerva y Las Planas" y el LIC/ZEC ES2430110 "Alto Huerva-Sierra de Herrera", se sitúan a unos 4,7 km al oeste respecto a la SET "Mata Alta". Los límites del ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera situados a unos 400 m al oeste respecto a la SET "Mata



Alta", si bien la zona definida como área crítica para la especie se localiza a una distancia de 8,4 Km al oeste de la zona de implantación de la poligonal de la planta solar fotovoltaica. No se prevén afecciones sobre estos espacios ni sobre el águila perdicera.

- Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área muy extensa. El impacto se verá acentuado debido a que la orografía eminentemente llana del entorno determina una alta visibilidad de la planta fotovoltaica. Por otro lado, el soterramiento de la línea eléctrica mitigará parcialmente el impacto visual de las instalaciones.

Se incluye un análisis de visibilidad de la instalación, considerando una envolvente de la cuenca visual de la PFV de 5 km de radio y una altura estimada de los seguidores de 2,5 m que concluye que la PFV será visible parcial o totalmente desde un entorno inmediato a la zona de implantación, en una zona de unos 800 m al sur de la PFV y en una zona a unos 200 m al norte. Sobre todo, será visible desde zonas de relieve superior a los 700 m, mientras que a alturas inferiores no resultará apenas visible. En el ámbito noreste de la PFV, las infraestructuras resultarán visibles en un entorno de unos 300 m, a altitudes por encima de los 600 m, mientras que a alturas inferiores no resultará apenas visible. Cabe destacar que la instalación no será visible desde el núcleo de Azuara, ni desde las principales vías de comunicación (A-1506, A-2305 y A-1101).

El EsIA propone la ejecución de actuaciones de restauración y revegetación, ajustándose al Plan de Restauración propuesto que incluye una franja vegetal en el exterior de 2 m de anchura a lo largo de todo el vallado exceptuando las zonas con presencia de vegetación natural o que presenten pendientes que impidan su instalación. Se realizarán plantaciones de especies arbustivas propias de la zona y especies representativas del entorno para la generación de franja visual, etc.

- Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, siendo los trabajos de hinca de las estructuras de los paneles al terreno las actuaciones previsiblemente más ruidosas. El EsIA destaca que no hay núcleos de población en las inmediaciones, ya que los receptores más cercanos susceptibles de ser afectados por las actividades de las obras del proyecto son los habitantes de Azuara, a unos 6 Km al este de la zona de implantación del proyecto.

El EsIA no analiza la contaminación lumínica, y consecuentemente no adopta medidas en tal sentido.

- Vías pecuarias.

En el entorno del proyecto se localiza "Cordel de Los Serranos", "Cordel de Luesma", en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), y "Vereda de Aguilón", en el término municipal de Azuara (Zaragoza). El EsIA indica que se han excluido los terrenos asociados a la vía pecuaria Vereda de Aguilón, ubicando módulos fotovoltaicos, seguidores, vallado y resto de instalaciones asociadas a la planta solar fotovoltaica fuera de los terrenos asociados a dominio público pecuario. La LSAT podrá afectar, en fase de construcción, al "Cordel de Los Serranos" y al "Cordel de Luesma", por sendos cruzamientos. El EsIA establece que, en caso de ocupación temporal, se procurará evitar en todo momento que tal ocupación impida el tránsito ganadero, ni los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un capítulo de impactos acumulativos y sinérgicos, considerando todas las instalaciones de generación fotovoltaica previstas en la zona, así como parques eólicos y líneas eléctricas en un radio de 10 km.

La ocupación total de las plantas fotovoltaicas de la zona se estima en unas 248,8 ha (220,9 ha solo en un radio de 3 km). Se contemplan 3 PP.EE. existentes, 12 autorizados y 11



más admitidos a trámite. Se ha descrito la presencia de seis líneas eléctricas, dos de 400 kV, dos de 220 kV y dos de 15 kV.

El EsIA analiza como principales impactos sinérgicos y acumulativos los efectos sobre la contaminación del suelo y aguas, sobre la geología y geomorfología, la vegetación, la fauna y el impacto paisajístico, concluyendo que la contribución de la planta en todos ellos es baja o muy baja, considerando el impacto en todos los casos como compatible. Sin embargo, cabe considerar que son relevantes los impactos sobre la avifauna esteparia derivados de la afectación conjunta a las superficies de hábitat adecuado para estas especies.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es alto-medio-bajo en los terrenos afectados por la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación (tipos 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por deslizamientos y colapsos son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. El riesgo sísmico tiene una media de magnitud 1,3. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo, y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA abarcará tanto la fase de construcción como la fase de operación y mantenimiento, cuyas principales líneas se resumen a continuación:

- Durante la fase de construcción, se controlará, entre otros factores: la calidad del aire, los niveles sonoros, las afecciones geomorfológicas y a los suelos, la generación de residuos y vertidos, la calidad de las aguas, las afecciones a la vegetación (circulación inadecuada de vehículos y ocupaciones de territorio no previstas) y a la fauna (aplicación de medidas), a los usos del suelo, los valores patrimoniales (control arqueológico de los movimientos de tierras) y la generación de incendios.

- Durante la fase de explotación, el plan prevé: identificar, si existen, los periodos de mayor y menor riesgo potencial para la fauna; cuantificar la mortalidad registrada de forma comparable a otras instalaciones; comprobar y cuantificar la existencia de procesos erosivos activados como consecuencia de la construcción de la planta fotovoltaica; controlar la posibilidad de contaminación y realizar las acciones oportunas para eliminarla; comprobar el éxito de las operaciones de restauración vegetal y fisiográfica.

El PVA propuesto se considera insuficiente en cuanto a contenido y a periodicidad de los periodos de vigilancia, por lo que deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica "Fuente Vieja I", de 40,25 MW nominales y 50 MWp, con una superficie vallada de 116,51 ha, queda incluido en su anexo I, Grupo 3 "Industria energética", supuesto 3.10. "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen mas de 100 ha de superficie", por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.



Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Fuente Vieja I" de 40,25 MW nominales y 50 MW pico, en los términos municipales de Azuara y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Aventino, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones Generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.
2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.
3. Cualquier modificación del proyecto de PFV "Fuente Vieja I" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.
5. El Proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.
6. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.
7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.
8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.
9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de



cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se dismantlarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

- B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos:

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.
2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.
2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.
3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno, evitando la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.
2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal el conjunto superficie excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta



especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

Fauna.

1. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.
2. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acercado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.
3. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.
4. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

Paisaje.

1. Se ejecutará una plantación perimetral en la totalidad del perímetro vallado de la planta con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.
2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de



vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

6. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

8. Se deberá incluir el presente proyecto en la Comisión de seguimiento que se definió en el condicionado 19 de la declaración de impacto ambiental publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 172 el 5 de septiembre de 2018 del proyecto de construcción de la línea eléctrica de alta tensión a 220 kV desde la SET "Las Majas VII D" hasta la SET "Muniesa Promotores", en los términos municipales de Azuara, Moyuela, Moneva (Zaragoza), y Blesa y Muniesa (Teruel), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/05373).

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Armillas”, de 34,66 MW, SET “Armillas” y LAAT SET “Armillas - SET Casting”, en los términos municipales de Vivel del río Martín, La Hoz de la Vieja, Martín del Río, Utrillas y Montalbán (Teruel), promovido por Sistemas Energeticos Cefiro SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/00412).

Promotor: Sistemas Energeticos Cefiro SLU.

Parque eólico: Armillas, SET Armillas y LAT SET Armillas - SET Casting.

Ubicación: Vivel del Río Martín, La Hoz de La Vieja, Martín del Río, Utrillas y Montalbán (Teruel).

Potencia parque: 34,650 MW. Número Aerogeneradores: Modificado en el trámite de audiencia a 7 aerogeneradores de 5 MW Gamesa SG5.0-155.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET Armillas: constituida por tres circuitos subterráneos con conductor HEPRZ1 18/30 kV.

Infraestructuras conexión RED: Línea Alta Tensión 132 kV de 7.159 metros, simple circuito con LA-380, con origen en Pórtico SET Armillas y final en Pórtico SET Casting Ros.

SET Armillas 30/132 Kv, compuesta por posición trafo-línea 132 kV intemperie, trafo 45/50 MVA Onan/Onaf, 132+10x1%/30 kV y posiciones interiores de 30 kV en edificio de control (4 Celdas de línea, celda protección transformador, celda batería condensadores, celda servicios auxiliares y celda de medida).

1. Antecedentes y tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Armillas”, SET Armillas y LAT SET Armillas - SET Casting, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 25 de junio de 2020, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Armillas, SET Armillas y LAT SET Armillas-SET Casting de 34,65 MW (Expediente TE-AT0017/20), (perteneciente a la planta Híbrida Eólico- Solar Armillas) a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública son, además de los propios para este tipo de trámite, los Ayuntamientos de Vivel del Río Martín, La Hoz de la Vieja, Montalbán, Utrillas y Martín del Río y la Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), Oficinas Delegadas del Gobierno de Alcañiz y Calamocha y en los Ayuntamientos afectados. Se publicó anuncio en el Diario de Teruel de 25 de junio de 2020.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas del promotor a las mismas:

- Ayuntamiento de Vivel del Río Martín, emite informe en el que se indica que se adhieren a los informes que emitan los órganos competentes en la materia, sin poner oposición alguna, ya que según consta en su informe urbanístico tienen que autorizar el conjunto de Organismos Sectoriales Afectados”. Se aporta informe técnico del Ayuntamiento en el que se indica que, en cuanto al parque eólico no se observa condicionante urbanístico.

- Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja, emite informe favorable a la sostenibilidad social del proyecto y la autorización administrativa previa y de construcción. Con fecha 25 de agosto de 2020, el promotor acepta los condicionados.



- Dirección General de Carreteras - Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel - Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, emite informe en el que se indica que para poder evaluar de manera favorable este proyecto se deberá aportar la siguiente documentación adicional: estudio de tráfico; estudio y detalle de las posibles afecciones a elementos del patrimonio de carreteras; definición de acceso y actuaciones con el grado de detalle que permita su valoración; estudio de visibilidad para maniobras necesarias por los transportes especiales”, especificándose que por parte de este Servicio se entiende como esencial, la obligación de adquirir compromisos previos. Con fecha 10 de agosto de 2020, el promotor muestra su conformidad indicando que remitirá la documentación solicitada en el menor plazo de tiempo posible.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, presenta informe en el que se indica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, esta zona está compuesta por materiales con interés paleontológico como lo atestigua la existencia de varios yacimientos paleontológicos con variada tipología, y restos fósiles que abarcan un amplio registro geológico. De esta manera, se considerará necesaria la realización de prospecciones paleontológicas con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. En materia de Patrimonio Arqueológico se indica que, en estos momentos se están realizando las prospecciones arqueológicas en el ámbito de actuación del P. E. Armillas, SET Armillas (Exp. 231/2020). Se especifica que se está a la espera de recibir los resultados del estudio arqueológico del parque eólico Armillas y SET Armillas y, en relación a la LAAT Armillas - Casting Ros, se insiste en la necesidad de realizar prospecciones arqueológicas en el ámbito de implantación de esta línea eléctrica, con la finalidad de comprobar si existen o no afecciones y establecer, si es necesario, medidas de protección/conservación del Patrimonio Arqueológico. Se considera que antes de la ejecución del proyecto se deberán ejecutar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto, que deberán ser realizadas por personal cualificado- paleontólogos y arqueólogos, respectivamente- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Estas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta informe territorial en el que una vez analizada la documentación aportada, se indica que a la vista de la documentación presentada, puede concluirse que el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y que, no obstante, se realizan las siguientes observaciones: que sería conveniente que el promotor describiera de forma pormenorizada los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados de los parques eólicos e instalaciones fotovoltaicas colindantes y que el promotor deberá tener en cuenta en el estudio paisajístico el proyecto de Mapas de Paisajes elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, recomendando hacer especial hincapié en aspectos relacionados con la calidad, fragilidad y aptitud homogeneizada, pudiendo ser consultada dicha información a través del Visor 2D de IDEAragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, emite Acuerdo de la sesión de 28 de julio de 2020 en el que se indica que el proyecto cumpliría las condiciones generales para las edificaciones establecidas en las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel, relativas a ocupación, retranqueos y alturas máximas. Se especifica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 g) del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna deberá incluir un estudio de medidas para la reducción del impacto paisajístico; que se deberá obtener informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro por captación de aguas y vertidos; que se deberá obtener concesión del uso privativo de los montes y de las vías pecuarias por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA); que se deberá obtener informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón en la medida que afecta a la carretera A-222 y que se deberá obtener informe de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento según la Ley 37/2015 al cruzar la línea aérea el trazado de la N-211. Se recuerda que las edificaciones que se pretenden instalar, deberán ser acordes a



su condición y situación e integrarse en el paisaje. Con fecha 25 de agosto de 2020, el promotor presenta conformidad a los condicionados.

- Delegación Provincial de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, analizados los montes públicos catalogados y los montes consorciados afectados por las instalaciones, se indica que, por afectar a dominio público forestal catalogado el promotor solicitará ante este Instituto la correspondiente concesión uso privativo de los montes catalogados, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento de acuerdo con el artículo 70 del Texto Redundado de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. En cuanto a los montes consorciados, la autorización de apertura de acceso a las instalaciones deberá solicitarse al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y las servidumbres de sobrevuelo de las líneas eléctricas sobre zonas arboladas se sustanciarán a través del correspondiente expediente de rescisión a tramitar en el INAGA.

- Retevisión I, SA, emite informe en el que se indica que no habrá afectaciones en los servicios prestados.

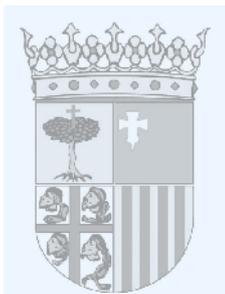
- Telefónica de España, SAU, emite informe en el que indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre que se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamiento. Con fecha 25 de agosto de 2020, el promotor presenta conformidad a los condicionados.

- Alegación presentada por el Colectivo Sollavientos en la que una vez analizada la documentación aportada, se solicita que se realice una evaluación adecuada completa, rigurosa, objetiva y razonada que justifique mediante pruebas fiables y métodos científicamente demostrables que no se producirán efectos adversos para la integridad de la Red Natura 2000; que sea considerada la Alternativa 0 en caso de no subsanarse los errores y omisiones detectados en el EIA o en caso de no poder justificar la no afección a los valores de la Red Natura 2000 en los términos legalmente establecidos y que, en caso de ser subsanados y proceder a la autorización, que sea considerada la necesidad de reducir tanto el tamaño de los aerogeneradores como su número hasta conseguir un impacto prácticamente nulo y que se les considere como parte interesada en el proyecto y se les comuniquen aquellas actuaciones relacionadas con la Central eólica Armillas o sus infraestructuras que se vayan a llevar a cabo.

Con fecha 25 de agosto de 2020, el promotor, Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, presenta escrito de respuesta a las alegaciones en el que manifiestan una serie de consideraciones con respecto a los aerogeneradores que cumplen con toda la normativa; al estudio arqueológico y la ocupación de los M.U.P. y Vías Pecuarias objeto de documento y tramitación del expediente; a que el estudio de impacto ambiental cumple con los contenidos legalmente establecidos en la legislación ambiental vigente. Se indica que el proyecto no se implanta sobre ZEPA ni espacio protegido por Red Natura 2000, en cuanto a la afección a hábitats comunitarios, se ha priorizado la realización de la construcción del parque eólico en zonas donde no se ocupen dichas áreas de vegetación natural; que se ha realizado un estudio in situ y se ha determinado que la posición de los aerogeneradores no afecta a vegetación natural protegida ni hábitats de interés comunitario y que se contempla la realización de un plan de restauración y revegetación de los hábitats 4090 brezales oro - mediterráneos endémicos con aliaga. Se indica que se ha realizado el inventario del estudio de fauna en base al trabajo de campo realizado que recoge los protocolos del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Se indica que, no es objetivo del estudio de impacto valorar la situación de ninguna especie en particular, sino, tener datos representativos de la fauna presente en el territorio, y que la valoración de los impactos se realiza no sobre los individuos en particular, sino sobre los hábitats de las especies y las molestias que se les pueden causar al invadir y/o limitar los mismos. Por último, se indica que, la tecnología de los aerogeneradores ha evolucionado favoreciendo la instalación de gran potencia con un menor número de máquinas, las cuales han sido implantadas con una gran interdistancia consiguiendo una instalación permeable y diseminada que elimina en gran medida el efecto barrera para las aves.

Se reciben cuatro alegaciones extemporáneas de particulares. Tres de ellas con fecha 29 de julio de 2020 y otra con fecha 30 de julio de 2020, todas ellas en idéntico sentido que la alegación presentada por el Colectivo Sollavientos. Con fecha 27 de agosto de 2020, el promotor contesta a las nuevas alegaciones en el mismo sentido que la contestación a la alegación presentada por el Colectivo Sollavientos.

Con fecha 28 de enero de 2021 se recibe por parte del promotor Proyecto de parque eólico "Armillas", de 34,66 MW, SET "Armillas" y LAAT SET "Armillas - SET Casting", en los términos municipales de Vivel del río Martín, La Hoz de la Vieja, Martín del Río, Utrillas y Montalban (Teruel) y con fecha 5 de febrero de 2021 se recibe por parte del Servicio Provincial de Teruel



del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el expediente completo del proyecto Parque Eólico Armillas, SET Armillas y LAT SET Armillas-SET Casting de 34,65 MW (Expediente TE-AT0017/20), (perteneciente a la planta Híbrida Eólico- Solar Armillas), para la declaración de impacto ambiental.

El 3 de marzo de 2021, una vez examinada la documentación aportada en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento para completar la documentación incluida en el estudio de impacto ambiental y anexos, en relación con la inclusión de un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000, la aportación de información sobre el uso del espacio afectado por el proyecto por parte de la avifauna y quirópteros ampliado, al menos, un año y cartografía del trazado con la ubicación de los apoyos en formato shp Proyecto de la Línea aérea de evacuación de 132KV "SET Armillas- SET Casting y la valoración del soterramiento de la línea.

El 31 de marzo de 2021, se recibe respuesta al requerimiento realizado adjuntando Documento de contestación al requerimiento y anexos de repercusiones sobre la Red Natura 2000 y estudio de avifauna y quirópteros.

Expedientes relacionados:

Con fecha 5 de noviembre de 2020, tiene lugar entrada en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Proyecto de la Instalación Fotovoltaica "Armillas", el término municipal de Vivel del Río Martín (Teruel), (Expte. INAGA 500201/01/2020/09199), (perteneciente a la planta Híbrida Eólico- Solar Armillas). Actualmente en trámite de audiencia.

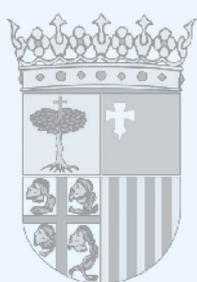
2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto de parque eólico "Armillas", estará ubicado en varias parcelas de los términos municipales de La Hoz de La Vieja, Montalban y Vivel del Río Martín; la línea, en varias parcelas de los términos municipales de Vivel del Río Martín, Montalban y Utrillas y la SET, en el polígono 112, parcela 90 del término municipal de Vivel del Río Martín, todos ellos en la provincia de Teruel. El acceso a las instalaciones se realizará en el p.k 6 + 000 de la carretera A-222. La poligonal del parque eólico, viene definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM ETRS89 30T:

Poligonal	Coord X	Coord Y
V1	679.205	4.526.575
V2	682.175	4.529.250
V3	679.235	4.532.030
V4	677.590	4.530.550
V5	678.605	4.529.590
V6	678.160	4.529.190
V7	677.140	4.529.190
V8	676.785	4.528.870

Se proyecta la construcción de un parque eólico de 34,6 MW compuesto por 10 aerogeneradores tipo G-132 (Gamesa), que cuentan con una potencia nominal de 3.465 kW, una altura de buje de 84 m, diámetro de rotor de 132 m, tres palas, de 62,5 m de longitud, con un ángulo de 120.º entre ellas y área de barrida de 13.685 m². La previsión de producción neta estimada es de 100.986 MWh/año. Y con un área de barrido total del parque de 136.850 m².

Tras el trámite de audiencia, se modifica la construcción del parque eólico de 34,650 MW a 7 aerogeneradores tipo SG5.0-155 (Gamesa), que cuentan con una potencia nominal de 35.000 kW, una altura de buje de 102 m, diámetro de rotor de 155 m, tres palas con un ángulo



de 120.º entre ellas y área de barrida de 18.869 m². La previsión de producción neta estimada es de 100.986 MWh/año. Y con un área de barrido total del parque de 132.083 m². Las coordenadas UTM ETRS89 30T de ubicación de los aerogeneradores son las siguientes:

Aero	Coord X	Coord Y
AR1	678.806	4.531.285
AR2	679.291	4.531.047
AR3	679.033	4.530.344
AR4	679.602	4.529.901
AR7	679.041	4.529.847
AR8	679.499	4.529.276
AR9	679.545	4.528.831

Los aerogeneradores se ubicarán sobre una cimentación realizada con zapata de hormigón armado para el anclaje de las torres de los aerogeneradores al terreno de 19 m de diámetro, sobre las que se construirá un pedestal de hormigón, de planta circular. Junto a cada aerogenerador es preciso construir una plataforma de maniobras, de 3.009 m² aproximadamente, necesaria para la ubicación de grúas y tráileres empleados en el izado y montaje del aerogenerador, así como la correspondiente para acopio de palas y contenedores varios.

Se ha diseñado una red de caminos de acceso al parque y de interconexión entre las turbinas, utilizando los caminos ya existentes, adecuándolos a las condiciones necesarias. El trazado de los caminos tiene aproximadamente una longitud de 11,8 km, siendo la anchura mínima de la pista de 6 m. El objetivo de la red de caminos es la de proporcionar un acceso hasta los aerogeneradores, minimizando las afecciones de los terrenos por los que discurren. Para ello se maximiza la utilización de los caminos existentes en la zona, definiendo nuevos trazados únicamente en los casos imprescindibles de forma que se respete la rasante del terreno natural. Para la evacuación de las aguas de escorrentía y la infiltrada del firme de estos caminos, se ha previsto cunetas laterales a ambos márgenes de los mismos de la sección, con las dimensiones que se indican en el plano de secciones tipo. Las dimensiones de las cunetas son de 1 m de anchura y 0,50 m de profundidad, con taludes 1/1.

Las zanjas para cables de media tensión discurrirán paralelas a los caminos de servicio siempre que sea posible, por un lateral y con el eje a una distancia máxima entre el borde del talud del vial y el centro de la zanja de 1,2 m para zanjas de anchura de entre 60 y 80 cm y de 1,50 m para zanjas de anchura comprendidas entre 1 y 1,35 m.

Para alcanzar el perfil longitudinal y transversal proyectado se necesita un movimiento de tierras sobre la superficie ocupada y para el desbroce de tierra vegetal. El volumen de desmonte se proyecta de 62.155,80 m³ y el de terraplén de 54.620,55 m³, por lo que la diferencia resultante podrá acopiarse para otros trabajos. Las excavaciones se realizarán con talud 1H/1V, y los terraplenes con talud 3H/2V, especificándose que estos últimos taludes estarán tratados con sistemas de hidrosiembra.

Tras el trámite de audiencia, el promotor ha reducido el número de aerogeneradores de 10 a 7, por lo tanto, la superficie de plataforma de maniobras, la longitud el trazado de caminos, zanjas y movimiento de tierras también se reducirá, pero no se ha indicado dicha reducción por parte del proyectista.

La Subestación Armillas 30/132 kV tiene como finalidad evacuar la energía producida por la PFV Armillas (5 MW) y por la PE Armillas (34,650 MW), mediante una línea aérea de 132 kV hasta la subestación "Casting Ros". La Subestación estará constituida por dos sistemas eléctricos, uno en Media Tensión y otro de Alta; que se materializarán, respectivamente en una S.E.T. colectora de interior a 30 kV y una Subestación intemperie de evacuación a 132 kV. La línea aérea proyectada discurrirá por los TTMM de Vivel de Río Martín, Martín del Río



y Utrillas y su origen será el apoyo número 2 situado al lado de la futura subestación Armillas, desde donde llegará con una longitud de 7.159 m a la subestación Casting Ros 132 kV. Los conductores aéreos, dispuestos a tresbolillo, serán de aluminio- acero tipo LA-380, y la línea dispondrá de cable de tierra tipo OPGW. Se proyecta la instalación de 26 apoyos metálicos de celosía y de aisladores SF6 de vidrio. Según se indica en el estudio de impacto ambiental, las medidas protectoras que se han tenido en cuenta son que la fijación de las cadenas de aisladores en las crucetas se realizara a través de cartelas que permitan mantener una distancia mínima de 0,70 m entre el punto de posada y el conductor; que no se instalará ningún puente para el paso de conductores por encima de la cabeza de los apoyos; que tanto los conductores de fase a utilizar, como el cable de tierra, los hacen fácilmente visibles para evitar la colisión de las aves y que se prevé instalar, no obstante, dispositivos salvapájaros en el cable de tierra y/o comunicación cada 10 m. Se indica que la señalización del tendido eléctrico se realizará inmediatamente después del tensado de los hilos conductores, estableciéndose un plazo máximo de días entre la instalación de los hilos conductores y su balizamiento. Para una eficaz estabilidad de los apoyos, éstos se encastrarán en el suelo en bloques de hormigón u hormigón armado.

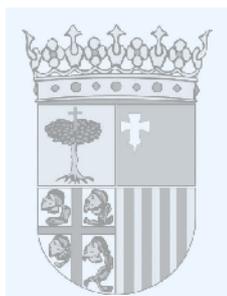
Las comunicaciones entre los aerogeneradores del parque eólico y de la subestación donde se instalará un centro de control del Parque se realizarán con fibra óptica monomodo, que deberá ser apta para instalación intemperie y con cubierta no metálica antirroedores, con capacidad de operación remota. Se instalará un cable de fibra óptica para cada uno de los circuitos de media tensión. Este cable estará constituido por 3 pares de fibras.

3. Análisis de alternativas y contenido del estudio de impacto ambiental.

En el estudio de alternativas del proyecto, se indica que, respecto a la selección de la tecnología de los aerogeneradores, se opta por tener en cuenta las nuevas tecnologías existentes, de forma que se maximice la producción de energía. Se indica que se debe tener en cuenta la existencia de recurso eólico, la viabilidad técnica del proyecto, los condicionantes ambientales y patrimoniales y la existencia de capacidad de evacuación, por lo que se han valorado como alternativas de ubicación, la alternativa 0, que contempla la no ejecución del proyecto; la alternativa 1, opción escogida, que consiste en la instalación de 10 aerogeneradores, de una potencia unitaria de 3.465 kW, lo que supone una potencia total del parque eólico es de 34,65 MW, siendo el modelo de aerogenerador con rotor de 132 m y tres palas con un ángulo de 120.º entre ellas y la alternativa 2, que consiste en la instalación de 12 aerogeneradores, de una potencia unitaria de 3.465 kW, lo que supone una potencia total del parque eólico es de 41,5 MW, siendo el modelo de aerogenerador similar al de la alternativa 1. En la valoración de las alternativas, se indica que, según las consideraciones ambientales, técnicas, económicas y sociales, la alternativa 1 es la más viable, ya que el diseño del trazado de la línea de evacuación tiene un menor recorrido en la alternativa 1 por lo que se considera que tiene una menor afección sobre la fauna, flora amenazada y hábitats catalogados.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio ambiente afectado por el proyecto en el que se incluyen aspectos como encuadre territorial, climatología, geología y geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología, vegetación (potencial y actual); hábitat de interés comunitario sin que se catalogue ninguno en el ámbito de estudio, mapa forestal de Aragón afectando la planta fotovoltaica únicamente a terrenos de cultivo (1 aerogenerador) y matorral (9 aerogeneradores), fauna, especificándose que el perímetro solicitado para la instalación eólica, no afecta a zonas de nidificación de grandes rapaces y espacios naturales protegidos especificándose que no se afecta a ninguno y que el área de estudio se encuentra en ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río común, sin que exista ningún cauce de importancia que pueda albergar a la especie. Además, se incluye información sobre el dominio público pecuario, indicándose que no hay vías pecuarias en la zona de estudio, el paisaje, considerando que la calidad es media en las inmediaciones del proyecto y baja en el fondo del valle, que la frecuentación turística es baja y que la accesibilidad visual es alta en el entorno inmediato, disminuyendo notablemente en las franjas más amplias. Se aporta información sobre el patrimonio y el medio socioeconómico.

Se realiza una identificación, descripción y valoración de los impactos ambientales ocasionados tanto durante la fase de construcción como durante la fase explotación y de desmantelamiento. Durante la fase de construcción, se valora como moderado el impacto sobre la calidad del aire, contaminación acústica, la geomorfología, procesos erosivos, hidrología, el suelo, colisión y electrocución de avifauna y quirópteros, el paisaje y pérdida de calidad visual; compatible sobre el patrimonio cultural y el cambio de uso del suelo. En la fase de explotación, los impactos antes mencionados se valoran como compatibles. El impacto sobre la vegetación se considera severo durante la fase de construcción. Con respecto al planeamiento



urbanístico y desde el punto de vista de ocupación de superficies, se considera que el proyecto no interfiere, por lo que resulta un impacto compatible. Respecto a servicios e infraestructuras, el principal impacto se producirá durante la fase de construcción y, especialmente, durante el transporte de las piezas de los aerogeneradores, valorándose el impacto como moderado. Sobre el cambio climático, el impacto se considera positivo. Respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se valora como moderado el impacto por inundación, teniendo en cuenta la casuística de precipitaciones in situ y de inundaciones producidas por escorrentía, avenidas o desbordamiento de cauces, así como el riesgo por incendios forestales y por heladas y se valora compatible por rotura de presas y por riesgo sísmico.

Con respecto a los impactos sinérgicos y/o acumulativos del parque eólico, la valoración de los impactos valora como moderada la sinergia sobre la pérdida directa de biodiversidad y fragmentación de hábitats naturales, sobre la fauna voladora por el efecto barrera de los aerogeneradores, por la mortalidad derivada de los aerogeneradores y la sinergia por la pérdida de paisaje; compatible por el aumento en los niveles de ruido ambiental y positivo por los factores socioeconómicos. Respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se valora como moderado el impacto por inundación, teniendo en cuenta la casuística de precipitaciones in situ y de inundaciones producidas por escorrentía, avenidas o desbordamiento de cauces, así como el riesgo por incendios forestales y por heladas y se valora compatible por rotura de presas y por riesgo sísmico.

Entre las medidas correctoras y protectoras propuestas destacan, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, aquellas previstas para mejorar la calidad del aire, para prevenir la contaminación acústica, los cambios morfológicos en el terreno, el riesgo de contaminación por vertido de sustancias tóxicas en los cursos de agua, compactación de los suelos, pérdida de vegetación, molestias a la fauna y pérdida de individuos directos durante la fase de obras, eliminación y reducción de biotopos, cambios de uso del suelo, riesgo de colisiones y electrocuciones de aves y quirópteros con las instalaciones del parque eólico y la línea eléctrica, alteración de la calidad paisajística por la presencia de los aerogeneradores, procesos erosivos derivados de la construcción del parque eólico, vías pecuarias, pérdida de biodiversidad, alteración de la calidad de los territorios de aves, el efecto barrera, sobre la mortalidad por colisión y sobre la calidad del paisaje.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, detallando la sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. Este control se divide en cuatro fases: fase de replanteo del proyecto, con informe final y adecuación a la DIA de las modificaciones incorporadas al mismo; fase de construcción, con informes semestrales, informes especiales sobre acontecimientos imprevistos que impliquen alteración de algunas condiciones fijadas e informe final; fase de explotación, con control periódico de los niveles acústicos y la redacción de informes anuales y especiales, y fase de desmantelamiento, con la redacción de informes similares a los de la fase de construcción.

En la documentación se incluye el Estudio de la incidencia sobre la avifauna y quirópteros del parque eólico "Armillas" realizado por el equipo técnico redactor del Estudio de impacto ambiental desde diciembre de 2018 hasta noviembre de 2019. Como resultado del uso del espacio de la avifauna de mediano gran tamaño, se indica que, en total se han efectuado 260 horas de muestreo, donde se han registrado un total de 1.318 contactos correspondientes a 21 especies de aves de mediano o gran tamaño, 13 pertenecientes al orden de los Accipitriiformes, 2 Falconiformes (aguilucho cenizo, y cernícalo vulgar), 4 al orden Passeriformes (cuervo, grujilla, corneja negra y chova piquirroja), 1 al orden Gruiformes (grulla común), 1 al orden Pterocliiformes (ganga ortega). La especie que presenta un mayor número de observaciones ha sido el buitre leonado con un total de 599 contactos, lo que supone un 45,45% del total, en segundo lugar, ha sido la grulla común, con un total de 259 contactos, lo que supone un 19,20% del total. En tercer lugar, en número de avistamientos aparece la corneja negra con 122 individuos lo que supone un 9,26% del total de aves avistadas, seguido del abejero europeo con 78 contactos, y el cernícalo vulgar con 46 contactos. El resto de especies con contactos inferiores al 3% del total de avistamientos. Para el estudio de la línea de evacuación, durante los 12 meses analizados se realizaron observaciones de 60 minutos desde cada oteadero, con una duración de 3 horas en la línea por jornada. En total se han efectuado 156 horas de muestreo, donde se han registrado un total de 660 contactos correspondientes a 14 especies de aves de mediano o gran tamaño: 10 pertenecientes al orden de los Accipitriiformes, 2 Falconiformes (aguilucho cenizo, y cernícalo vulgar) y 2 al orden Passeriformes (cuervo y corneja negra). La especie que presenta un mayor número de observaciones ha sido el buitre leonado con un total de 438 contactos, lo que supone un 66,36% del total, en segundo lugar, ha sido la corneja negra, con un total de 162 contactos, lo que supone un



24,55% del total. El resto de especies con contactos inferiores al 3% del total de avistamientos. La altura de vuelo 3 (de riesgo bajo, por encima del cableado), es la que mayor número de avistamientos tiene, con el 57,42% de los vuelos registrados; con altura de vuelo 1 (de riesgo moderado, por debajo del cableado), se observaron 25,61% de los vuelos y, por último, con altura de vuelo 2 (riesgo alto, del cableado) obtenemos un valor del 16,97%. En el caso del rocín, los muestreos se han realizado en 2020, entre el 1 de marzo y el 1 de julio, realizando un total de 10 visitas a cada zona a censar. Durante los censos se han obtenido 2 contactos, todas ellas correspondientes a machos cantando o reclamando. Respecto a los quirópteros, se realizaron prospecciones durante los meses de marzo de 2020 y octubre de 2020. La comunidad de quirópteros asociada al entorno del parque eólico está formada por 3 especies. *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus kuhlii* y *Hypsugo savii*. Se prevé cierto riesgo para *Pipistrellus pipistrellus* y en menor medida para *Pipistrellus kuhlii*. En cuanto a *Hypsugo savii*, una especie sensible por su tipo de vuelo, la incidencia es probable, pero atendiendo a su abundancia se prevé que la misma sea baja.

El Estudio de impacto ambiental incorpora, tras requerimiento de documentación, el anexo de Estudio de Afecciones de Red Natura del parque eólico "Armillas", fechado en marzo de 2021 realizado por el equipo técnico redactor del Estudio de impacto ambiental, en el que una vez identificados los espacios de la Red Natura 2000, concretamente la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", se identifican y valoran los impactos y se introducen una serie de medidas preventivas y/o correctoras, así como actividades que provocan el impacto en la fase de construcción, explotación y desmantelamiento, estableciendo como conclusión que el proyecto produce un impacto global moderado, en su conjunto viable con la consideración de las medidas preventivas y la puesta en marcha del programa de vigilancia ambiental.

Se incluye el plan de restauración fisiográfica del espacio teniendo en cuenta como criterios la retirada, acopio y extendido de tierra vegetal, la adecuación fisiográfica del terreno y la finalización de los taludes y trabajos de revegetación. La hidrosiembra proyectada, se realizará con una mezcla de semillas de 190 kg/ha a partes iguales de herbáceas (95 %) como: *Festuca arundinacea*, *Dactylis glomerata*, *Agropyrum cristatum*, *Medicago sativa*, *Onobrychis sativa* y *Vicia sativa*; y arbustivas (5 %) también a partes iguales: *Rosmarinus officinalis*, *Thymus vulgaris*, sp, *Quercus cocifera*, *Lavandula latifolia*, *Genista scorpius*. Se especifica que, una vez ejecutada la revegetación, deberán realizarse labores de mantenimiento de las áreas restauradas aconsejándose realizar riegos y sembrados.

4. Descripción del medio.

El área de estudio se localiza en los términos municipales de Vivel del Río Martín, La Hoz de La Vieja, Montalbán y Martín del Río, todos ellos en la provincia de Teruel. La zona se localiza a cotas que se sitúan generalmente entre los 1.300 y los 1.400 metros de altitud, en la rama aragonesa del Sistema Ibérico, en su sector más central, con predominio de materiales mesozoicos modelados en forma de grandes superficies de erosión parcialmente deformadas, sobre una superficie muy fraccionada por los cursos fluviales y con suelo con escaso grado de evolución. El parque proyectado se sitúa en la confluencia de la cuenca del río Aguasvivas y del río Vivel, ambos pertenecientes a la cuenca del Ebro.

Respecto a la vegetación, domina el matorral mixto esclerófilo con presencia de especies como aliaga y tomillo, y los campos de cultivo, mayoritariamente de cereales (trigo y cebada), ocupando los espacios de menor pendiente en los fondos de valles y glacis. Dentro de la poligonal del parque eólico, en la superficie sobre la que se proyecta instalar los apoyos de la línea aérea 2 y 3, la vegetación natural presente se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". En las laderas del perímetro, se observa el dominio de especies de porte arbóreo como *Quercus faginea* Lam. y *Quercus ilex* L. La línea de evacuación aérea proyectada discurre por superficies con presencia de vegetación natural, que en algunos de los tramos se identifica con los hábitats de interés comunitario 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)". No se tiene constancia de la existencia de taxones de flora amenazada dentro de los distintos recintos que componen la planta fotovoltaica.

Entre las especies de avifauna, zona de campeo de especies como alondra común, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial", chova piquirroja y alimoche, incluidas como "vulnerable", milano real, catalogada como "sensible a la alteración del hábitat", águila real y buitre leonado, entre otras. A una distancia aproximada de 440 m al oeste de los apoyos 11 y 12, se localizan nidos de buitre leonado. A 700 m, aproximadamente, al oeste del apoyo 22 se identifica posible punto de nidificación de águila real.

La planta proyectada, queda ubicada en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo



de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, sin que se tenga constancia de cauces próximos que puedan ser hábitat potencial de la especie.

La actuación queda ubicada, parcialmente, dentro de zonas de bajo y bajo-medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Los comederos o puntos de alimentación suplementaria regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón más próximos se ubican en Alacón, Ejulve y La Mata de Los Olmos, a unos 18, 27 y 31 km al oeste, respectivamente.

La poligonal de la planta eólica proyectada se encuentra a una distancia aproximada, de 350 m al oeste de una de las zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat".

La actuación no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, estando el espacio más próximo al este de todas las infraestructuras proyectadas, concretamente los aerogeneradores 2 y 4 ubicados a una distancia aproximada de 2,7 km y 2 km del apoyo 25, específicamente la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 24 de marzo de 2021). Esta ZEPA se caracteriza por su interés ornítico, centrado en las importantísimas poblaciones de rapaces rupícolas destacando un núcleo de importancia nacional de buitre leonado, con colonias extendidas por toda la zona, así como por la presencia de poblaciones notables de alimoche, halcón peregrino y águila real. Se localizan, además, varios territorios de águila azor perdicera y de alondra de dupont.

Se encuentra afectado el ámbito del dominio público forestal, al quedar incluidas las infraestructuras proyectadas en M.U.P. 000128 "Monte Bajo o Dehesa del río" y 000422 "Salinas y otros", ambos del ayuntamiento de Vivel del río Martín; 000142 "La Dehesa", del ayuntamiento de Martín del Río; 000160 "El Rebollar", del ayuntamiento de Utrillas; 000149 "Riberas del río Martín en el término de Martín del Río", del Gobierno de Aragón y el monte consorciado y privado "Zona Norte del Romeral" propiedad de la Sociedad Agraria de Transformación "El Romeral". Específicamente quedan afectados, los apoyos de la línea aérea 2, 3, 4, del 6 al 13, y el 23.

La planta eólica "Armillas" y su línea de evacuación no afectan a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, así como tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. Tampoco afecta al dominio público pecuario.

El proyecto está ubicado en un área con sensibilidad ambiental muy alta, para instalaciones eólicas, según la Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables: Eólica y Fotovoltaica, realizado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna y quirópteros como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores y línea eléctrica aérea), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (aerogeneradores, zanjas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores, apoyos de la línea aérea y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todos ellos, se consideran como más relevantes la afección sobre la avifauna, quirópteros y vegetación natural, y en menor medida sobre el paisaje, que se sumarían en todo caso a las producidas por otros parques fotovoltaicos y/o eólicos y líneas eléctricas proyectadas o existentes en el entorno.



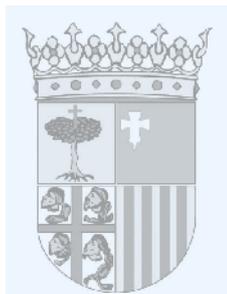
Concretamente, respecto a la avifauna, la proximidad a la ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín”, con buena representación de especies de rapaces, como a zonas preseleccionada para ser incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de avifauna amenazadas objetivo de protección de este espacio. En este sentido, los aerogeneradores 2 y 4 ubicados a una distancia aproximada de 2,7 km a estos espacios, puede producir impactos sobre el hábitat de las poblaciones catalogadas presentes, a las áreas con valores a preservar del ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín”, (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 24 de marzo) y del ámbito de los terrenos incluidos en la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat.

Por otro lado, destacar que la presencia de especies rupícolas o forestales y esteparias en vuelo y búsqueda de alimento se traduce en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores y la línea eléctrica aérea proyectada. Las especies más afectadas serán aquellas cuyos vuelos se realizan a la altura de las aspas de los aerogeneradores (entre 40 y 150 m.), siendo más susceptibles de colisión las de mayor tamaño y los quirópteros. Entre las especies que podrían verse afectadas destacan por su grado de amenaza el buitre leonado con presencia en forma residente, nidificante y con una población asentada y abundante en la zona, con varias colonias repartidas por el entorno de la línea aérea. Otras especies en riesgo son el águila real, con existencia de varias áreas de reproducción en un radio inferior a los 8 km, y alimoche, con puntos de nidificación en las hoces del río Martín y en las zonas de Muela de la Rambla y Val de Miguel.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico “Armillas” conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural de tipo matorral situada en los linderos y ribazos de caminos y campos de cultivo, debido a la construcción o habilitación de los nuevos viales de acceso, necesarios durante la fase de construcción, así como por la construcción de las plataformas de montaje para la colocación de los aerogeneradores. Los usos del suelo configuran un mosaico de campos de cultivo que se alternan con vegetación natural de matorral y manchas de encinares. Concretamente los apoyos proyectados 2 y 3 de la línea aérea, dentro de la poligonal del parque eólico, se encuentran ubicados sobre superficie con presencia de vegetación natural cartografiada como hábitat de interés comunitario por lo que deberán eliminarse de la ubicación proyectada, considerando, en su caso, alternativas que minimicen las afecciones y respeten al máximo las zonas de vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. En el caso de la línea aérea, el trazado proyectado, afecta a comunidades vegetales con presencia de especies que, en algunos tramos, se identifican con hábitat de interés comunitario, y cuya conservación resulta esencial para el mantenimiento de las características del entorno, teniendo en cuenta, además que, prácticamente, todo el trazado discurre por monte de utilidad pública, consorciado y privado, lo que puede suponer un incremento de los procesos de degradación por erosión afectando a la estabilidad y fertilidad del suelo. Además, en el entorno próximo a la línea proyectada, se localiza el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2420113 “Parque Cultural del Río Martín”, con valores esenciales como el hábitat de vegetación gipsícola ibérica, matorrales arborescentes de *Juniperus* spp, matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, además de hábitats forestales de pinares mediterráneos, y que pueden verse afectados durante la ejecución de los trabajos proyectados para la instalación de la línea aérea. A este respecto y teniendo en cuenta la magnitud de los potenciales impactos que pueden derivarse por la ejecución de la línea eléctrica aérea, se debe replantear su instalación para lo cual deberán analizarse y estudiarse alternativas al trazado que minimicen los posibles impactos sobre la vegetación natural y la avifauna usuaria del entorno garantizando, además, la compatibilidad en el ámbito del dominio público forestal.

La modificación del relieve por los desmontes y movimientos de tierras necesarios para el desarrollo del proyecto en terrenos de elevada pendiente y escaso desarrollo edáfico, especialmente donde se prevé la apertura de accesos y canalización de la red eléctrica interna, facilitará el desarrollo de procesos erosivos en una zona donde el tipo de clima semiárido mesotérmico, dificulta la regeneración natural de la cubierta vegetal. El EsIA presenta un plan de restauración vegetal y fisiográfica que minimizará los efectos tanto sobre la vegetación como sobre los suelos, impulsando la regeneración vegetal y frenando los procesos erosivos.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo y espacio aéreo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad



e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el del combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaria a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. El estudio de impacto ambiental no incluye un apartado relativo a la gestión de residuos durante las diferentes fases del proyecto, aunque si se incluyen una serie de medidas para la minimización de los residuos. Durante la fase de funcionamiento se producirán, por los trabajadores, residuos asimilables a urbanos que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se prevén generar.

Durante la fase de funcionamiento, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como la solar, se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con los anexos de avifauna, quirópteros y el estudio de afecciones a Red Natura 2000 analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, si bien se considera que de la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la vegetación, por afección a hábitat de interés comunitario y a superficies de vegetación natural, que sin estar cartografiada tiene valor ecológico alto, teniendo en cuenta la ubicación de la actuación en un entorno medioambientalmente sensible; y sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno y su ubicación muy próxima a zonas de nidificación para el buitre leonado y/o águila real, entre otras, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas complementarias específicas que eviten el incremento de mortalidad de la especie, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental específico. En el apartado de identificación de impactos se incluyen los impactos sinérgicos del proyecto de referencia sobre diferentes factores del medio, haciéndose referencia, sin embargo, en el EsIA al anexo de "Sinergias y ruido" que no se encuentra incorporado en la documentación aportada.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 3, 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos se tipifican como "medios - bajos y muy bajos", y por deslizamiento, "muy bajos". En el caso del riesgo por elementos meteorológicos (vientos, rayos, tormentas) se califica como "alto - medio" debido a la presencia de vientos fuertes. Respecto a inundaciones, se referencia la presa Las Parras, situada a 4 km, aproximadamente, del apoyo 22 de la línea aérea proyectada. Puede ser probable, también, el riesgo de accidentes por caída de bloques de hielo o rotura de las palas de los aerogeneradores. En cualquier caso, no se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas.



6. Trámite de audiencia.

Con fecha 18 de marzo de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución a los Ayuntamientos de la Hoz de la Vieja, Utrillas, Vivel del Río Martín y Montalabán, a la Comarca de Cuencas Mineras y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Ninguno de estos organismo emite respuesta en el trámite de audiencia.

En fecha 19 de abril de 2022, el promotor comunica un cambio de titularidad y la continuación de la tramitación de la planta fotovoltaica Armillas. Se realiza la modificación de la denominación del promotor, con respecto a la planta fotovoltaica Armillas, indicar que tiene una resolución de fecha 2 de febrero de 2022, que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 26 de mayo de 2022.

En fecha 25 de abril de 2022, el promotor comunica que acepta el borrador de la DIA y elimina los aerogeneradores identificados con los números 5, 6 y 10, repotenciando los 7 aerogeneradores restantes pasando a utilizar el modelo SG5.0-155 de 5MW de potencia y altura de buje de 102,5 m. Se aceptan dichas modificaciones y se ajusta la declaración de impacto ambiental a la nueva configuración del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación.

7. Dictamen.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, los proyectos de parque eólico “Armillas”, de 34,66 MW, SET Armillas y LAAT SET “Armillas - SET Casting”, (pertenciente a la planta Híbrida Eólico- Solar Armillas). en los términos municipales de Vivel del río Martín, La Hoz de la Vieja, Martín del Río, Utrillas y Montalban (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Cefiro, SLU, su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se propone formular el siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Armillas”, de 34,66 MW, SET Armillas y LAAT SET “Armillas - SET Casting”, (pertenciente a la planta Híbrida Eólico- Solar Armillas). en los términos municipales de Vivel del río Martín, La Hoz de la Vieja, Martín del Río, Utrillas y Montalban (Teruel) resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en los proyectos de parque eólico “Armillas”, de 34,66 MW, SET “Armillas” y LAAT SET “Armillas - SET Casting”, en los términos municipales de Vivel del río Martín, La Hoz de la Vieja, Martín del Río, Utrillas y Montalban (Teruel), en su estudio de impacto ambiental, anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las



medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se completará el Estudio de impacto ambiental con la incorporación del anexo de Sinergias y Ruido al que se hace referencia en la documentación aportada. Además, se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. Las modificaciones del proyecto del parque eólico y su infraestructura de evacuación, se deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, serán objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En este sentido, en caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. El parque eólico "Armillas", SET Armillas y LAAT SET "Armillas - SET Casting" queda condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas para minimizar la afección sobre la vegetación natural, en algunos tramos inventariada como hábitat de interés comunitario 4090 y en otros, asociada a hábitats esteparios, sobre la avifauna catalogada que se localiza en el entorno y sobre el dominio público forestal:

5.1. los apoyos proyectados 2 y 3 de la línea aérea y sus instalaciones asociadas se eliminarán de su ubicación actual proyectada sobre vegetación natural cartografiada como HIC 4090. Se podrán plantear alternativas, para compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona y minimizar las afecciones sobre el hábitat de interés comunitario, que incluyan la repotenciación o la reubicación dentro de la poligonal del parque eólico.

5.2. La línea eléctrica aérea proyectada de 7.159 m de longitud y 26 apoyos, no podrá ser ejecutada en los términos expresados en la documentación aportada por el promotor por la ubicación de algunos de los apoyos sobre vegetación natural esteparia y sin que se haya justificado a la compatibilidad con el ámbito del dominio público forestal. En su caso, se deberán analizar y estudiar alternativas a dicho trazado que incluyan la reubicación de los apoyos junto a caminos o pistas existentes, sin afectar a vegetación natural, o bien, el soterramiento de la misma, siempre, por caminos existentes, de manera que se minimicen los impactos sobre la vegetación natural y la avifauna usuaria del entorno y se garantice la compatibilidad en el ámbito del dominio público forestal. En el caso de que algunos de los tramos de la línea de evacuación, sean finalmente aéreos, se deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.



6. El parque eólico “Armillas”, SET Armillas y LAAT SET “Armillas - SET Casting” queda condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias para minimizar la afección las especies de avifauna y quirópteros existentes en la zona:

6.1. En caso de optar por la alternativa y modelo propuesto los aerogeneradores 8 y 9. Las posiciones definitivas de los aerogeneradores deberán cumplir, en cualquier caso, con una distancia entre ellas de, al menos dos diámetros de rotor entre puntas de pala de los aerogeneradores, de forma que se garantice permeabilidad para el paso de las aves.

6.2. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

6.3. Se desarrollará un protocolo de actuación tras un año de seguimiento del parque eólico en funcionamiento con toma de datos, vigilancia, detección de presencia y abundancia de quirópteros en el parque eólico, tras el cual se implementará un protocolo de parada optimizado, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

7. Se realizarán las correspondientes prospecciones arqueológicas y paleontológicas previas con el objeto de determinar la presencia o no de restos arqueológicos y/o paleontológicos que pudieran verse afectados y se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir.

8. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, los viales se adaptarán lo máximo posible al terreno natural, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

9. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se realizará una prospección botánica para detectar o descartar la presencia de especies de flora amenazada en superficies afectadas por el proyecto. Además, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

10. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de



rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

12. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

13. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

14. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, deberán retirarse del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. En caso de ser necesaria la construcción de una torre de medición anemométrica permanente, se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural ni hábitats de interés comunitario.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

18. Durante la realización de los trabajos y explotación del parque eólico "Armillas" en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

20. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el



seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

20.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcon congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

20.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad debería ser al menos semanal durante la época reproductora (marzo a julio), y en periodos migratorios (febrero y marzo y agosto a noviembre) durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque, y quincenal el resto de periodos. Se deberán incluir test de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como buitre leonado, águila real, aguilucho cenizo, alimoche, milano real, abejero europeo, corneja, etc. con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

20.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de buitre leonado, águila real, abejero europeo y corneja, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

20.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento



del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves se podrá motivar la reubicación o eliminación del aerogenerador, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

20.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

20.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

20.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

20.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

21. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.

**El Secretario General Técnico del Instituto
Aragones de Gestión Ambiental,
ANDRÉS MEDINA VICENTE**



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque fotovoltaico “CSF Mudéjar I”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar 1, SLU. (Expte. Industria TE-AT0021/19 G-T-2019-002). (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/11960).

Promotor: Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar 1, SLU.

Proyecto: Parque fotovoltaico “CSF Mudéjar I”, de 45,266 MW (limitada a 40 MW por sistema de control), en el término municipal de Andorra (Teruel).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV s/c de 2.582 metros con conductor LA-280, cable de tierra OPGW-48 y apoyos metálicos de celosía entre SET CSF Mudéjar I y SET Promotores Mudéjar.

1. Tipo de procedimiento y antecedentes.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de Central Solar Fotovoltaica “Mudéjar I” de 50 MWp queda incluido en su anexo I, Grupo 3 “Industria energética”, supuesto 3.10. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”.

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, establece en su disposición final decimosexta: Modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que introduce una nueva disposición adicional decimonovena en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimonovena. Priorización de expedientes de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables. En la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables, se priorizará el despacho de los expedientes que correspondan a proyectos ubicados en zonas de sensibilidad baja y moderada, según la “Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables”, elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El Centro Solar Fotovoltaico “Mudéjar I” se ubica en zonas de sensibilidad baja, según la “Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables”, elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 20 de enero de 2021, se publicó la Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Mudéjar Promotores 400/220/33” y de la línea eléctrica aérea de alta tensión 400 kv dúplex SET “Promotores Mudéjar”- SET “Mudéjar”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Proteo, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/09422).

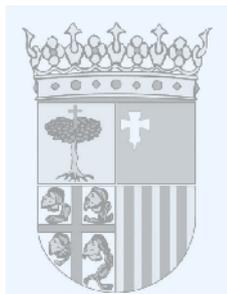
2. Ubicación y descripción del proyecto.

El CSF “Mudéjar I” se ubica en el término municipal de Andorra, provincia de Teruel, a una distancia media aproximada de 3,3 km al norte del casco urbano de Andorra. Concretamente se ubica en el polígono 30, parcelas 51,52,53,585,9052 y 9053 y polígono 31, parcelas 3,4,5,7,9,9001,9006,9007,9008,9009 y 9011. Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas de ubicación del centro solar son: 716.334/4.544.271. La LAAT 220 kV s/c de 2.582 m, se ubica, íntegramente, en el término municipal de Andorra (Teruel). Las coordenadas UTM ETRS89 30 inicio:P-SETMudéjarI:717.461/4.544.399;finalP-SETMudéjarPromotores719.892/4.544.849.

La Central Solar Fotovoltaica “Mudéjar I”, de 125 ha de superficie, dispone de 128.128 módulos de 390 Wp cada uno. Se prevé la instalación de 26 inversores, agrupados en 12 Centros de transformación e inversión, en cada uno de los cuales hay un transformador de salida que eleva la tensión a la media tensión, para ser vertida en la subestación colectora de la central, SET “CSF Mudéjar I” y 4.576 strings. Se estima la producción de 84.084 MWh/año.

Para llevar a cabo la adecuación del terreno se prevé desbroce y limpieza, zanjas, transporte de tierras a vertedero, vallado perimetral, portón de acceso y base de capa de zahorra firme para viales.

Para la evacuación de la energía producida en la Central Solar Fotovoltaica “Mudéjar I”, se precisa la instalación de una subestación denominada SET “CSF Mudéjar I” que recoja los



circuitos de media tensión (20 kV) provenientes de los Centros de Transformación e Inversión, y que eleve la tensión a 220 kV para evacuar la energía a través de una línea eléctrica aérea de alta tensión 220 kV hasta la Subestación “Mudéjar Promotores”, punto de entrega de la energía, discurriendo con una longitud total de 2,582 km. Dispondrá de 9 apoyos metálicos de celosía con cimentación fraccionada con cuatro macizos; conductores dispuestos a tresbolillo u aisladores del tipo U120BS/146 (CEI 305) y un conductor de tierra OPGW-48.

3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas.

Con respecto al Centro Solar, se plantea la Alternativa 0 desestimada por no incrementar la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables: Con respecto a la central solar, se plantea la alternativa 1, que la proyecta de forma disgregada colocando las instalaciones en parcelas de cultivo; la alternativa 2, que la contempla compacta evitando afección a terrenos de cultivos y la alternativa 3, que la contempla compacta y cercana a la SET. Analizados los impactos se concluye que la alternativa 1 es la seleccionada por su mayor compatibilidad con la conservación de los valores ambientales. En el caso de la línea eléctrica proyectada, se considera la alternativa 0, descartada por no cumplir con las expectativas marcadas; la alternativa 1, con 2,5 km y 14 apoyos; la alternativa 2, con 2,7 km y 12 apoyos y la alternativa 3, con 2,5 km y 10 apoyos. La valoración de alternativas tras el análisis de longitud, apoyos, paralelismos, accesibilidad y afecciones concluye con la elección de la alternativa 3 como la más óptima medioambientalmente.

Las descripciones del medio de los estudios de impacto ambiental, recogen los aspectos más relevantes del medio físico, incluyendo la climatología, geología y geomorfología, planes de gestión de especies, hábitats de interés comunitario, ubicando el HIC 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.”, a unos 600 m aproximadamente, en el caso del centro solar, fauna, figuras de protección ambiental, patrimonio cultural, paisaje y medio socioeconómico.

Se han identificado, descrito y valorado los impactos, detallando previamente las actividades potencialmente impactantes del proyecto. Se ha realizado una valoración cuantitativa de los impactos, tanto en fase de construcción, como de explotación y de abandono en cada uno de los estudios de impacto ambiental. Se han considerado como más relevantes los impactos por alteración del terreno y aumento del riesgo de erosión, alteración en la calidad del agua, alteración y/o pérdida de hábitats faunísticos, molestias y desplazamientos debidos a la presencia de la línea aérea, mortalidad por atropello, mortalidad por colisión y/o electrocución con la línea eléctrica.

En el estudio de riesgos de la Central Solar Fotovoltaica, se concluye que no se han registrado hasta la fecha riesgos naturales meteorológicos significativos a tener en cuenta en el presente análisis; respecto a riesgos geológicos son muy bajos por deslizamientos y muy bajos y medios por colapsos/dolinas, sin que se localice ninguna infraestructura sobre dolina; que será necesario implantar un Plan de Autoprotección por Riesgo de incendios Forestales como medida preventiva para evitarlos y en caso de que ocurriesen para minimizar sus consecuencias, ya que se ha analizado, como único riesgo significativo, el conato de incendio. Con respecto a los riesgos de la línea de evacuación, se incluye un apartado en el que se analiza la vulnerabilidad del proyecto, y se indica en base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, que no existe ningún riesgo sobre el cuál sean necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección más allá de las exigidas por la normativa vigente. Se incorpora también un análisis de impactos acumulativos y sinérgicos, en el que se analizan las infraestructuras existentes, la vegetación, la visibilidad, los hábitats de interés comunitario.

Se incluye un apartado de medidas preventivas y correctoras en las diferentes fases del proyecto y sobre los distintos factores del medio que pueden verse afectados por la implantación de la central solar fotovoltaica y de la línea de evacuación aérea. Entre ellas, mencionar la instalación de un vallado cinético al objeto de evitar el efecto barrera, el jalonamiento previo al inicio para minimizar la ocupación del suelo y la afección innecesaria sobre la vegetación natural, prospectar la zona con mayor sensibilidad por presencia de aves nidificantes, instalación y mantenimiento de salvapájaros o llevar a cabo un plan de restauración ambiental. Se incluye un plan de vigilancia ambiental, en cada unos de los estudios de impacto ambiental, que abarca las fases de construcción, explotación, desmantelamiento o abandono así como los tres primeros años de explotación.

En el estudio de avifauna y quirópteros de la central solar fotovoltaica “Mudéjar 1”, se indica que se ha realizado un estudio de campo de avifauna de ciclo semestral, entre los meses de mayo y octubre de 2021. Se indican como conclusiones que no se han detectado dormideros, nidificaciones, puntos de agua, construcciones, vertedero ni muladares relevantes



para el estudio. Las especies más observadas han sido estornino negro (*Sturnus unicolor*), pardillo común (*Linaria cannabina*), golondrina común (*Hirundo rustica*), cogujada común (*Galerida cristata*) y el gorrión chillón (*Petronia petronia*). Como especies catalogadas se han observado in situ milano real (*Milvus milvus*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), alimoche común (*Neophron percnopterus*) y cernícalo primilla (*Falco naumani*). La riqueza específica detectada en campo ha sido, de 62 especies de aves, lo que se considera biodiversidad alta. Respecto al estudio de quirópteros, se han detectado 10 especies con un total de 440 llamadas (calls). De estas especies, el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), el nóctulo mediano (*Nyctalus noctula*) y el nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*) están catalogados como "Vulnerables" a nivel nacional, y en el caso de *R. ferrumequinum* también a nivel regional.

En el estudio de avifauna de LAAT Mudéjar se han recogido datos entre febrero y julio de 2021. Como conclusiones se indica que hay que tener en cuenta la presencia de espacios naturales protegidos en las proximidades. Concretamente la ZEPA "Desfiladeros del Río Martín" ZEC "Parque Cultural del Río Martín", ya que se encuentran dentro del área de influencia de menos de 7 km en torno a las infraestructuras proyectadas. Las especies más abundantes, por orden de importancia, han sido la golondrina común (*Hirundo rustica*) con 362 individuos; el estornino negro (*Sturnus unicolor*) con 349; gorrión común (*Passer domesticus*) con 276; pardillo común (*Linaria cannabina*) con 239; escribano triguero (*Miliaria calandra*) con 148 individuos y por último, el vencejo común (*Apus apus*) con 139 ejemplares. El ámbito de estudio posee una diversidad media - alta. Respecto al riesgo por colisión se encuentran la chova piquirroja, con una tasa de riesgo de 59% y el milano negro, con 63% de tasa de riesgo, el águila culebrera con una tasa de 80% o el águila real con un 54%.

4. Tramitación del expediente.

El proyecto de la planta fotovoltaica "Mudéjar I" y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos inicialmente a información y participación pública en "Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 20 de febrero de 2020, siendo el titular de dicha instalación Monegros Solar SL, ya que inicialmente la evacuación de dicha planta iba a realizarse de forma conjunta con otras plantas. Al modificarse la evacuación y producirse un cambio de titularidad se inició un nuevo procedimiento de información pública.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 9 de julio de 2021, se publicó anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "CSF Mudéjar I e infraestructuras de evacuación" de 45,266 MW (limitada a 40 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental. Expediente G-T-2019-002, TE-AT0021/19.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron: Ayuntamiento de Andorra, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (montes de utilidad pública), ENDESA Generación SAU, E - Distribución Redes Digitales, REE, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción - OTUS, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), Acción Verde Aragonesa y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en el Ayuntamiento de Andorra, y en la Web del Gobierno de Aragón. Se ha publicado anuncio en el Diario de Teruel el 9 de julio de 2021.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones del Ayuntamiento de Andorra, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (montes de utilidad pública, vías pecuarias), ENDESA Generación SAU, E - Distribución Redes Digitales, REE y COTA. El promotor responde a los condicionados e informes emitidos, mostrando su conformidad a lo expresado por el Ayuntamiento de Andorra, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (por afección a vías pecuarias) y Red Eléctrica de España (REE). Con respecto a la respuesta del



Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel manifiesta su conformidad parcial, ya que expresa disconformidad en cuanto al carácter incompatible de la línea de evacuación con la regulación del suelo no urbanizable especial, curso de agua, conforme a una serie de argumentos que expone; a la del Consejo Ordenación del Territorio de Aragón, en la que analiza con detalle cada una de las consideraciones incorporando sus argumentos e indica que se aporta análisis de sinergias y visibilidad del parque fotovoltaico “CSF Mudéjar I” y a la de la Dirección General de Ordenación del Territorio, en la que expone consideraciones a las alegaciones formuladas e indica que adjunta el análisis de visibilidad y sinergias del parque fotovoltaico y el análisis paisajístico del parque fotovoltaico “CSF Mudéjar I”; E - Distribución.

Con fecha 2 de diciembre de 2021, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente del proyecto de Centro Solar Fotovoltaico “Mudéjar I” e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Andorra (Teruel), iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2021/11960. El 21 de diciembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas y requerimiento de documentación, respondido por el promotor el 1 de febrero de 2022, tras informar mediante comunicación el 11 y 19 de enero de 2022 el cambio de titularidad y denominación social del PFV “CSF Mudéjar I”. En marzo de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remite la respuesta de CHE a las consultas realizadas.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El ámbito de estudio se localiza en un área amplia agrícola formada, geológicamente, por conglomerados, areniscas en bancos y arcillas y yesos en trazas, pertenecientes al Mioceno. Hidrológicamente, la Central Solar Fotovoltaica “Mudéjar I” no afectará a ningún cauce natural. Por otra parte, a unos 615 m al Oeste discurre el barranco del Regallo, afluente por la margen izquierda del río Regallo, siendo este el cauce de mayor entidad que discurre por el entorno, el cual desemboca en el río Ebro en las inmediaciones de Chiprana. La zona se corresponde con un paisaje alomado con predominio de parcelas dedicadas al cultivo de cereal de invierno que se alterna con barbechos. En pequeñas parcelas, así como en márgenes o ribazos de muchas de las parcelas agrícolas se desarrollan olivos y almendros, si bien, se puede considerar relictos.

La vegetación natural presente en el área de implantación es de tipo ruderal, formada por especies anuales y vivaces, que ha quedado relegada a los márgenes de los campos agrícolas y de los caminos. Dominan notablemente las especies de gramíneas generalistas, sin un gran interés ecológico, dada la escasa singularidad que presentan. En las márgenes de las parcelas la representación de especies arbustivas y arbóreas es muy escasa, debido a las dimensiones a las que se han reducido, limitándose, a ejemplares de romero (*Rosmarinus officinalis*), tomillo (*Thymus vulgaris*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), enebro (*Juniperus communis*) y retama (*Retama sphaerocarpace*) se presentan aislados o en alineaciones de pocos individuos. En el interior del perímetro en el que se proyecta la central solar fotovoltaica, se identifican unos terrenos forestales repoblados con pinos carrascos, siendo estas repoblaciones más jóvenes que las que se localizan fuera de la poligonal que engloba las instalaciones fotovoltaicas.

De entre las poblaciones de avifauna con campeo en la zona se tiene constancia de la presencia de águila real, buitre leonado, aguilucho cenizo, chova piquirroja, alondra común, cuervo, jilguero, pardillo común, triguero, verdecillo y verderón común. El perímetro de la central solar fotovoltaica, al noreste, limita con zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón (Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad). Además, los apoyos de la línea de evacuación proyectada, se encuentran a una distancia de entre 80 m y 800 m de estas áreas críticas de esteparias. A una distancia aproximada de 1,6 km del último apoyo de la línea de evacuación se localiza un área crítica de cernícalo primilla.

El ámbito de la Red Natura más próximo, se localiza a una distancia de 4,9 km al oeste y corresponde con la ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín”, donde existen territorios de buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera y halcón peregrino.

Se podrá afectar a las vías pecuarias “Vereda Paso del Mas de España al Mas de Bellido”, “Paso del Mas de España a Los Fayos” y “Vereda de la Venta de los Caños a Abrevadero de la Zarzuela o Peña El Gato”, todas ellas en el término municipal de Andorra (Teruel), sujetas



a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se afecta al dominio público forestal.

La CSF "Mudéjar I" y su infraestructura de evacuación no afectan al ámbito de ninguno de los Planes de Gestión de especies amenazadas, estando los límites del ámbito del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla situados a unos 2,3 km al este del último apoyo.

Algunas de las superficies del proyecto, quedan incluidas dentro de zonas de bajo y bajo-medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zonas Tipo 3, 5, 6 y 7.

Finalmente, consultada la página web <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>, se observa que, conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Fotovoltaica del presente proyecto es bajo.

6. Efectos potenciales de la actuación.

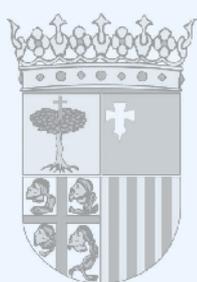
Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas tendrán lugar sobre la avifauna y quirópteros como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (línea eléctrica aérea), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (zanjas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los módulos solares, apoyos de la línea aérea y otros elementos de la planta solar) y sobre los usos del suelo al preverse una ocupación de 125 ha (pérdida de superficie agrícola).

Concretamente, respecto a la avifauna, la proximidad a zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro de área crítica de esteparias, favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de avifauna catalogadas. En este sentido, los estudios de avifauna aportados no abarcan un ciclo anual completo lo que hubiera podido determinar con mayor exactitud la presencia o ausencia de especies de avifauna esteparia. En cualquier caso, el impacto más relevante sobre la avifauna, tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación; por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción, así como por el importante riesgo potencial de accidentes por colisión y electrocución con la línea aérea proyectada. Puede llegar a producirse un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo, que deberá ser comprobado y seguido con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que, en caso de que se constate este impacto, se implementen nuevas medidas correctoras o complementarias. El estudio de impacto ambiental no incorpora alternativas que supongan la ejecución del trazado de la línea eléctrica de forma subterránea para minimizar las afecciones sobre la avifauna usuaria del entorno.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Si se limita la eliminación de la tierra vegetal a los caminos, nuevos o a acondicionar, las zanjas, instalación de apoyos, y se realiza una restauración vegetal en las superficies afectadas y taludes y se favorece la recuperación de la vegetación autóctona con medidas de manejo de la vegetación por medio mecánicos o pastoreo, este impacto puede ser minimizado de forma significativa.

Respecto a la vegetación, la construcción del centro solar fotovoltaico "Mudéjar I" y su infraestructura de evacuación, conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de superficies con vegetación natural durante las obras de construcción, especialmente por los accesos, viales, zanjas e instalación de apoyos de la línea aérea de evacuación, ocasionando la desaparición principalmente, de vegetación de tipo ruderal situada en las lindes de las parcelas y de los caminos existentes, dado que la mayor parte de las infraestructuras se ubican o discurren por esta unidad. Es muy importante prever una correcta gestión de la vegetación



en el interior del CSF “Mudéjar I” ubicada en terrenos ocupados actualmente por campos de cultivo y donde la vegetación natural es reducida. Para ello, se deberá realizar un análisis de la vegetación circundante y ampliar el plan de restauración de forma que se incluyan las superficies internas de la planta, fomentando el establecimiento de una cubierta vegetal natural y su ulterior gestión mediante ganadería o medios mecánicos. La aplicación de medidas de restauración y revegetación en torno al vallado también contribuirán a la integración paisajística del proyecto y el desarrollo de vegetación natural (arbustiva y herbácea) en las superficies del interior de las instalaciones que no sean necesarias para el funcionamiento de la instalación.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO y prevenir el cambio climático.

Se consideran especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de aprovechamiento de fuentes renovables a instalar en la zona, pudiendo suponer a corto y medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios y afectando a la avifauna estrechamente ligada a los medios esteparios.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es alto, medio y bajo en los terrenos afectados por el parque eólico (tipos 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos, son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto-medio. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del Centro Solar Fotovoltaico “Mudéjar I” y de su línea de evacuación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, si bien el riesgo de incendios es alto. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 18 de mayo de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Andorra, Comarca Andorra-Sierra de Arcos, al Consejo provincial de urbanismo de Teruel, y al órgano sustantivo, Director del



Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

El 24 de mayo de 2022, el promotor presenta alegación al trámite de audiencia advirtiendo lo siguiente:

- Respecto al ámbito de aplicación, condicionado 1. El promotor, indica que como se recoge en la documentación aportada, se incluya la SET "CSF Mudéjar I", en la declaración de impacto ambiental.

Al establecerse la SET "CSF Mudéjar I" dentro del perímetro de la planta solar, se ha tenido en cuenta a la hora de emitir la presente declaración de impacto ambiental. Se procede a añadir SET "CSF Mudéjar I" dentro del condicionado 1.

- Respecto al paso de fauna del vallado condicionado 6. El promotor propone la modificación de las dimensiones de los pasos de fauna a ras de suelo a unos más reducidos de un tamaño de 50 cm de ancho por 40 cm de alto.

Para garantizar la permeabilidad a la fauna, el vallado perimetral deberá cumplir lo definido en el condicionado 6, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: " Los cercados y vallados de terrenos, cuya instalación estará sujeta a autorización administrativa, deberán construirse de forma tal que, en la totalidad de su perímetro, no impidan la circulación de la fauna silvestre no cinegética y eviten los riesgos de endogamia en las especies cinegéticas. Las Administraciones públicas competentes establecerán la superficie mínima que deben tener las unidades de gestión para permitir la instalación de estos cercados y así garantizar la libre circulación de la fauna silvestre no cinegética y evitar los riesgos de endogamia en las especies cinegéticas".

- Respecto a la franja vegetal condicionado 7: El promotor propone, de forma análoga a otras declaraciones de impacto ambiental emitidas hasta la fecha, la creación de un cordón perimetral de menor anchura de tal modo que se aumente el espaciamiento entre especies arbóreas hasta los 2 m.

En la Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia elaborada por la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina se establece que se debe diseñar la planta solar de modo que no suponga un efecto barrera para las especies amenazadas y protegidas presentes en el territorio. Establecer una red de corredores continua que mantenga zonas de vegetación natural favorece la integración de la infraestructura, pudiendo mantener ciertos procesos beneficiosos para determinadas especies de fauna.

Tal como establece el condicionado: Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral, de forma que se minimice la afeción de la instalación fotovoltaica en el paisaje. No obstante, en aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado.

- Respecto al plan de vigilancia ambiental condicionado 18: El promotor expone que el condicionado establece que el Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica y de la línea eléctrica, ampliando hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de las instalaciones. Se propone que la duración del Plan de Vigilancia sea de 5 años, y que tras la revisión de los resultados de los informes periódicos de seguimiento se adapte la duración de este al resultado de los mismos.

La duración del plan de vigilancia debe abarcar toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica y de la línea aérea de evacuación, ampliando hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación. Se añade el siguiente punto al condicionado 18:

"Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir".



8. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de Central Solar Fotovoltaica “Mudéjar I” de 50 MWp y el proyecto de su línea de evacuación aérea, ubicados en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar I, SL, sus estudios de impacto ambiental y anexos, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Central Solar Fotovoltaica “Mudéjar I” de 50 MWp, SET “CSF Mudéjar I” y de su línea de evacuación aérea, ubicado en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar I, SL, podrá resultar compatible siempre y cuando se cumpla con el siguiente condicionado para procurar minimizar los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en los Proyectos de Central Solar Fotovoltaica “Mudéjar I” de 50 MWp, SET “CSF Mudéjar I” y de su línea de evacuación aérea, situado en el término municipal de Andorra (Teruel) promovido por Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar I, SL, en sus estudios de impacto ambiental, y anexos.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la fecha prevista de comienzo de la ejecución del proyecto.

3.1. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

3.2. Se asegurará la compatibilidad urbanística del proyecto con el Planeamiento vigente, así como se respetarán todas las distancias exigidas.

3.3. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3.4. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico y/o zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de agua temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.



3.5. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

3.6. Se deberán obtener las correspondientes autorizaciones por la ocupación o afección al dominio público carretero o ferroviario.

3.7. En materia de patrimonio cultural se deberá tener en cuenta lo dispuesto al respecto por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe emitido durante las consultas.

4. Se minimizará la afección a la vegetación natural, por lo que durante la realización de las obras proyectadas, se deberá realizar un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

5. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. El decapado del suelo se limitará aquellas zonas estrictamente necesarias para la ejecución del proyecto como viales, edificio de control, etc. evitando la realización del decapado del suelo bajo los paneles y seguidores. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización.

6. El vallado perimetral será cinagético y permeable a la fauna. Se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

7. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona de tipo arbustivo y arbóreo, ya sean leñosas como olivo o almendro, retamas, pinar u otras que alcancen, al menos, los 2 m de altura, mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado. En aquellos tramos del perímetro que colinden con zonas urbanizadas no se considera necesario la instalación de esta franja vegetal.

8. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica aérea en zonas con presencia de especies esteparias catalogadas, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberá cumplir lo siguiente:

8.1. Se deberá asegurar que las labores de construcción de la línea eléctrica se ejecuten fuera del período reproductor las especies de avifauna usuarias del entorno, esto es, entre los meses de octubre y febrero y en horario diurno.



8.2. Para minimizar los riesgos de colisión sobre las especies de avifauna, se instalarán, a lo largo de todo el trazado eléctrico proyectado, balizas salvapájaros en forma de espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro de color naranja o blanco, en el cable de tierra y/o comunicación, dispuestas de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m.

8.3. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

8.4. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

9. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos, al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets y tejas nido en el edificio de control.

10. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

11. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta solar. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada de los edificios de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

13. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

14. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de las plantas solares fotovoltaicas y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.



16. Se dismantlarán las instalaciones al final de la vida útil de las plantas solares fotovoltaicas o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

17. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

18. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de dismantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de las instalaciones.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del dismantelamiento y demolición: informes trimestrales.

- Fase de Explotación y Fase posterior al dismantelamiento: anual hasta dos años después del cierre: anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, dismantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

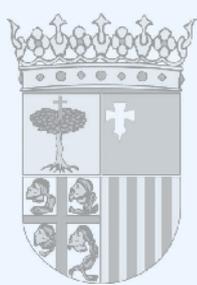
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales años 2022-2024. (Expdte. SH-2021-000164).

La Orden AGM/7/2022, de 13 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales, años 2022-2024, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2022, con la finalidad de realizar actuaciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas.

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de tres millones de euros (3.000.000 €) con cargo a la partida presupuestaria G/5121/760132/91002 PEP 2021000359 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua. La distribución temporal del gasto entre los ejercicios 2022-2024 fue aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de diciembre de 2021, y ha quedado estipulada en la siguiente:

Anualidad	Importe
2022	50.000 €
2023	100.000 €
2024	2.850.000 €
Total	3.000.000 €

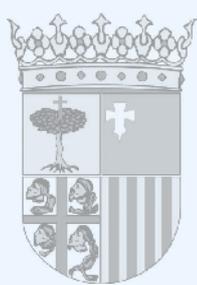
El apartado undécimo de la Orden de convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de forma que el plazo comenzó el día 21 de enero y finalizó el 21 de febrero de 2022. Tras la conclusión de dicho plazo, se constató la recepción de un total de 30 solicitudes, correspondientes a 21 ayuntamientos, cuyo importe conjunto de subvención solicitado asciende a 6,12 millones de euros.

La comisión de valoración prevista en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, órgano colegiado con funciones de evaluación de las solicitudes conforme a la disponibilidad presupuestaria existente y a los criterios contenidos en el apartado decimocuarto, se designó mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés, de 21 de febrero de 2022. Tras los estudios precisos esta comisión emitió su informe el 17 de mayo de 2022, concretando los resultados obtenidos en los distintos criterios de valoración y realizando una prelación de las solicitudes a estimar, de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

El informe completo de la comisión de valoración fue publicado en la página del trámite "Subvenciones para la mejora de la depuración de aguas residuales-Convocatoria 2022-2024 dirigida a entidades locales del Pirineo":

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-mejora-de-la-depuracion-de-aguas-residuales/convocatoria-2022-2024-de-subvenciones-a-entidades-locales-del-pirineo-para-la-mejora-de-la-depuracion-de-aguas-residuales>.

Con todo ello, se dictó por la Directora del Instituto Aragonés del Agua, Resolución de 25 de mayo de 2022, aprobando la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones. Su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 13 de junio de 2022,



abrió el trámite de audiencia a los interesados previsto en el punto 5 del apartado decimoquinto de la convocatoria.

Según se expone en el informe de la Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua de 7 de julio de 2022 referido al trámite de audiencia, transcurrido dicho plazo no se ha recibido ninguna alegación.

El 7 de julio de 2022 se emite Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua por la que se formula la propuesta de resolución definitiva, por lo que en aplicación de lo previsto en el punto decimosexto de la Orden que rige esta convocatoria, procede dictar la resolución del procedimiento de acuerdo con dicha propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Por ello, en aplicación del apartado decimosexto de la Orden AGM/7/2022, de 13 de enero, en ejercicio de las competencias que a esta presidencia confiere la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1.b) y 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dicta la siguiente resolución:

Primero.— Conceder las subvenciones para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales (años 2022-2024), por un importe global de dos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos catorce euros con sesenta céntimos (2.952.214,60 €), a las entidades locales del ámbito pirenaico que se incluyen en el anexo I, para las actuaciones que se indican y en las cuantías y porcentajes señalados para cada una de ellas.

Segundo.— Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo II, por haberse agotado el crédito disponible para poder ser atendidas o por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Establecer una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias como consecuencia de cuantías liberadas por renunciaciones o por otras circunstancias, que se recoge en el anexo III, donde aparecen relacionadas por orden de puntuación todas las entidades solicitantes que cumpliendo los requisitos para poder ser beneficiarias, no han podido recibir la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.

Quinto.— Contra esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante el presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2022.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

CONVOCATORIA DEPURACIÓN PIRINEOS 2022-2024
(Orden AGM7/2022, de 13 de enero)

Anexo I. Solicitudes concedidas

Código expediente	Ayuntamiento	Actuación solicitada	Importe actuación solicitada	Porcentaje de ayuda solicitada	Importe de subvención solicitado	VALORACIÓN TOTAL	Importe de subvención concedido	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024
DEPUPIRI2022/10	PLAN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PLAN	453.652,34	100%	453.652,34	34,5	453.652,34	7.560,87	15.121,74	430.969,72
DEPUPIRI2022/15	SABIÁNIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LARRÉS	399.759,28	100%	399.759,28	32,5	399.759,28	6.662,65	13.325,31	379.771,32
DEPUPIRI2022/30	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE GUASILLO	294.921,66	100%	294.921,66	30,5	250.000,00	4.166,67	8.333,33	237.500,00
DEPUPIRI2022/29	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ABAY	238.622,82	100%	238.622,82	28,7	150.000,00	2.500,00	5.000,00	142.500,00
DEPUPIRI2022/3	CANAL DE BERDÚN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE MARTES	144.688,37	95%	148.635,00	27,7	137.453,95	2.290,90	4.581,80	130.581,25
DEPUPIRI2022/2	PUEYO DE ARAGUÁS, EL	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ONCINS	147.917,54	100%	147.917,54	27,3	147.917,54	2.465,29	4.930,58	140.521,66
DEPUPIRI2022/11	BAILLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ALASTUEY	146.758,31	100%	146.758,31	26,9	146.758,31	2.445,97	4.891,94	139.420,39
DEPUPIRI2022/8	PUEYO DE ARAGUÁS, EL	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LOS MOLINOS	149.730,86	100%	149.730,86	26,3	149.730,86	2.495,51	4.991,03	142.244,32
DEPUPIRI2022/13	FANLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE FANLO	276.573,55	100%	276.573,55	26,1	276.573,55	4.609,56	9.219,12	262.744,87
DEPUPIRI2022/20	GISTAIN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE GISTAIN	525.310,78	100%	525.310,78	26,0	400.000,00	6.666,67	13.333,33	380.000,00
DEPUPIRI2022/16	SABIÁNIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARGUISAL	148.636,22	100%	148.636,22	25,8	148.636,22	2.477,27	4.954,54	141.204,41
DEPUPIRI2022/12	BAILLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARBUÉS	149.554,90	100%	149.554,90	25,7	149.554,90	2.492,58	4.985,16	142.077,16
DEPUPIRI2022/26	BISAURRI	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE GABÁS	142.177,65	100%	142.177,65	25,6	142.177,65	2.369,63	4.739,26	135.068,77
							2.952.214,60	49.203,56	98.407,15	2.804.603,87

CONVOCATORIA DEPURACIÓN PIRINEOS 2022-2024
(Orden AGM/7/2022, de 13 de enero)

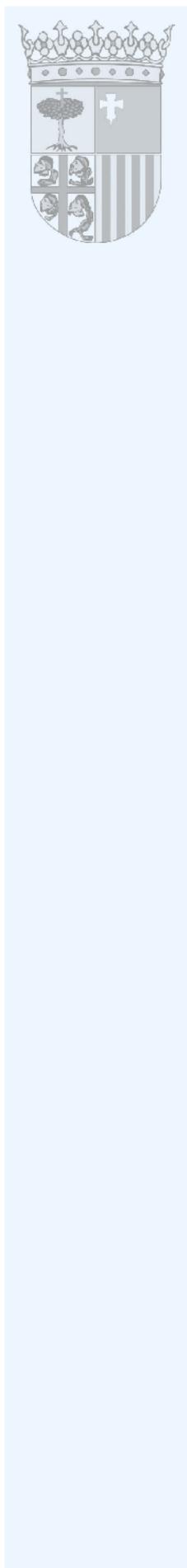
Anexo II. Solicitudes desestimadas

Código expediente	AYUNTAMIENTO	Actuación solicitada	Motivo de la desestimación
DEPUPIR2022/4	BOLTAÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ASCASO	Art. 14.2 de la convocatoria: La suma de los criterios a), b) y c) es inferior a 15 puntos
DEPUPIR2022/5	CANFRANC	REFORMA Y AMPLIACIÓN EDAR DE LA ZONA DE SANTA CRISTINA	No se ajusta al objeto de la convocatoria (depuración de aguas residuales urbanas), puesto que se trata fundamentalmente de una instalación industrial, según la definición legal. Además, la actuación no se encuentra en el listado de actuaciones declaradas de interés general del Estado por el Convenio de 8-abr-2008 entre Ministerio de Medio Ambiente y Gobierno de Aragón (art. 1 de la convocatoria, aprobada por Orden AGM/7/2022, de 13 de enero)
DEPUPIR2022/9	FISCAL	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ALBELLA	Art. 14.2 de la convocatoria: La suma de los criterios a), b) y c) es inferior a 15 puntos
DEPUPIR2022/23	VALLE DE BARDAJÚ	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE AGUASCALDAS	Renuncia voluntaria a la solicitud presentada
DEPUPIR2022/24	VALLE DE BARDAJÚ	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SANTA MAURA	Renuncia voluntaria a la solicitud presentada
DEPUPIR2022/27	BISAURRI	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARASÁN	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/14	FANLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE NERIN	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/6	SANTA CILIA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SOMANÉS	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/18	BROTO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BERGUA	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/21	PUÉRTOLAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ESCALONA	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/1	SAHÚN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ERESUÉ	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/19	SEIRA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ABI	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/5	BOLTAÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIESTE	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/22	PUÉRTOLAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BELSIERRE	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/7	TORRE LA RIBERA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE TORRE LA RIBERA	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/17	BERANUY	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CALVERA	Crédito presupuestario insuficiente
DEPUPIR2022/28	VALLE DE LIERP	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EGEA	Crédito presupuestario insuficiente

CONVOCATORIA DEPURACIÓN PIRINEOS 2022-2024
(Orden AGM/7/2022, de 13 de enero)

Anexo III. Lista de reserva por falta de crédito.

Código expediente	AYUNTAMIENTO	Actuación solicitada	Importe actuación solicitada	Porcentaje de ayuda solicitado	Importe de subvención solicitado	VALORACIÓN TOTAL	Importe de subvención propuesto
DEPUPIRI2022/27	BISAURRI	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARASÁN	149.958,82	100%	149.958,82	25,5	149.958,82
DEPUPIRI2022/14	FANLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE NERIN	249.989,70	100%	249.989,70	23,3	249.989,70
DEPUPIRI2022/6	SANTA CILIA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SOMANÉS	149.846,04	100%	149.846,00	23,0	149.846,00
DEPUPIRI2022/18	BROTO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BERGUA	244.182,70	100%	244.182,70	22,9	150.000,00
DEPUPIRI2022/21	PUÉRTOLAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ESCALONA	667.333,71	100%	667.333,71	22,5	662.233,71
DEPUPIRI2022/1	SAHÚN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ERESUÉ	103.438,05	100%	103.438,05	20,5	101.204,21
DEPUPIRI2022/19	SEIRA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ABI	162.214,90	100%	162.214,90	20,3	150.000,00
DEPUPIRI2022/5	BOLTAÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIESTE	145.042,52	100%	145.042,52	19,9	142.325,96
DEPUPIRI2022/22	PUÉRTOLAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BELSIERRE	92.804,33	100%	92.804,33	19,0	90.666,63
DEPUPIRI2022/7	TORRE LA RIBERA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE TORRE LA RIBERA	170.064,65	100%	170.064,65	18,2	150.000,00
DEPUPIRI2022/17	BERANUY	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CALVERA	72.745,81	100%	72.745,81	17,6	72.745,81
DEPUPIRI2022/28	VALLE DE LIERP	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EGEA	150.000,00	100%	150.000,00	17,2	147.440,58



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la línea 1 de la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código subproyecto	P02.C5.I1.P02.S02
Actuación	A01. Plan de subvenciones para mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios. ARG.
Entidad instrumental	Instituto Aragonés del Agua
Entidad ejecutora	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Entidades beneficiarias	Entidades locales de Aragón con menos de 20.000 hab.
Instrumento financiero	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)
Procedimiento de gestión	Convocatoria de subvenciones
Expediente	SH-2021-000165 Línea 1

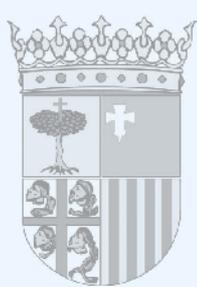
La Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2022, con la finalidad de que se llevaran a cabo inversiones en los sistemas de abastecimiento de pequeños y medianos municipios para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en redes de distribución y la reparación de los depósitos e instalaciones de potabilización, cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía.

El apartado cuarto de la citada Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, contempla dos líneas de subvención dentro de las actividades subvencionables: La línea 1 “Instalación de dispositivos de medida y transmisión de datos para el conocimiento de las pérdidas de agua en un sistema de abastecimiento” y la línea 2 “Renovación y mejora de las redes de abastecimiento municipales para conseguir la disminución de las pérdidas de agua”.

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 5.384.400 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias 72010 G/5121/760053/32436 PEP 2021/000355 (línea 1) y 72010 G/5121/760053/32436 PEP 2021/000357 (línea 2) del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, con la siguiente distribución temporal:

Ejercicio	Línea 1	Línea 2	Total
2022	3.200.000	276.880	3.476.880
2023	800.000	830.640	1.630.640
2024		276.880	276.880
Total	4.000.000	1.384.400	5.384.400

En el caso de la línea 1, el procedimiento de concesión de las subvenciones se ajustará al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.c) de la



Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no siendo necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ya que el crédito consignado en la convocatoria se considera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

El apartado decimotercero de la Orden de convocatoria establecía un plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales que finalizó el 23 de febrero de 2022. Terminado el plazo, se constata que se han recibido un total de 344 solicitudes, 263 de la línea 1 y 81 de la línea 2, de un total de 318 municipios y entidades locales menores, todas ellas dentro del plazo establecido.

El informe de instrucción de 7 de junio de 2022 describe los pasos seguidos en la tramitación de la línea 1 de subvención, explica los requerimientos de subsanación realizados y analiza el cumplimiento de los requisitos para cada una de las solicitudes recibidas. Además, al no ser necesario fijar un orden de prelación por contar con crédito presupuestario suficiente para atender a todas las solicitudes de la línea 1 que cumplen con los requisitos, dicho informe determina las solicitudes que pueden proponerse para su concesión, así como aquellas que tendrán que desestimarse.

Tomando como referencia dicho informe, el 8 de junio de 2022, se emite Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución provisional de la línea 1 de la convocatoria de subvenciones para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2022), concediendo un plazo de 5 días hábiles para que aquellas entidades que lo consideren oportuno puedan presentar alegaciones.

Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones recibidas, a la vista del informe sobre el trámite de audiencia de 7 de julio de 2022, mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, de 7 de julio de 2022, se formula propuesta de resolución definitiva de la línea 1 de subvenciones.

En dicha propuesta definitiva se indican las entidades locales que finalmente se proponen como beneficiarias, así como las solicitudes desestimadas, y se constata la existencia de un remanente de crédito de la línea 1 que puede traspasarse al crédito disponible de la línea 2, siguiendo lo estipulado en el apartado octavo de la Orden de convocatoria.

Por ello, en aplicación del apartado decimooctavo de la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, el presidente del Instituto Aragonés del Agua, en ejercicio de las competencias que a esta presidencia confiere la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1.b) y 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dicta la siguiente resolución:

Primero.— Conceder las subvenciones de la línea 1 para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las entidades locales que se incluyen en el anexo I, por un importe global de un millón doscientos noventa y ocho mil euros (1.298.000 €), indicando los importes concedidos y los núcleos de población afectados.

Segundo.— Desestimar las subvenciones de la línea 1 a las entidades locales que se relacionan en el anexo II indicando en cada caso el motivo de la desestimación.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las entidades locales interesadas relacionadas en el anexo III, por haber desistido expresamente de su solicitud o haber renunciado a la concesión de la subvención.

Cuarto.— Traspasar el crédito sobrante no adjudicado en la línea 1 que asciende a dos millones setecientos dos mil euros (2.702.000 €) a la línea 2 de subvención, de conformidad con el apartado octavo de la Orden de convocatoria, dando como resultado la siguiente distribución del crédito:



Ejercicio	Línea 1	Línea 2	Total
2022	1.038.400	817.280	1.855.680
2023	259.600	2.451.840	2.711.440
2024		817.280	817.280
Total	1.298.000	4.086.400	5.384.400

Quinto.— Publicar la presente Resolución en la página web del Instituto Aragonés del Agua, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.— Las entidades locales beneficiarias tienen la obligación de facilitar la conexión telemática con la herramienta de monitorización, supervisión y análisis que desarrolle el Instituto Aragonés del Agua, para transmitir los datos que se obtengan con los equipos objeto de subvención, con la definición temporal y periodicidad que se determine.

Esta obligación que se estipula en el apartado séptimo 2.j) de la Orden de convocatoria podrá cumplirse por mediación del proveedor de los equipos de medida y transmisión.

En concreto, se deberán enviar los datos agregados de medición de caudal suministrado, volumen diario suministrado, volumen acumulado mensual y caudal mínimo nocturno diario definido entre las 2 y 3 a.m. al Instituto Aragonés del Agua en los periodos que se establezca, al menos hasta diciembre de 2025.

Si no es posible la conexión automática continua, el beneficiario estará obligado al envío periódico de ficheros de datos, por el sistema que se determine. Todas estas obligaciones de conexión o envío de datos se mantendrán al menos hasta diciembre de 2025.

En el caso de no cumplir con dicha obligación, procederá la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora, desde del momento del pago de los importes recibidos hasta la fecha de que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello de conformidad con el apartado vigesimooctavo de la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero.

Séptimo.— Las entidades locales beneficiarias tienen la obligación de facilitar las coordenadas de la ubicación de los dispositivos instalados y de la captación de agua. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado séptimo de la convocatoria y cualquier otra que resulte de aplicación por razón de la financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Octavo.— Contra esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante el presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2022.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS LÍNEA 1
Convocatoria de subvenciones ABASTECIMIENTO NEXT GENERATION UE 2022
[Orde AGW/10/2022, de 17 de enero]

Expediente	Entidad local	Núcleo de población	Subvención concedida	Anualidad 2022	Anualidad 2023
SH-2022-000266	AYUNTAMIENTO DE ABABUJ	TERUEL - ABABUJ - ABABUJ	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000079	AYUNTAMIENTO DE ABIEGO	HUESCA - ABIEGO - ABIEGO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000164	AYUNTAMIENTO DE ACERED	ZARAGOZA - ACERED - ACERED	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000196	AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA	HUESCA - ADAHUESCA - ADAHUESCA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000298	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	TERUEL - AGUAVIVA - AGUAVIVA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000186	AYUNTAMIENTO DE ALACÓN	TERUEL - ALACÓN - ALACÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000072	AYUNTAMIENTO DE ALADREN	ZARAGOZA - ALADREN - ALADREN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000082	AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN	ZARAGOZA - ALAGÓN - ALAGÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000187	AYUNTAMIENTO DE ALBARRACIN	TERUEL - ALBARRACIN - ALBARRACIN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000210	AYUNTAMIENTO DE ALBELDA	HUESCA - ALBELDA - ALBELDA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000232	AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	HUESCA - ALBERUELA DE TUBO - ALBERUELA DE TUBO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000003	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE EBRO	ZARAGOZA - ALCALA DE EBRO - ALCALA DE EBRO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000122	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE MONCAYO	ZARAGOZA - ALCALA DE MONCAYO - ALCALA DE MONCAYO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000366	AYUNTAMIENTO DE ALCAMPPELL	HUESCA - ALCAMPPELL - ALCAMPPELL	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000193	AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ	TERUEL - ALCANIZ - PUIGMORENO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000078	AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	TERUEL - ALCANIZ - VALMUEL	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000025	AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	TERUEL - ALCORISA - ALCORISA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000140	AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LIESTOS	HUESCA - ALCUBIERRE - ALCUBIERRE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000035	AYUNTAMIENTO DE ALEERRE	ZARAGOZA - ALDEHUELA DE LIESTOS - ALDEHUELA DE LIESTOS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000392	AYUNTAMIENTO DE ALFAMBRA	HUESCA - ALEERRE - ALEERRE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000028	AYUNTAMIENTO DE ALIAGA	TERUEL - ALFAMBRA - ALFAMBRA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000371	AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA	TERUEL - ALIAGA - ALIAGA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000107	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE	TERUEL - ALIAGA - CIRJUEDA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000086	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	ZARAGOZA - ALMUNACID DE LA CUBA - ALMUNACID DE LA CUBA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000200	AYUNTAMIENTO DE ALQUEZAR	HUESCA - ALMUNIENTE - ALMUNIENTE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000227	AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	ZARAGOZA - ALPARTIR - ALPARTIR	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000044	AYUNTAMIENTO DE ANGUES	HUESCA - ALQUEZAR - ALQUEZAR	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000095	AYUNTAMIENTO DE ANINÓN	HUESCA - ALTORRICÓN - ALTORRICÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000222	AYUNTAMIENTO DE AÑÓN	HUESCA - ANGUES - ANGUES	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000027	AYUNTAMIENTO DE ARAGUES DEL PUERTO	ZARAGOZA - ANINÓN - ANINÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000338	AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO	ZARAGOZA - AÑÓN DE MONCAYO - AÑÓN DE MONCAYO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000141	AYUNTAMIENTO DE AREN	HUESCA - ARAGUES DEL PUERTO - ARAGUES DEL PUERTO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000194	AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO	ZARAGOZA - ARANDA DE MONCAYO - ARANDA DE MONCAYO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000074	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	HUESCA - AREN - AREN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000281	AYUNTAMIENTO DE ARIÑO	HUESCA - ARGAVIESO - ARGAVIESO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000216	AYUNTAMIENTO DE ARIZA	TERUEL - ARGENTE - ARGENTE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000321	AYUNTAMIENTO DE ATECA	TERUEL - ARIÑO - ARIÑO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000301	AYUNTAMIENTO DE AYERBE	ZARAGOZA - ARIZA - ARIZA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000063	AYUNTAMIENTO DE AZARA	ZARAGOZA - ATECA - ATECA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000094	AYUNTAMIENTO DE AZLOR	HUESCA - AYERBE - AYERBE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000373	AYUNTAMIENTO DE BÀGUENA	HUESCA - AZARA - AZARA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - AZLOR - AZLOR	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		TERUEL - BÀGUENA - BÀGUENA	5.500 €	4.400 €	1.100 €

ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS LÍNEA 1
Convocatoria de subvenciones ABASTECIMIENTO NEXT GENERATION UE 2022
[Orde AGW/10/2022, de 17 de enero]

Expediente	Entidad local	Núcleo de población	Subvención concedida	Anualidad 2022	Anualidad 2023
SH-2022-000087	AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR	HUESCA - BALLOBAR - BALLOBAR	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000033	AYUNTAMIENTO DE BANASTAS	HUESCA - BANASTAS - BANASTAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000159	AYUNTAMIENTO DE BARBALLUR	ZARAGOZA - BARBALLUR - BARBALLUR	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000100	AYUNTAMIENTO DE BARBUJES	HUESCA - BARBUJES - BARBUJES	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000208	AYUNTAMIENTO DE BELCHITE	ZARAGOZA - BELCHITE - BELCHITE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000235	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	TERUEL - BELMONTE DE SAN JOSÉ - BELMONTE DE SAN JOSÉ	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000214	AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA	HUESCA - BELVER DE CINCA - BELVER DE CINCA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000142	AYUNTAMIENTO DE BERANUY	HUESCA - BERANUY - BERANUY	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000203	AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL	HUESCA - BERBEGAL - BERBEGAL	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000358	AYUNTAMIENTO DE BERDÚN	HUESCA - CANAL DE BERDÚN - BERDÚN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - CANAL DE BERDÚN - BINIÉS			
		HUESCA - CANAL DE BERDÚN - MAJONES			
		HUESCA - CANAL DE BERDÚN - MARTES			
		HUESCA - CANAL DE BERDÚN - VILLARREAL DE LA CANAL			
SH-2022-000102	AYUNTAMIENTO DE BIERGE	HUESCA - BIERGE - BIERGE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000351	AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	HUESCA - BIESCAS - ESCUER	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - BIESCAS - JAVIERRE DEL OBISPO			
		HUESCA - BIESCAS - OLIVÁN			
SH-2022-000184	AYUNTAMIENTO DE BINEFAR	HUESCA - BINEFAR - BINEFAR	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000207	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	ZARAGOZA - BIOTA - BIOTA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000290	AYUNTAMIENTO DE BISAURRI	HUESCA - BISAURRI - ARASÁN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - BISAURRI - BISAURRI			
		HUESCA - BISAURRI - GABÁS			
		HUESCA - BISAURRI - SAN FELU DE VERI			
		HUESCA - BISAURRI - URMELLA			
SH-2022-000029	AYUNTAMIENTO DE BISCARRUES	HUESCA - BISCARRUES - BISCARRUES	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000297	AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	HUESCA - BOLTAÑA - BOLTAÑA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000311	AYUNTAMIENTO DE BOQUINENI	ZARAGOZA - BOQUINENI - BOQUINENI	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000278	AYUNTAMIENTO DE BORDÓN	TERUEL - BORDÓN - BORDÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000199	AYUNTAMIENTO DE BORJA	ZARAGOZA - BORJA - BORJA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000346	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	TERUEL - BURBAGUENA - BURBAGUENA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000240	AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO	ZARAGOZA - CABAÑAS DE EBRO - CABAÑAS DE EBRO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		ZARAGOZA - CALATAYUD - EMBID DE LA RIBERA			
		ZARAGOZA - CALATAYUD - HUERMEDA			
SH-2022-000295	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	ZARAGOZA - CALATAYUD - TORRES	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000188	AYUNTAMIENTO DE CALOMARDE	TERUEL - CALOMARDE - CALOMARDE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000096	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	TERUEL - CAMAÑAS - CAMAÑAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000051	AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	HUESCA - CANFRANC - CANFRANC-ESTACIÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000349	AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA	TERUEL - CANTAVIEJA - CANTAVIEJA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000317	AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR DEL OLIVAR	TERUEL - CAÑIZAR DEL OLIVAR - CAÑIZAR DEL OLIVAR	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000034	AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	HUESCA - CAPELLA - CAPELLA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000323	AYUNTAMIENTO DE CARENAS	ZARAGOZA - CARENAS - CARENAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €

ANEJO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS LÍNEA 1
Convocatoria de subvenciones ABASTECIMIENTO NEXT GENERATION UE 2022
(Orde AGW/10/2022, de 17 de enero)

Expediente	Entidad local	Núcleo de población	Subvención concedida	Anualidad 2022	Anualidad 2023
SH-2022-000225	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	ZARAGOZA - CARIÑENA - CARIÑENA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000041	AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA	HUESCA - CASBAS DE HUESCA - CASBAS DE HUESCA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000212	AYUNTAMIENTO DE CASTELJON DE LAS ARMAS	ZARAGOZA - CASTELJON DE LAS ARMAS - CASTELJON DE LAS ARMAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000197	AYUNTAMIENTO DE CASTELJON DE SOS	HUESCA - CASTELJON DE SOS - CASTELJON DE SOS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000219	AYUNTAMIENTO DE CASTELSERAS	HUESCA - CASTELJON DE SOS - RUIJ (EL)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000348	AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA	TERUEL - CASTELSERAS - CASTELSERAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000006	AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS	HUESCA - CASTIELLO DE JACA - CASTIELLO DE JACA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000185	AYUNTAMIENTO DE CETINA	TERUEL - CEDRILLAS - CEDRILLAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000085	AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA	ZARAGOZA - CETINA - CETINA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000118	AYUNTAMIENTO DE CHIA	HUESCA - CHALAMERA - CHALAMERA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000036	AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS	HUESCA - CHIA - CHIA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000114	AYUNTAMIENTO DE CINCO OLIVAS	HUESCA - CHIMILLAS - CHIMILLAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000255	AYUNTAMIENTO DE COLUNGO	ZARAGOZA - CINCO OLIVAS - CINCO OLIVAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000138	AYUNTAMIENTO DE COSUENDA	HUESCA - COLUNGO - COLUNGO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000090	AYUNTAMIENTO DE CUBLA	ZARAGOZA - COSUENDA - COSUENDA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000032	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS	TERUEL - CUBLA - CUBLA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000133	AYUNTAMIENTO DE DAROCA	TERUEL - CUEVAS LABRADAS - CUEVAS LABRADAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000026	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO	ZARAGOZA - DAROCA - DAROCA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000398	AYUNTAMIENTO DE EL BUSTE	ZARAGOZA - BURGO DE EBRO (EL) - BURGO DE EBRO (EL)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000149	AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	ZARAGOZA - BUSTE (EL) - BUSTE (EL)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000237	AYUNTAMIENTO DE EL GRADO	ZARAGOZA - FRASNO (EL) - ALUENDA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000020	AYUNTAMIENTO DE EL POBO	ZARAGOZA - FRASNO (EL) - FRASNO (EL)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000123	AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUAS	ZARAGOZA - FRASNO (EL) - INOGÉS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000325	AYUNTAMIENTO DE ERLA	ZARAGOZA - FRASNO (EL) - PIETAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000103	AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN	HUESCA - GRADO (EL) - ARTASONA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000303	AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	HUESCA - GRADO (EL) - COSCOJUELA DE FANTOVA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000312	AYUNTAMIENTO DE ESPLUS	HUESCA - GRADO (EL) - ENATE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000130	AYUNTAMIENTO DE ESTADA	HUESCA - GRADO (EL) - GRADO (EL)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000120	AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	TERUEL - POBO (EL) - POBO (EL)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000224	AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS	HUESCA - PUEYO DE ARAGUAS (EL) - PUEYO DE ARAGUAS (EL)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000115	AYUNTAMIENTO DE FISCAL	ZARAGOZA - ERLA - ERLA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000336	AYUNTAMIENTO DE FONZ	ZARAGOZA - ESCATRÓN - ESCATRÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000239	AYUNTAMIENTO DE FOZ CALANDA	TERUEL - ESCUCHA - ESCUCHA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000280	AYUNTAMIENTO DE FRESCANO	HUESCA - ESPLUS - ESPLUS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - ESTADA - ESTADA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - ESTADILLA - ESTADILLA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		ZARAGOZA - FIGUERUELAS - FIGUERUELAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - FISCAL - FISCAL	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - FONZ - COFITA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - FONZ - FONZ	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		TERUEL - FOZ CALANDA - FOZ CALANDA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		ZARAGOZA - FRESCANO - FRESCANO	5.500 €	4.400 €	1.100 €

ANEJO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS LÍNEA 1
Convocatoria de subvenciones ABASTECIMIENTO NEXT GENERATION UE 2022
[Orde AGW/10/2022, de 17 de enero]

Expediente	Entidad local	Núcleo de población	Subvención concedida	Anualidad 2022	Anualidad 2023
SH-2022-000195	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN	ZARAGOZA - FUENDEJALÓN - FUENDEJALÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000012	AYUNTAMIENTO DE FUENTES CLARAS	TERUEL - FUENTES CLARAS - FUENTES CLARAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000016	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS	TERUEL - FUENTES DE RUBIELOS - FUENTES DE RUBIELOS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000242	AYUNTAMIENTO DE GALLUR	ZARAGOZA - GALLUR - GALLUR	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000220	AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN	HUESCA - GRAÑÉN - CALLÉN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000274	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	HUESCA - GRAÑÉN - GRAÑÉN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000070	AYUNTAMIENTO DE GRISEN	HUESCA - GRAUS - GRAUS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000182	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS	HUESCA - GRAUS - TORRES DEL OBISPO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000202	AYUNTAMIENTO DE IBIECA	ZARAGOZA - GRISEN - GRISEN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000053	AYUNTAMIENTO DE IGRIES	ZARAGOZA - HERRERA DE LOS NAVARROS - HERRERA DE LOS NAVARROS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000259	AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	HUESCA - IBIECA - IBIECA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000092	AYUNTAMIENTO DE ISABENA	HUESCA - IGRIES - YÉQUEDA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000292	AYUNTAMIENTO DE JABALOYAS	ZARAGOZA - ILLUECA - ILLUECA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000347	AYUNTAMIENTO DE JACA	HUESCA - ISABENA - PUEBLA DE RODA (LA)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000018	AYUNTAMIENTO DE JASA	TERUEL - JABALOYAS - ARROYOFRÍO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000023	AYUNTAMIENTO DE JAULÍN	TERUEL - JABALOYAS - JABALOYAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000058	AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA	TERUEL - JACA - ABAY	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000080	AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA	HUESCA - JACA - CANIÁS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000282	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	HUESCA - JACA - LERÉS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000154	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	HUESCA - JASA - JASA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000050	AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA	ZARAGOZA - JAULÍN - JAULÍN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000313	AYUNTAMIENTO DE LA VILUEÑA	TERUEL - CODOÑERA (LA) - CODOÑERA (LA)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000241	AYUNTAMIENTO DE LA ZAIDA	HUESCA - FUEVA (LA) - TIERRANTONA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000008	AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	HUESCA - FUEVA (LA) - TRONCADO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000127	AYUNTAMIENTO DE LANAJA	HUESCA - IGLESUELA DEL CID (LA) - IGLESUELA DEL CID (LA)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000091	AYUNTAMIENTO DE LAS CUERLAS	HUESCA - PUEBLA DE CASTRO (LA) - PUEBLA DE CASTRO (LA)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000057	AYUNTAMIENTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE	HUESCA - SOTONERA (LA) - ANIÉS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000005	AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	HUESCA - SOTONERA (LA) - PLASENCIA DEL MONTE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000065	AYUNTAMIENTO DE LASPAULES	ZARAGOZA - VILUEÑA (LA) - VILUEÑA (LA)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000135	AYUNTAMIENTO DE LASPUEÑA	ZARAGOZA - ZAIDA (LA) - ZAIDA (LA)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000007	AYUNTAMIENTO DE LAYANA	HUESCA - LALUEZA - LALUEZA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000320	AYUNTAMIENTO DE LOARRE	HUESCA - LALUEZA - LALUEZA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - LALUEZA - MARGÉN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - LALUEZA - SAN LORENZO DEL FLUMEN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		ZARAGOZA - CUERLAS (LAS) - CUERLAS (LAS)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		TERUEL - PARRAS DE CASTELLOTE (LAS) - PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - LASCUARRE - LASCUARRE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - LASPAULES - LASPAULES	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - LASPAULES - SUJIS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - LASPAULES - VILLARRUÉ	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - LASPUEÑA - LASPUEÑA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		ZARAGOZA - LAYANA - LAYANA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - LOARRE - LOARRE	5.500 €	4.400 €	1.100 €

ANEJO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS LÍNEA 1
Convocatoria de subvenciones ABASTECIMIENTO NEXT GENERATION UE 2022
(Orde AGW/10/2022, de 17 de enero)

Expediente	Entidad local	Núcleo de población	Subvención concedida	Anualidad 2022	Anualidad 2023
SH-2022-000233	AYUNTAMIENTO DE LOBERA DE ONSELLA	ZARAGOZA - LOBERA DE ONSELLA - LOBERA DE ONSELLA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000166	AYUNTAMIENTO DE LONGARES	ZARAGOZA - LONGARES - LONGARES	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000287	AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	TERUEL - LOSCOS - LOSCOS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000045	AYUNTAMIENTO DE LUCENI	ZARAGOZA - LUCENI - LUCENI	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000306	AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE	ZARAGOZA - LUMPIAQUE - LUMPIAQUE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000228	AYUNTAMIENTO DE POLIÑÓN	HUESCA - LUPÍÑENORTILLA - MONTMIESA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000059	AYUNTAMIENTO DE MANCHONES	ZARAGOZA - MANCHONES - MANCHONES	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000231	AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS	TERUEL - MAS DE LAS MATAS - MAS DE LAS MATAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000206	AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA	ZARAGOZA - MESONES DE ISUELA - MESONES DE ISUELA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000067	AYUNTAMIENTO DE MIRABEL	TERUEL - MIRABEL - MIRABEL	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000279	AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	HUESCA - MONFLORITE-LASCASAS - MONFLORITE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000128	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO	TERUEL - MONREAL DEL CAMPO - MONREAL DEL CAMPO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000337	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	TERUEL - MONTALBÁN - MONTALBÁN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000038	AYUNTAMIENTO DE MONTANUY	HUESCA - MONTANUY - ANETO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000329	AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	HUESCA - MONZÓN - MONZÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000376	AYUNTAMIENTO DE MORÉS	ZARAGOZA - MORÉS - MORÉS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000076	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	TERUEL - MOSQUERUELA - MOSQUERUELA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000150	AYUNTAMIENTO DE MUEL	ZARAGOZA - MUEL - MUEL	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000261	AYUNTAMIENTO DE MUNEBCA	ZARAGOZA - MUNEBCA - MUNEBCA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000054	AYUNTAMIENTO DE MURERO	ZARAGOZA - MURERO - MURERO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000191	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE GALLEGO	ZARAGOZA - MURILLO DE GALLEGO - MURILLO DE GALLEGO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000073	AYUNTAMIENTO DE NUEÑO	HUESCA - NUEÑO - NUEÑO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000361	AYUNTAMIENTO DE OJOS NEGROS	TERUEL - OJOS NEGROS - OJOS NEGROS TERUEL - OJOS NEGROS - SIERRA MENERA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000108	AYUNTAMIENTO DE OLIETE	TERUEL - OLIETE - OLIETE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000116	AYUNTAMIENTO DE OLVENA	HUESCA - OLVENA - OLVENA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000181	AYUNTAMIENTO DE ONTINENA	HUESCA - ONTINENA - ONTINENA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000089	AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA	HUESCA - OSSO DE CINCA - OSSO DE CINCA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000134	AYUNTAMIENTO DE PALO	HUESCA - PALO - PALO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000075	AYUNTAMIENTO DE PANIZA	ZARAGOZA - PANIZA - PANIZA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000047	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	TERUEL - PEÑARROYA DE TASTAVINS - PEÑARROYA DE TASTAVINS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000031	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS	TERUEL - PERALEJOS - PERALEJOS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000015	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA	TERUEL - PERALES DEL ALFAMBRA - VILLALBA ALTA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000004	AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	HUESCA - PERALTA DE ALCOFEA - PERALTA DE ALCOFEA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000192	AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ	HUESCA - PERALTA DE CALASANZ - PERALTA DE LA SAL	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000052	AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	HUESCA - PERALTILLA - PERALTILLA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000076	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	ZARAGOZA - PERDIGUERA - PERDIGUERA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000209	AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO	ZARAGOZA - PINA DE EBRO - PINA DE EBRO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000139	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALÓN	ZARAGOZA - PLASENCIA DE JALÓN - PLASENCIA DE JALÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000260	AYUNTAMIENTO DE PLENAS	ZARAGOZA - PLENAS - PLENAS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000081	AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO	HUESCA - POLEÑINO - POLEÑINO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000213	AYUNTAMIENTO DE POZUEL DEL CAMPO	TERUEL - POZUEL DEL CAMPO - POZUEL DEL CAMPO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000300	AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	ZARAGOZA - PRADILLA DE EBRO - PRADILLA DE EBRO	5.500 €	4.400 €	1.100 €

ANEJO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS LÍNEA 1
Convocatoria de subvenciones ABASTECIMIENTO NEXT GENERATION UE 2022
(Orde AGM/10/2022, de 17 de enero)

Expediente	Entidad local	Núcleo de población	Subvención concedida	Anualidad 2022	Anualidad 2023
SH-2022-000234	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA	HUESCA - PUENTE DE MONTAÑANA - MONTAÑANA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000060	AYUNTAMIENTO DE PUENDELUNA	HUESCA - PUENTE DE MONTAÑANA - PUENTE DE MONTAÑANA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000230	AYUNTAMIENTO DE PUERTOLAS	ZARAGOZA - PUENDELUNA - PUENDELUNA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000282	AYUNTAMIENTO DE QUICENA	HUESCA - PUERTOLAS - BELSIERRE	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000119	AYUNTAMIENTO DE QUINTO	HUESCA - QUICENA - QUICENA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000238	AYUNTAMIENTO DE ROBRES	ZARAGOZA - QUINTO - QUINTO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-00014	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	HUESCA - ROBRES - ROBRES	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000153	AYUNTAMIENTO DE SABINANGO	TERUEL - RUBIELOS DE MORA - RUBIELOS DE MORA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000236	AYUNTAMIENTO DE SALILLAS DE JALÓN	HUESCA - SABINANGO - RAPUN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000106	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	ZARAGOZA - SALILLAS DE JALÓN - SALILLAS DE JALÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000160	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	HUESCA - SAN ESTEBAN DE LITERA - SAN ESTEBAN DE LITERA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000048	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL RÍO	ZARAGOZA - SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO - SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000121	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA	TERUEL - SAN MARTÍN DEL RÍO - SAN MARTÍN DEL RÍO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000039	AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA	HUESCA - SAN MIGUEL DEL CINCA - ESTICHE DE CINCA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000040	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SEROS	HUESCA - SAN MIGUEL DEL CINCA - POMAR DE CINCA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000046	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MONCAYO	HUESCA - SAN MIGUEL DEL CINCA - SANTAILEGONA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000221	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GALLEGO	HUESCA - SANTA CILIA - SANTA CILIA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000088	AYUNTAMIENTO DE SARINENA	HUESCA - SANTA CRUZ DE LA SEROS - SANTA CRUZ DE LA SEROS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000162	AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN	ZARAGOZA - SANTA CRUZ DE MONCAYO - SANTA CRUZ DE MONCAYO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000218	AYUNTAMIENTO DE SASTAGO	ZARAGOZA - SANTA CRUZ DE MONCAYO - SANTA CRUZ DE MONCAYO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000017	AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	ZARAGOZA - SANTA EULALIA DE GALLEGO - SANTA EULALIA DE GALLEGO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000117	AYUNTAMIENTO DE SEIRA	HUESCA - SARINENA - CARTUJA DE LOS MONEGROS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000186	AYUNTAMIENTO DE SESA	HUESCA - SARINENA - SAN JUAN DE FLUMEN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000291	AYUNTAMIENTO DE TORIL Y MASEGOSO	TERUEL - SARRIÓN - SARRIÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000198	AYUNTAMIENTO DE TORNOS	ZARAGOZA - SASTAGO - SASTAGO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000151	AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE ARAGON	HUESCA - SECASTILLA - SECASTILLA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000082	AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	HUESCA - SECASTILLA - UBIERGO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000105	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS	HUESCA - SEIRA - ABI	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000152	AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA	HUESCA - SEIRA - BARBARUÉNS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000157	AYUNTAMIENTO DE TRASMOZ	HUESCA - SEIRA - SEIRA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000355	AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO	HUESCA - SEIRA - SEISA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000037	AYUNTAMIENTO DE UNDES DE LERDA	HUESCA - SEISA - SESA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000284	AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAÉN	TERUEL - TORIL Y MASEGOSO - MASEGOSO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000217	AYUNTAMIENTO DE URREA DE JALÓN	TERUEL - TORIL Y MASEGOSO - TORIL	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000071	AYUNTAMIENTO DE USED	TERUEL - TORNOS - TORNOS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - TORRALBA DE ARAGON - TORRALBA DE ARAGON	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - TORRE LA RIBERA - TORRE LA RIBERA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		HUESCA - TORRES DE BARBUÉS - TORRES DE BARBUÉS	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		TERUEL - TORREVELILLA - TORREVELILLA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		ZARAGOZA - TRASMOZ - TRASMOZ	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		ZARAGOZA - UNCASTILLO - UNCASTILLO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		ZARAGOZA - UNDES DE LERDA - UNDES DE LERDA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		TERUEL - URREA DE GAÉN - URREA DE GAÉN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		ZARAGOZA - URREA DE JALÓN - URREA DE JALÓN	5.500 €	4.400 €	1.100 €
		ZARAGOZA - USED - USED	5.500 €	4.400 €	1.100 €

ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS LÍNEA 1
 Convocatoria de subvenciones ABASTECIMIENTO NEXTGENERATION UE 2022
 [Orde AGW/10/2022, de 17 de enero]

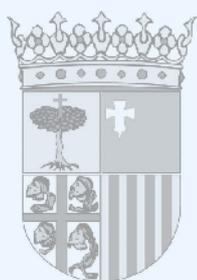
Expediente	Entidad local	Núcleo de población	Subvención concedida	Anualidad 2022	Anualidad 2023
SH-2022-000340	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	ZARAGOZA - UTEBO - UTEBO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000239	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	TERUEL - VALDEALGORFA - VALDEALGORFA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000305	AYUNTAMIENTO DE VALTORRES	ZARAGOZA - VALTORRES - VALTORRES	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000056	AYUNTAMIENTO DE VELLILLA DE CINCA	HUESCA - VELLILLA DE CINCA - VELLILLA DE CINCA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000113	AYUNTAMIENTO DE VELLILLA DE EBRO	ZARAGOZA - VELLILLA DE EBRO - VELLILLA DE EBRO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000011	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO	ZARAGOZA - VILLAFRANCA DE EBRO - VILLAFRANCA DE EBRO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000267	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL CAMPO	TERUEL - VILLAFRANCA DEL CAMPO - VILLAFRANCA DEL CAMPO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000223	AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA	HUESCA - VILLANOVA - VILLANOVA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000341	AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA	HUESCA - VILLANOVA - VILLANOVA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000129	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GALLEGO	ZARAGOZA - VILLANUEVA DE GALLEGO - VILLANUEVA DE GALLEGO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000257	AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	TERUEL - VILLARQUEMADO - VILLARQUEMADO	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000097	AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA	ZARAGOZA - VILLARREAL DE HUERVA - VILLARREAL DE HUERVA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000084	AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR	TERUEL - VILLASTAR - VILLASTAR	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000077	AYUNTAMIENTO DE VISTABELLA	ZARAGOZA - VISTABELLA - VISTABELLA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000049	AYUNTAMIENTO DE ZUERA	ZARAGOZA - ZUERA - ZUERA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000055	AYUNTAMIENTO LAS PEDROSAS	ZARAGOZA - PEDROSAS (LAS) - PEDROSAS (LAS)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000101	ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALMUDAFAR	HUESCA - OSSO DE CINCA - ALMUDAFAR	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000319	ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE	HUESCA - GURREA DE GALLEGO - TEMPLE (EL)	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000131	ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA	HUESCA - SALLENT DE GALLEGO - ESCARRILLA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000024	ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ	ZARAGOZA - ZUERA - ONTINAR DE SALZ	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000066	ENTIDAD LOCAL MENOR DE SOPUENTES	ZARAGOZA - SOS DEL REY CATOLICO - SOPUENTES	5.500 €	4.400 €	1.100 €
SH-2022-000314	ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA	HUESCA - SALLENT DE GALLEGO - TRAMACASTILLA DE TENA	5.500 €	4.400 €	1.100 €
			1.298.000 €	1.038.400 €	259.600 €

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS LÍNEA 1
Convocatoria de subvenciones ABASTECIMIENTO NEXTGENERATION UE 2022
(Orde AGM/10/2022, de 17 de enero)

Expediente	Entidad local	Núcleo de población	Motivo de la desestimación
SH-2022-000294	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SALINAS	TERUEL - ARCOS DE LAS SALINAS - ARCOS DE LAS SALINAS	No cumple los requisitos sobre contadores de suministros
SH-2022-000333	AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	HUESCA - BENABARRE - ESTAÑA	No cumple los requisitos sobre contadores de suministros
SH-2022-000161	AYUNTAMIENTO DE BROTO	HUESCA - BROTO - BROTO	No cumple los requisitos sobre contadores de suministros
SH-2022-000030	AYUNTAMIENTO DE FAGO	HUESCA - FAGO - FAGO	No cumple los requisitos sobre contadores de suministros
SH-2022-000163	AYUNTAMIENTO DE FANLO	HUESCA - FANLO - FANLO	No cumple los requisitos sobre contadores de suministros
SH-2022-000124	AYUNTAMIENTO DE FOMBUENA	ZARAGOZA - FOMBUENA - FOMBUENA	No cumple los requisitos sobre contadores de suministros
SH-2022-000368	AYUNTAMIENTO DE GODOJOS	ZARAGOZA - GODOJOS - GODOJOS	No está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT
			No está al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el IAA
		HUESCA - SALLENT DE GALLEGO - FORMIGAL	
SH-2022-000136	AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO	HUESCA - SALLENT DE GALLEGO - SALLENT DE GALLEGO	No cumple los requisitos sobre contadores de suministros
		HUESCA - SALLENT DE GALLEGO - LANUZA	
SH-2022-000183	AYUNTAMIENTO DE TORLA	HUESCA - TORLA-ORDESA - TORLA	No está al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el IAA
SH-2022-000286	AYUNTAMIENTO DE URRIES	ZARAGOZA - URRIES - URRIÉS	No cumple los requisitos sobre contadores de suministros
			No está al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el IAA
			No cumple sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón
SH-2022-000226	AYUNTAMIENTO LINARES DE MORA	TERUEL - LINARES DE MORA - LINARES DE MORA	No cumple los requisitos sobre contadores de suministros
SH-2022-000299	ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA PAUL	HUESCA - GURREA DE GALLEGO - PAUL (LA)	No está al corriente de sus obligaciones formales y materiales con el IAA
SH-2022-000322	ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIÉS	HUESCA - SALLENT DE GALLEGO - SANDINIÉS	No cumple los requisitos sobre contadores de suministros
SH-2022-000478	MANCOMUNIDAD AGUAS DE CALCON	LABATA - CASBAS DE HUESCA - HUESCA	La entidad no puede ser beneficiaria de la subvención

ANEXO III. SOLICITUDES DESISTIDAS Y RENUNCIAS A LA CONCESIÓN LÍNEA 1
Convocatoria de subvenciones ABASTECIMIENTO NEXTGENERATION UE 2022
 (Orde AGM/10/2022, de 17 de enero)

Expediente	Entidad local	Motivo del desestimiento
SH-2022-000189	AYUNTAMIENTO DE ARGUIS	Desiste voluntariamente de la solicitud de la línea 1
SH-2022-000093	AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON	Desiste voluntariamente de la solicitud de la línea 1
SH-2022-000342	AYUNTAMIENTO DE CASTELON DE VALDEJASA	Desiste voluntariamente de la solicitud de la línea 1
SH-2022-000019	AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY	Desiste voluntariamente de la solicitud de la línea 1
SH-2022-000043	AYUNTAMIENTO DE GRISEL	Desiste voluntariamente de la solicitud de la línea 1
SH-2022-000256	AYUNTAMIENTO DE LAGATA	Desiste voluntariamente de la solicitud de la línea 1
SH-2022-000143	AYUNTAMIENTO DE NONASPE	Desiste voluntariamente de la solicitud de la línea 1
SH-2022-000309	AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE	Desiste voluntariamente de la solicitud de la línea 1
SH-2022-000132	AYUNTAMIENTO DE VILLEL	Desiste voluntariamente de la solicitud de la línea 1
SH-2022-000111	AYUNTAMIENTO DE SENES DE ALCUBIERRE	Renuncia a la concesión de la subvención de la línea 1
SH-2022-000369	AYUNTAMIENTO DE MOYUELA	Renuncia a la concesión de la subvención de la línea 1



V. Anuncios

b) Otros anuncios

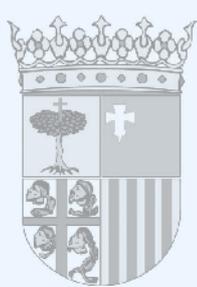
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia de la explotación para recursos de la sección A) losa caliza, denominado “Lucía Oeste”, número 422, en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel, promovido por Carmen Villanova Amat.

Instruido procedimiento para la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación nombrada Lucía Oeste, número 422, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter el expediente al trámite de información pública, cuyos datos son los que se detallan a continuación:

- a) Carmen Villanova Amat ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación para recurso de la sección A) losa caliza, “Lucía Oeste” número 422, sobre una extensión de 1,9651 hectáreas en la parcela 10 del polígono 6, del término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel.
- b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar alegaciones u observaciones es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) El expediente se encuentra disponible al público, para conocimiento general y para consulta de cualquier interesado en el procedimiento en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- d) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 21 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, P.A. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), María Cruz Giménez Montejo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud de la concesión de explotación Zuera, número 3.359 por reclasificación a recursos de la Sección C), gravas y arenas, sita en los términos municipales de Zuera (Zaragoza) y Gurrea de Gállego (Huesca).

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 23 de junio de 2022 la solicitud de la concesión referenciada.

Los datos más relevantes de dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan presentar en su caso las alegaciones que consideren oportunas durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en el “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, puerta 30 planta baja, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos modificados del Parque Eólico “El Campillo” parte 2, de 12,2 MW, y su infraestructura de evacuación propia. Expediente G-EO-Z-30/2017.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se someten a Información Pública los proyectos del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico El Campillo:

- Peticionario: Energías Renovables de Redux, SL, con domicilio a efectos notificaciones en Zaragoza (50001), C/ Coso número 33, 6.º.
- Ubicación: Zaragoza.
- Potencia parque: 50 MW /12,2 MW correspondientes a este proyecto parte 2.
- Número Aerogeneradores: 2.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Red subterránea, a 30 kV, de una longitud total aproximada de 9412 metros, formada por una línea de unión de los aerogeneradores entre sí y con un Centro de Seccionamiento, en recinto interior de obra civil en superficie, desde donde se tenderá una línea subterránea a 30 kV, de 8227 metros de longitud, hasta la SET “El Campillo” 30/132 kV. Esta línea ya cuenta con autorización.

SET El Campillo:

- Instalación: Subestación SET El Campillo de 30 /132 kV 60 MVAs ONAN ONAF.
- Ubicación: Zaragoza, polígono 5 parcela 105.
- Infraestructuras conexión red: Centro de Seccionamiento anexo a la SET “El Campillo” y línea aérea de 132 kV, con 150 metros de longitud aproximada desde el centro de seccionamiento hasta nuevo apoyo número 38 bis a intercalar en la línea aérea D/C a 132 kV “SET Plaza - SET Ecociudad / SET Plaza - SET Universitat” propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, para conectar en circuito “SET Plaza - SET Ecociudad”. Estas instalaciones ya cuentan con autorización.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, además de la propia web, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “El Campillo”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 1 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Casquillas” de 1,75 MWp// 1,5 MW y su infraestructura de evacuación propia. Expediente G-Z-2022-056.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se someten a información pública los proyectos del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Clere Ibérica 2, SL, con domicilio social en avenida Matapiñonera, edificio 2, oficina 115, 28703, San Sebastián de los Reyes.
- Planta Fotovoltaica: Casquillas.
- Ubicación: La Muela, varias parcelas del polígono 45.
- Potencia instalación: 1,75 MWp /1,750 MW limitada a 1,5 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 5,24 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica fija, con seguido a un eje, a partir de 3.240 módulos de 540 vatios pico, 7 inversores y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta la subestación de maniobra y centro de transformación, protección y medida de 15/0,8 kilovoltios y 1600 kVAs.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV, desde la nueva subestación de maniobra al apoyo número 21 de doble conversión A/S, a sustituir, en la línea aérea de MT “Urcamusa” a 15 kV. Esta línea existente y propiedad de e-Distribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”; y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV Casquillas”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cartujos 1” de 18 MW, SET FV Cartujos 30/45 kV y LAAT SET FV Cartujos-SET Cartujos, de la empresa Enerland Generación Solar 12, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expedientes G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Enerland Generación Solar 12, SL, con CIF B99549149 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Bilbilis, 18, Nave A04, 50197 Zaragoza.

- Planta Fotovoltaica: Cartujos 1.

Ubicación: polígono 85, parcelas 131 y 312 del término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Potencia: 19.958,25 kWp / 18.000 kW (limitado a 15.000 kW).

Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 41,827 hectáreas.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 34.710 módulos de 575 Wp, 72 inversores de 250 kW y 3 centros de transformación de 5,75 MVAs de 0,80/30 kilovoltios y 1 línea de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta SET FV Cartujos 30/45 kV.

Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: SET FV Cartujos 30/45 kV y LAAT SET FV Cartujos-SET Cartujos, está última propiedad de E-Distribución. Estas instalaciones son compartidas.

- Subestación compartida: SET FV Cartujos 30/45 kV.

- Línea eléctrica de alta tensión: LAAT SET FV Cartujos-SET Cartujos.

Origen: SET FV Cartujos.

Final: SET Cartujos.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

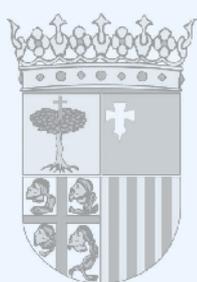
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Cartujos 1, SET Y LAT”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cartujos 2” de 9 MW de la empresa Enerland Generación Solar 12, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2022-027.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Enerland Generación Solar 12, SL, con CIF B99549149 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Bilbilis, 18, Nave A04, 50197 Zaragoza.

- Planta Fotovoltaica: Cartujos 2.

Ubicación: polígono 85, parcela 131 del término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Potencia: 9.956,7 kWp / 9.000 kW (limitada a 7.650 kW).

Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 15,258 hectáreas.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 17.316 módulos de 575 Wp, 36 inversores de 250 kW y 2 centros de transformación de 4,5 MVAs de 0,80/30 kilovoltios y 1 línea de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta SET FV Cartujos 30/45 kV.

Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: SET FV Cartujos 30/45 kV y LAAT SET FV Cartujos-SET Cartujos, está última propiedad de E-Distribución. Estas instalaciones son compartidas y objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

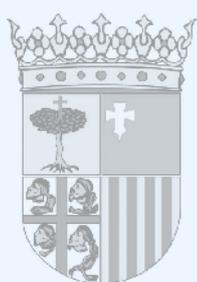
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Cartujos 2”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cartujos 3” de 7,25 MW de la empresa Enerland Generación Solar 12, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2022-028.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Enerland Generación Solar 12, SL, con CIF B99549149 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Bilbilis, 18, Nave A04, 50197 Zaragoza.

- Planta Fotovoltaica: Cartujos 3.

Ubicación: polígono 85, parcela 131 del término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Potencia: 7.504,9 kWp / 7.250 kW (limitada a 6.000 kW).

Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 34,827 hectáreas.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 13.052 módulos de 575 Wp, 29 inversores de 250 kW y 1 centro de transformación de 6,75 MVAs de 0,80/30 kilovoltios y 1 línea de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta SET FV Cartujos 30/45 kV.

Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: SET FV Cartujos 30/45 kV y LAAT SET FV Cartujos-SET Cartujos, está última propiedad de E-Distribución. Estas instalaciones son compartidas y objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

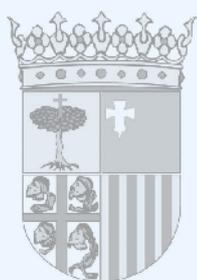
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Cartujos 3”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/1106/2022, de 4 de julio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 638018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638018>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

1. Las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para apoyar el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y de las delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas, a realizar en el ejercicio 2022. Las ayudas previstas en la sección sexta del capítulo II del título II de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte escolar serán objeto de convocatoria independiente.

2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, estas ayudas se concederán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo).

Cuarto.— *Cuantía.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2022, en la aplicación 18080/G/4571/480115/91002, por un importe máximo de 960.000 euros.

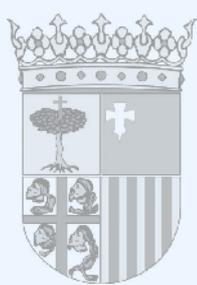
2. El presupuesto de las ayudas se distribuirá del siguiente modo:

- El 15% (144.000 euros) se destinará al programa “Banco de Actividades”, contemplado en el artículo 84.2 de las bases reguladoras.
- El 85% (816.000 euros) restante se destinará a subvencionar las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas, recogidas en el artículo 6.2 de la presente Orden.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y deberán presentarse electrónicamente. En caso de presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón, la página web de acceso es <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1605 “Subvenciones



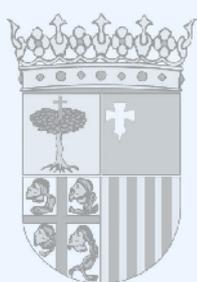
para actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y delegaciones en Aragón de las federaciones deportivas españolas”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.133 plazas (855,96 UGM) en polígono 6, parcela 182, de Castejón del Puente (Huesca), promovido por la empresa Agroganadera Garpan, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00475).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agroganadera Garpan, SC, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.133 plazas (855,96 UGM) en polígono 6, parcela 182, de Castejón del Puente (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Enebro-Litonero de los Algarrofales”.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Enebro-Litonero de los Algarrofales”.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Tilo de Villanueva de Jiloca”.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Tilo de Villanueva de Jiloca”.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal para adiestradores de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos organizado por Alberto Tejero Egea.

Alberto Tejero Egea solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 13 de julio de 2022, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Alberto Tejero Egea, con DNI ****559** cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: “Bienestar animal para adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos”.
- Entidad de formación que lo organiza: Alberto Tejero Egea.
- Dirección: Residencial Cervantes, número 36, 50196 - La Muela (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Competencia para animales de compañía y potencialmente peligrosos.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por SAM Gestión y Asesoramiento, SL, a celebrar en Calatayud (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: SAM Gestión y Asesoramiento, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 29, 30, 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2022.
Horario: Todos los días de 8:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se impartirán en Aula seguridad vial, parque de la Serna, s/n, CP 50300 Calatayud (Zaragoza).

Participantes: Dirigido para el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a SAM Gestión y Asesoramiento, SL, calle Sayas, 28, CP 50100 de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) (correo electrónico samgestas@gmail.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

MODELO DE INSCRIPCIÓN**CURSO: MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Nivel Básico X

Fecha de impartición: 29 AGOSTO 2022

Localidad: CALATAYUD

DATOS DEL ALUMNO*

Nombre	1er Apellido	2do Apellido
DNI		
DIRECCION		
NUMERO		Código Postal
Localidad-Provincia		
Teléfono de Contacto		

En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado, realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en SAM GESTION Y ASESORAMIENTO SLU estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Así mismo solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente." Responsable: SAM GESTION Y ASESORAMIENTO S.L.U CIF: B99448649 Dir. postal: Carrera Ricla Nº2 50100 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Teléfono: 976813087 Correo elect: samgestas@gmail.com

